

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIV PERIODO LEGISLATIVO
2a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 32

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

2a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 32

14 de noviembre de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA: del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GALLIA, Enzo
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
KREITMAN, Israel Jorge
MAKOWIECKI, Carlos Miguel
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar

SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl

Ausente con licencia

CIUCCI, Edda Nazarena
Ausentes con aviso
FORNI, Horacio Eduardo
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GONZALEZ, Carlos Oreste
JOFRE, Héctor Alberto
MARADEVY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1272
2 - ASUNTOS ENTRADOS	1272
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RI)	1272
II - Comunicaciones oficiales	1273
III - Despachos de Comisión	1278
IV - Comunicaciones particulares	1280
V - Proyectos presentados	1281
VI - Solicituds de licencias (Art. 33 - RI)	1282

3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 20,43')	1283
I - Homenajes	1283
1 - Al fallecimiento del señor Alejandro Raúl Diorio	1283
II - Otros Asuntos	1283
1 - Solicitud de Resolución para el desenvolvimiento del Parlamento Patagónico	1283
2 - Reclamo por falta de respuesta a pedidos de informes	1284
3 - Preocupación por la situación de la Corporación Interestadual Pulmarí	1286
4 - Presentación de un proyecto de Ley (Expte.D-061/95 - Proyecto 3376) Realizada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.	1290
5 - Mociones de sobre tablas	1290
I - Expte.E-021/95 - Proyecto 3365 - Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1290
II - Expte.E-008/95 Efectuada por el señor diputado Claudio Alfonso Andreani. Se aprueba.	1291
III - Expte.D-055/95 - Proyecto 3371 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1291
IV - Expte.E-034/94 - Proyecto 3230 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1291
V - Expte.O-035/95 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1292
VI - Expte.O-001/95 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1292
VII - Expte.D-061/95 - Proyecto 3376 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1292
4 - COPARTICIPACION DE RECURSOS A MUNICIPIOS (Su régimen) (Expte.E-021/95 - Proyecto 3365) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones Especial Legislativa de Reforma del Estado; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	1293

5 - CUENTA GENERAL DE LA PROVINCIA-EJERCICIO AÑO 1994- (Su aprobación) (Expte.E-008/95)	Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría.	1300
6 - CUARTO INTERMEDIO		1300
7 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 5) Se aprueba.		1301
8 - MODIFICACION DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 53 (Expte.D-055/95 - Proyecto 3371) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se aprueba.		1308
9 - PRESUPUESTO GENERAL -EJERCICIO AÑO 1995- (Expte.E-034/94 - Proyecto 3230 y agregados Expte.E-035/95 y Expte.O-001/95) Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueban.		1310
10- PENSION VITALICIA (Expte.D-061/95 - Proyecto 3376) Consideración en general del proyecto de Ley 3376. Se aprueba.		1322

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.E-021/95 - Proyecto 3365
- Expte.E-008/95
- Expte.D-055/95 - Proyecto 3371
- Expte.E-034/94 - Proyecto 3230
- Expte.O-035/95
- Expte.O-001/95

Proyectos presentados

- 3372, de Ley
- 3373, de Resolución
- 3374, de Ley
- 3375, de Ley
- 3376, de Ley

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, siendo la hora 20,30', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Buenas noches, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera). - Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total catorce señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Con la presencia de catorce señores diputados, damos por iniciada la Reunión Nº 32, segunda sesión ordinaria de prórroga.

Invito a los señores diputados Carlos Miguel Makowiecki y Orlando Irilli a izar la Bandera Nacional, y a los demás señores diputados y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

- Se incorpora el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Se incorpora el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen, lo que amplía el quórum a quince señores diputados.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RJ)

- Reunión Nº 14 - XXIII Período Legislativo - Año 1994.

- Aprobada. Pasa al Archivo.

Comunicaciones oficiales

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, comunicando la nueva integración del mismo para el período comprendido entre el 11 de octubre de 1995 al 10 de octubre de 1996 (Expte.O-158/95).
 - Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Trigo, Néstor Mario c/Municipalidad de Senillosa Obras Varias s/Cobro ejecutivo", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-159/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, haciendo llegar copia de la Resolución 60/95, por la que manifiesta su inquietud ante hechos de promoción publicitaria y de diversos eventos que involucran a menores de dieciocho años (Expte.O-160/95).
 - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- Del Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, informando que la Ley 2138, sancionada por esta Honorable Cámara con fecha 21/9/95, se contrapone a un proyecto de construcción de viviendas del IPVUN a asentarse sobre el inmueble detallado en el artículo 1º de la citada norma legal, solicitando en tal sentido la sanción de una nueva ley que salvaguarde el proyecto de viviendas actualmente en ejecución (Expte.O-161/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Stenta, Enzo Alejandro c/Instituto de Seguridad Social del Neuquén s/Acción procesal administrativa", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-162/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Piedra del AgUILA, haciendo llegar copia de la Declaración 48/95, por medio de la cual se exhorta a las partes gubernamental y empresarial a que revean la decisión de paralizar las obras de construcción de la represa Pichi Picún Leufú (Expte.O-163/95).
 - Pasa al Archivo.
- De la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de la Provincia, comunicando sentencia recaída en los autos caratulados: "Fabani de Barros, Raquel c/IPAS s/Cobro sumario de australes", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-164/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, remitiendo copia de la Resolución 70/95, a través de la cual adhiere a la presentación del diputado nacional Rafael Flores, solicitando la inclusión de un artículo en el proyecto de Presupuesto para 1996 que permita otorgar el subsidio para el consumo de gas domiciliario en la Patagonia sur (Expte.O-165/95).
 - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Jaque Peña, José Jonny c/Instituto de Seguridad Social del Neuquén s/Laboral", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-166/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Mendez Carrasco, Luis Jorge c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-167/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Alarcón Novoa, Juan Carlos c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-168/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Posas, Fabián Florentino c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-169/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Saavedra, Ruperto del Carmen c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-170/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: "Figueroa, Mirna Nidia c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-171/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: “Queralt, Gustavo Jaime c/Municipalidad de Senillosa s/Cobro ejecutivo”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-172/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “Hocquart, Dario Roberto c/Municipalidad de Plottier s/Accidente”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-173/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Administrativa, elevando la Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial, correspondiente al mes de mayo de 1995 (Expte.O-174/95).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: “Werro, Héctor s/Amparo”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-175/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar Acuerdo N° 2895, a través del cual se resuelve rechazar la Declaración 414 de la Honorable Legislatura Provincial, referida a la preocupación expresada por esta Honorable Cámara por el fallo emitido por la Junta Electoral provincial, en relación a los resultados electorales del 8 de octubre de 1995 (Expte.D-053/95 - Cde 1).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, entiendo que el expediente O-175/95 no corresponde que vaya a la Comisión “B”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No corresponde que vaya a la Comisión “B”?

Sr. ANDREANI (MPN).- Comisiones “A” y “B”.

Sr. PEDERSEN (MID).- Solamente a la Comisión “A”.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es una reserva presupuestaria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es la reserva porque es un juicio.

Sr. PEDERSEN (MID).- Es un recurso de amparo, señor presidente, no es un juicio común.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pero es conforme lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución provincial. Igual, de cualquier manera, la Comisión “B” lo puede tratar.

Sr. PEDERSEN (MID).- No hay reserva presupuestaria que hacer.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Apartado 74.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Igual le agradecemos la observación.

Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Aparentemente, puede ser que existan honorarios que deba pagar la Provincia por daños y perjuicios y puede ser que por eso el juez...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Por eso es la reserva.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Levamos a pedir al señor secretario que lea el Oficio; corresponde a la “B”. A lo mejor no está lo suficientemente explícito en los Asuntos Entrados.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Oficio 2506/95. Al señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén. Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Señoría en los Autos caratulados Z-136849 Werro, Héctor s/Amparo, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a mi cargo, Secretaría Unica a cargo de la doctora Isabel Alicia Khon, sita en calle Santa Fe 10 de la ciudad de Neuquén, a efectos de hacerle saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución provincial se deberá incluir en el período de sesiones ordinarias inmediata el tratamiento de la suma a que ha sido condenada en autos la Municipalidad de San Patricio del Chañar, que asciende a pesos novecientos ochenta en concepto de honorarios, con más los intereses correspondientes al efectivo pago para evitar la forma que se efectuará el mismo, debiendo comunicar sobre su cumplimiento al Juzgado en función de lo expuesto por el artículo ya mencionado. Sin otro particular, saluda a Vuestra Señoría muy atentamente.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Corresponde, entonces, ser girado a las Comisiones “A” y “B” como habíamos quedado.

Estamos en el expediente D-053/95, corresponde 1, que fue girado a la Comisión “A”.

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar fotocopia autenticada del Decreto 922/95, por el que se convalida el Convenio firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, para la ejecución de un Programa de Construcción y Mejoramiento de Viviendas Indígenas (Expte.E-024/95).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Juzgado en lo Civil con Competencia Electoral de la Provincia, haciendo llegar fotocopias certificadas de las Actas Nº 44, 45 y 46 de la Junta Electoral provincial, por la que se resuelve declarar la incompetencia de ese Cuerpo en los autos que se detallan: “Municipalidad San Martín de los Andes s/Convocatoria a elecciones p/Autoridades municipales”; “Intendente de Zapala s/Pedido concurrencia elecciones de autoridades municipales y provinciales para el día 08/10/95”; y “Junta Electoral Municipal -Cutral Cós/Pedido delegación parcial acto eleccionario 08/10/95”, respectivamente (Exptes.O-178, 179 y 180/95).
 - Se giran a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos: “Marcomini, Sergio Daniel c/Empresa de Turismo Cerro Chapelco SE -en liquidación- y otra s/Laboral por despido”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-181/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Parlamento Patagónico, haciendo llegar convocatoria a sesión extraordinaria de dicho Parlamento para los días 17 y 18 del mes en curso, como asimismo el programa de actividades de dicha sesión (Expte.O-183/95).
 - Se gira a la Comisión Especial Legislativa del Parlamento Patagónico.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “ Garayo, Alicia Beatriz c/Provincia del Neuquén s/Ejecución de honorarios”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo prescripto por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-184/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

III

Despachos de Comisión

- De las Comisiones Especial Legislativa de Reforma del Estado; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se establece un régimen para la coparticipación de recursos a municipios (Expte.E-021/95 - Proyecto 3365).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para solicitar la reserva en Presidencia de dicho Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la reserva solicitada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

Continuamos.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando se apruebe la Cuenta General de la Provincia correspondiente al Ejercicio General 1994 (Expte.E-008/95).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, es para solicitar su reserva en Presidencia, para su posterior tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia solicitada por el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

Continuamos.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 96 de la Ley 53 -Orgánica de Municipalidades- (Expte.D-055/95 - Proyecto 3371).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, para abreviar un poquito, solicitaría que todos los Despachos de Comisión que están previstos en los Asuntos Entrados y que son: el expediente D-055/95, proyecto 3371; el expediente E-034/94, proyecto 3230; el expediente 0-035/95 y el expediente 0-001/95, sean reservados en Presidencia para solicitar sus tratamientos sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la solicitud del señor diputado Manuel María Ramón Gschwind, de reservar estos cuatro expedientes en forma conjunta.

- Asentimiento.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General -Ejercicio año 1995- (Expte.E-034/94 - Proyecto 3230).

- Reservado en Presidencia.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando se apruebe el Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo -Ejercicio año 1995- (Expte.0-035/95).

- Reservado en Presidencia.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando se apruebe el Presupuesto correspondiente al Poder Judicial -Ejercicio año 1995- (Expte.0-001/95).

- Reservado en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Quedan reservados en Presidencia todos los Despachos de Comisión para sus posteriores tratamientos sobre tablas.

Continuamos.

IV

Comunicaciones particulares

- De los señores Sergio Gallia, Osvaldo Forsetti, Hugo Panessi y Roberto Navarrete, haciendo llegar petitorio de más de nueve mil ciudadanos que ratifican con su firma la decisión expresada por los mismos en las urnas el pasado 8 de octubre, para la elección de intendentes municipales de las localidades de Plottier, Chos Malal, Villa La Angostura y Las Ovejas (Expte.P-040/95).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del señor Angel García Vian y señora Mónica López de la Organización Ecológica Neuquina “Génesis”, haciendo llegar diversas consideraciones en relación a las consecuencias que producen las radiaciones solares y solicitando al respecto el dictado de una ley que disponga que los estudiantes y los trabajadores de la calle no estén expuestos a estas radiaciones en los horarios de 10 a 17 (Expte.P-041/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- De los señores Leandro Fernández y Ricardo Isidro Castiglia, presidente y secretario general, respectivamente de la Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales, haciendo llegar copia de la Declaración emitida por la Junta Ejecutiva de esa Confederación (Expte.P-042/95).
 - Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De los señores Héctor Werro, Oscar Maresca y otros, ciudadanos de la localidad de San Patricio del Chañar, haciendo llegar nota en referencia a la demora existente en el expediente caratulado "Fiscalía I sobre investigaciones radicadas en el Juzgado de Instrucción N° 4 de Neuquén", relacionado a diversas denuncias formuladas contra el señor Rudecindo Fuentealba (Expte.P-043/95).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De los señores Raúl Héctor González, Alberto José Nievas y Marcelo Juan Medori - presidente, secretarios de Interior y Justicia, respectivamente- del Partido Justicialista Distrito Neuquén, haciendo llegar documentación con relación a las conductas asumidas por los doctores Fernando Macome y Arturo González Taboada, integrantes de la Junta Electoral provincial y del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, dándosele a la misma calidad de solicitud de juicio político (Expte.P-044/95).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

V

Proyectos presentados

-3372, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se incrementa el Presupuesto vigente del Poder Judicial, en los rubros Partida Principal: Personal y Servicios (Expte.O-176/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Usted tenía alguna observación que realizar sobre este expediente?

Sr. ANDREANI (MPN).- No.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

-3373, de Resolución, iniciado por el señor vicepresidente 1º a/c. de Presidencia de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se establece la modificación del Reglamento Interno de la Honorable Cámara (Expte.O-177/95).

- Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

-3374, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se reforma el Código de Procedimientos Penal y Correccional (Expte.O-182/95).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-3375, de Ley, iniciado por las señoritas Ana M. Marchissio, Laura M. Tear y otros, por el cual se confirma en carácter de titular al personal docente que se desempeñara en los establecimientos y servicios educativos transferidos por Ley 1988 (Expte.P-045/95).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para solicitar que este proyecto de Ley sea girado nada más que a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, ahí va a tener consideración general de todos los temas. Correcto.

Sr. ANDREANI (MPN).- Igual nos comprometemos, señor presidente, desde la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado a convocar a otras Comisiones que tengan que ver con ese proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces se gira a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

Continuamos.

VI

Solicitudes de licencias (Art. 33 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-056, 057, 058, 059 y 060/95.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Hora 20,43')

I

Homenajes

1

Al fallecimiento del señor Alejandro Raúl Diorio

Sr. GSCHWIND (MPN)..- No quería dejar pasar esta Hora de Homenajes para, en primer lugar, mencionar y desde nuestro Bloque acompañar en el dolor a la señora directora del Cuerpo de Taquígrafos de esta Honorable Cámara, quien en el día de la fecha ha sufrido la pérdida de su señor padre. Por eso, queremos acompañar en el sentimiento desde nuestro Bloque y seguramente será el de todos los diputados de esta Cámara; me refiero a la señora Graciela Mabel Diorio.

Pasando a otro tema, quiero destacar la presencia en esta Cámara de tres diputados electos por la Provincia del Neuquén del Movimiento Popular Neuquino, que a partir del 10 de diciembre estarán formando parte de estas bancas, y me refiero a la señora Teresa Savrón, de Centenario, y a los señores Daniel Rebolledo y Eduardo Dailoff, a quienes les damos la bienvenida en esta Cámara y les deseamos mucha suerte para la próxima gestión que ellos llevarán adelante.

Sr. PRESIDENTE (Brollo)..- Muy bien, gracias señor diputado.

Con relación al primer punto, nos hemos sorprendido porque nos enteramos ahora, al ingresar a la sesión, lo del padre de nuestra compañera de tareas Graciela Mabel Diorio. Para los diputados que deseen acompañarla en algún momento, el velatorio se está realizando en Calf, calle Bahía Blanca. Como es una compañera leal que ha estado prácticamente sin claudicaciones en todas las sesiones, va a contar sin dudas con nuestro acompañamiento en el dolor.

No habiendo más oradores para realizar Homenajes, continuamos con Otros Asuntos.

II

Otros Asuntos

1

Solicitud de Resolución para el desenvolvimiento del Parlamento Patagónico

Sr. PRESIDENTE (Brollo)..- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ)..- Señor presidente, como es de conocimiento de esta Honorable Cámara sesionará el Parlamento Patagónico, en sesión extraordinaria, los días 17 y 18 del corriente en Villa El Chocón. Por eso es que solicito a la Honorable Cámara que por Resolución se autorice

el traslado del personal necesario para el desenvolvimiento de las funciones que se requieran como así también el pago de los gastos que insuma esa sesión extraordinaria.

- Se incorpora el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Si los señores diputados no tienen observaciones que realizar, considero como una aprobación a la Presidencia para que resuelva en consecuencia.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Queda entendido que se va a formalizar con una Resolución de Presidencia.

2

Reclamo por falta de respuesta a pedidos de informes

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID). - Gracias, señor presidente, no era mi intención traer a este Recinto...

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind, dialoga en Presidencia.
- El señor diputado Carlos Alfredo Pedersen en actitud de espera mira hacia la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Perdón, diputado Pedersen, continúe su exposición, por favor.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind vuelve a su banca.

Sr. PEDERSEN (MID). - ... Gracias nuevamente, señor presidente. Le decía que no era mi intención traer a este Recinto un problema que se viene arrastrando desde diciembre del '93. Me refiero, concretamente, a diversos pedidos de informes que desde esa fecha he cursado a la Subsecretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al mismo Ministerio, como así también a la Presidencia del Banco de la Provincia del Neuquén. Lo traigo hoy a colación porque precisamente se ha pedido el tratamiento sobre tablas de la Cuenta General de Inversión '94 y del Presupuesto '95 y esos pedidos de informes estaban relacionados, ineludible e indefectiblemente, a estos aspectos, a estos asuntos que hacen al manejo de las finanzas públicas provinciales. La no contestación reiterada del señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos me obligó a cursarle en su momento una carta documento, cuya respuesta la considero totalmente fuera de lugar; primero entiende el señor ministro, que sólo corresponde a la Legislatura como Cuerpo, y no a diputados en forma individual, solicitar informes a las distintas reparticiones, entre ellas los Ministerios. Acto seguido se escuda en un Dictamen, el 8615, de mayo del '90 de la Asesoría General de Gobierno, para no responder a un pedido de

informes o a diversos pedidos de informes que le cursara. Esta posición del señor ministro llevó a que, como diputado, tuviera que interponer un recurso de amparo ante la Justicia provincial, la cual se excusó de entender el asunto, aduciendo que este tema era un potencial conflicto de Poderes. Ergo, me deriva al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, el cual todavía no ha resuelto este asunto y espero que lo haga en el más breve y corto plazo posible, fundamentalmente por una cuestión: lo que me pueda responder a través de la Justicia el señor ministro o el señor secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, realmente, a esta altura, no va a tener fin práctico alguno, pero sí para los futuros integrantes de la Cámara, entre los cuales hay algunos aquí presentes. El artículo 94 de la Constitución provincial es bien claro al respecto, muy conciso y sintético; sin embargo, distintos diputados de esta Legislatura, y por supuesto quien en este momento está planteando esta situación, nunca hemos obtenido respuestas satisfactorias de los distintos estamentos del Estado provincial. No es mi intención provocar una cuestión conflictiva sino que la Cámara, como Cuerpo, creo que tiene que hacer respetar lo que explícitamente fija la propia Constitución provincial y considero que esto debiera ser motivo de análisis dentro de la Legislatura para que, si no se ha cumplido hasta la fecha, este Cuerpo colegiado en sus futuras conformaciones sea respetado por el Poder Ejecutivo en cuanto a lo que aquí estamos planteando. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Con respecto a este tema y sin ahondar las diferencias, creo que hay dos materias de discusión; una con respecto a la facultad que tienen los diputados individualmente de pedir informes, que es harina de otro costal, pero el informe elaborado oportunamente en diciembre del '93 por el diputado Pedersen, tal vez, no tuvo contestación personalizada pero, en su mayoría, se refería a temas con respecto a las Cuentas y la ejecución de 1994. La Constitución provincial indica que el Poder Ejecutivo tiene hasta el 30 de junio plazo para presentar la rendición de la Cuenta General de Gastos de cada año cuando finaliza a los seis meses posteriores, por lo tanto y a pesar de que no estaba dirigida personalmente al diputado, de alguna forma contestaba, en gran parte, todos los aspectos a que el diputado hacía referencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Para coincidir con el señor diputado preopinante y decir además que nosotros esperamos que el Tribunal Superior de Justicia, a la brevedad posible, le conteste al señor diputado. Nosotros cuando analizamos las facultades que tenemos individualmente o como Cuerpo y vimos la cantidad de presentaciones que los distintos señores diputados hicieron ante el Poder Ejecutivo, vimos también las contestaciones a cada una de las inquietudes y tenemos que tener en cuenta también el contenido y lo que estaban preguntando cada uno de ellos. En el caso del señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en algún momento nos comentó en una reunión de Comisión, que tenía dos posibilidades: dedicarse a gobernar y cumplir su cometido como ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o dedicarse a contestar los informes que solicitaba el señor diputado Pedersen. El señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos decidió gobernar y llevar adelante su Ministerio porque consideraba que estaban contestadas las cosas que preguntaba, a través de lo que decía el diputado Andreani. Yo, como diputado que voy a continuar en esta Cámara, y que fui mencionado por el señor diputado Pedersen, comparto con él la necesidad que tenemos que nos sean contestadas nuestras inquietudes por parte de los señores ministros del Poder Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Primero quisiera saber si está terminado el tema que hasta este momento ocupaba la Hora de Otros Asuntos...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, está terminado.

Sr. SANCHEZ (PJ).- ... porque de lo contrario me voy a referir a otro tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que no da para más, no vamos a establecer una discusión sobre este tema. Usted (dirigiéndose al señor diputado Carlos Alfredo Pedersen) ya expresó la preocupación por la falta de respuestas y le han contestado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le vamos a dar un minuto más para que se explaye, diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Perdón, cómo se expresó el señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para que se explaye sobre el tema.

Sr. PEDERSEN (MID).- Ah, perfecto, le entendí mal, discúlpeme.

A lo que ha manifestado recién el diputado Gschwind: yo creo que me obliga, y aquí tengo una copia, con el debido recibido, de la Subsecretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, de una nota que la cursé el día 2 de noviembre y recibida el mismo día, en la cual le solicito el último balance de ejecución disponible correspondiente al presente Ejercicio, con un listado desagregado que comprende la denominación, monto total del contrato y saldo de ejecución física anual de las obras incluidas en el plan de trabajos públicos y mantenimiento. Esta información, señor presidente, señoritas y señores diputados, se tiene que encontrar disponible porque no le estoy precisando un mes del Ejercicio '95 en particular ni el último sino el que se encuentre disponible para remitirlo. Esto lo solicité como un elemento más para el análisis de la Cuenta General del Presupuesto de 1994 y el análisis -valga la redundancia- del Presupuesto '95 que lo trataremos dentro de unos momentos. Esto tiene fecha 2 de noviembre, reitero; estamos a día 14, la respuesta que he recibido es la misma que a los anteriores pedidos de informes, ergo, ninguna. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Preocupación por la situación de la Corporación Interestadual Pulmarí

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente, me voy a referir a un tema que entiendo que ya esta Cámara tiene que tener la obligación de tomar intervención en él, un tema que hace un tiempo y por los diferentes medios de comunicación de la Provincia, escritos, televisivos y radiales y por manifestaciones de una comunidad en general, está tomando un cariz, yo diría, más que preocupante. Entiendo que como representantes del pueblo que somos, deberíamos empezar a interiorizarnos un poco más para ver qué podemos hacer al respecto y creo que podemos hacer mucho. Concretamente, me estoy refiriendo al espinoso problema del ente Interestadual Pulmarí; un tema que viene siendo meneado este último tiempo; un tema que se lo está usando políticamente; un tema del cual no voy a hacer ningún juicio de valor con respecto a los actores que están interviniendo en él pero como en su momento me he preocupado por esto, considero que era mi obligación plantearlo aquí en este Recinto en esta Hora de Otros Asuntos. A nadie escapa que está involucrado un sector importantísimo de la comunidad de nuestra Provincia, un sector que -diríamos- es muy sensible a toda la población, que en más de una vez se lo ha usado o se lo usa permanentemente en las campañas políticas, que en la práctica pocas veces hemos hecho algo por ellos, me refiero a las comunidades indígenas. Y en este

caso en particular comunidades indígenas que están contenidas dentro de una Ley nacional que crea la Corporación Interestadual Pulmari, vemos como han pasado a ser utilizados permanentemente por elementos extraños a sus propias comunidades, más allá -vuelvo a repetir- de no hacer ningún tipo de juicio de valor a cómo se ha manejado el ente en sí, ya sea por los representantes nacionales, provinciales del Ministerio de Defensa o del Ejército. Por eso es que quiero alertar porque la situación ha tomado visos de gravedad; porque la comunidad de Aluminé está preocupada por este tema y porque deberíamos preocuparnos de él en esta Cámara, antes que tengamos que lamentar, en algún momento, algún hecho irreparable, o que después tengamos que salir a llorar sobre la leche derramada. Por eso es que pido a esta Cámara, por supuesto con su aprobación, pero por intermedio de la Presidencia, que tomemos conocimiento real y cabal de todo lo que está pasando allí. Quiero hacerles saber, por ejemplo, que hace más o menos dos meses yo he recibido a representantes de las comunidades indígenas que están contenidas dentro de la Ley nacional de la Corporación Interestadual Pulmari, a Aigo, Puel, Catalán y Currumil, a los integrantes representantes de las cooperativas indígenas en su mayoría que trabajan en la zona, quienes vinieron a Neuquén en ese momento a hablar con el obispo, con el ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, con el jefe de la Brigada de Ejército; he recibido a estos representantes de las comunidades indígenas, absolutamente preocupados por su situación y, lamentablemente, no tuvieron la difusión que debieran haber tenido en su conferencia de prensa y en los lugares que concurrieron, pero sí vemos como por ahí a otros sectores que están actuando en esto sí se les da, yo diría hasta en forma desmesurada, prensa al respecto. Por eso es que solicito a esta Cámara que al solo efecto de tener una visión de primera mano y de los actores que son los interesados y que puedan hablar, que son involucrados los interesados en este tema, se invite a través de esta Cámara a una reunión plenaria de Comisión; a los integrantes del Directorio de Pulmari designados por el Poder Ejecutivo nacional; a los integrantes del Directorio que representan a la Provincia del Neuquén, incluso, al integrante que representa al Ejército, sumado a los cuatro representantes de las cuatro agrupaciones indígenas que están comprendidas dentro del alcance de la Ley y también a representantes de la cooperativa indígena que actúa en esa zona y representantes de las fuerzas vivas de Aluminé que hoy, genuinamente, preocupada por un tema que ya lo está alcanzando y que no saben hasta donde va a llegar, se están manifestando como para que alguien -y en este caso esta Cámara creo que tiene que ser ese alguien- se ocupe definitivamente de aclarar el tema.

Este es, señor presidente, el motivo de esta disertación en esta Hora de Otros Asuntos y solicito que esta Cámara se expida en cuanto a, si es posible, esta solicitud que estoy haciendo, de convocar a los actores -vuelvo a repetir-, que nombre a través de la Presidencia de la Cámara para que se nos informe detalladamente, y me quedaba, perdón, el señor ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, para que nos informe acabadamente de este tema que preocupa a todos y que, vuelvo a repetir, en ningún momento pretendo hacer juicio de valor de ninguna especie con respecto a las actuaciones de ninguno de los actores de este grave problema. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.
Sr. GUTIERREZ (MPN).- Voy a dividir en dos aspectos lo que expresara el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, uno lo comarto y el otro no. En el aspecto de fondo el problema social que se está viviendo con el tema Pulmari, creo compartir, a los efectos de que esto se esclarezca de una vez por todas y, bueno, en esto hay algún Ministerio que tiene alguna responsabilidad que deberá aclarar, que es el Ministerio de la Producción y Turismo. Lo que

no voy a compartir con usted diputado (dirigiéndose al señor diputado Amílcar Sánchez) es que haya dicho que a las comunidades mapuches se las utiliza con fines electorales, y por primera vez en mucho tiempo, y yo creo que en la historia de la Provincia, realmente se ha dignificado a las comunidades mapuches como tiene que ser.

El día viernes ha sido el último acto de entrega de propiedad de sus tierras donde han nacido y han sido criados dueños originarios de estas tierras. Este gobierno ha llegado casi a las cien mil hectáreas de títulos de propiedad entregadas a comunidades mapuches. Por otro lado, en ningún momento, desde algunos sectores se ha estado ajeno a lo que estaba pasando en Pulmarí por eso, permanentemente, tanto en lo institucional que ha sido en la ayuda social a las comunidades Aigo, Catalán, Salazar, Currumil y tantas otras comunidades dentro de la Provincia; en Los Miches, en Añelo, Painemil; en el sur con todas las comunidades mapuches, este gobierno ha tenido presencia y no a los efectos de sacar rédito político para utilizarlos en una campaña política, sea interna o general. Esto no lo puedo compartir bajo ningún punto de vista, dentro de nuestra plataforma, por sobre todas las cosas está dignificar al ser humano, sin distinción de raza, religión ni en otra cosa que se le parezca.

En el aspecto formal, en el aspecto de fondo, comparto su inquietud; lo otro no lo voy a acompañar para nada.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Creo que el diputado Gutiérrez se está poniendo un sayo que a lo mejor no le cabe, ahora si le cabe no es problema mío.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Lo puso usted, diputado.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Yo en ningún momento puntualicé...

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Generalizó.

Sr. SANCHEZ (PJ).-.... quién era el que usaba a esta gente o a estas comunidades con fines políticos; no personalicé ningún partido político en particular, no di nombres; dije que muchas veces en las campañas, y esto no me lo va negar, se los usa políticamente. Yo no he dicho quién y estoy seguro que va a seguir siendo así, diputado Gutiérrez, aunque a usted le guste o no y le vuelvo a repetir, que en ningún momento he mencionado que en este caso es obvio que usted está defendiendo el gobierno del Movimiento Popular Neuquino y fundamentalmente este gobierno. En ningún momento he dicho que sea este gobierno el que lo ha hecho, por eso le digo: si le cabe el sayo que se lo ponga quien le quepa. No se ponga el paraguas antes de tiempo. Y en esto le voy a decir una cosa; nosotros también como gobierno nacional, a través del Plan Arraigo a lo largo y ancho del país se han estado entregando, por primera vez, tierras a los indígenas y ha sido en esta misma Provincia, por ejemplo, a la vera del lago Lácar en un acto que realizó Nación, donde el mismo gobernador de la Provincia firmó, junto con el presidente Menem, la entrega a una agrupación indígena de las tierras que les correspondía. O sea, que le ruego que no lo tome como un ataque a este gobierno, estoy generalizando porque es así.

A nadie escapa que es uno de los sectores que ha sido utilizado políticamente muchas veces en las campañas políticas, así que no nos pongamos ahora a ponernos el paraguas que no nos corresponde.

Con respecto al resto lo que estoy planteando es que mediante una Resolución de la Cámara se curse una invitación especial a través de Presidencia para que se convoque a todos esos actores que he mencionado a que se nos informe, porque lo que estoy planteando es que el Poder Legislativo, que es el Poder que representa al pueblo, tiene que tomar intervención directa en esto, por lo menos para recabar información. Por eso mencioné que no estoy haciendo, en

ningún momento, juicio de valor alguno con respecto a como habían actuado cualquiera de los actores que están involucrados en este problema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, aclarado entonces el tema vamos a propiciar una reunión con todas los participantes que ha solicitado el diputado Sánchez.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Puedo agregar algo?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdone diputada, no había visto que había solicitado el uso de la palabra. Es sobre el mismo tema, señora diputada Marta Avelina Sarmiento?

Sra. SARMIENTO (MPN).- Sí, es sobre el tema Pulmarí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Quiero también aclarar el tema de las agrupaciones. Quienes estuvimos presentes en Loncoluán -yo estuve ahí- pudimos escuchar las palabras del cacique donde él nos manifestó y nos informó en su discurso que se había plantado una bandera de guerra y una bandera de la Asociación Mapuche de Chile y cuáles eran las intenciones. Y que los caciques de Aluminé, salvo el señor Salazar de Carrilil, están totalmente en contra de esta gente que ha ido a hacer despliegue de banderas y pretendiendo sacar a los blancos, a los que se les había dado tierras para que realicen emprendimientos. No sé si el diputado Sánchez está enterado de esto.

Pero yo quisiera, ya que vamos a pedir que se informe, quiero enterarme quiénes son todas las personas que han recibido tierras para hacer emprendimientos que yo hace más de un año vengo clamando y diciendo: el ente Pulmarí no sirve, porque a los que menos se los ha beneficiado ha sido a los de Aluminé y ahora que se le dieron algunas fracciones aparecen estos señores mapuches, les voltean los alambrados, no los dejan hacer los emprendimientos que se habían propuesto.

Por eso, quisiera que también nos informe el Ministerio de la Producción y Turismo quién es el que maneja todo esto, quiénes son los actores y los hacedores de todos esos proyectos. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Para terminar, señor presidente, por lo menos de mi parte. Simplemente lo siguiente, por eso yo había dicho que no iba a entrar en juicio de valor, no es mi pretención entrar, bajo ningún concepto, en ninguna interna -digamos- que pueda haber dentro de esas agrupaciones ni nada por el estilo. Yo lo que estoy pidiendo solamente es que se los invite a todos los actores que correspondan de Pulmarí sumado a los mismos caciques y al ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia que tomó intervención en su momento en el problema este...

Sr. GUTIERREZ (MPN).- ... de la Producción.

Sr. SANCHEZ (PJ).- ... no, no, pero también el ministro Jorge Sapag estuvo, si hay que invitar al ministro de la Producción me parece perfecto también que se lo invite y ahí se van a evacuar seguramente todas las preguntas que la diputada Sarmiento mencionó con respecto a quién se le ha dado tierra o no para los microemprendimientos. Yo lo que pido de esta Cámara, para que no entremos justamente a menear como lo han hecho otros sectores en un tema tan delicado como este y hacer uso de él, pido solamente que esta Cámara -vuelvo a repetir- a través de Presidencia invite a todos los actores que he mencionado para una reunión plenaria en esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia va a enviar la copia de la parte pertinente de la versión taquigráfica de esta Hora de Otros Asuntos a la Comisión "E" para que desde esta Comisión se coordine la reunión y se cursen las invitaciones a los que tienen la posibilidad de

informar, de darnos un verdadero cuadro de cuál es la situación en estos momentos en la Corporación Interestadual Pulmari.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estamos todavía en la Hora de Otros Asuntos, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

4

**Presentación de un proyecto de Ley
(Expte.D-061/95 - Proyecto 3376)**

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quiero presentar en esta Hora de Otros Asuntos un proyecto de Ley que fue consensuado con los demás integrantes de las distintas bancadas y que tiene que ver con el otorgamiento de unas pensiones, tal como los antecedentes así lo prevén, vitalicias a legisladores y convencionales constituyentes de 1957, para lo cual voy a pedir que se le dé lectura y se someta a consideración.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind hace entrega al señor director general legislativo, don Carlos Enrique Madaschi, del mencionado proyecto para ser acercado a Secretaría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a dicho proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados su reserva en Presidencia.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

Continuamos.

5

Mociones de sobre tablas

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En Presidencia se encuentran reservados seis expedientes, más el proyecto presentado en este momento para su consideración sobre tablas.

I

Expte.E-021/95 - Proyecto 3365

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En primer lugar, está a consideración de los señores diputados para ser tratado sobre tablas el Despacho de Comisión, expediente E 02195, proyecto 3365,

por el cual se establece un régimen para la coparticipación de recursos municipales.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa como primer punto del Orden del Día.

II

Expte.E-008/95

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El Despacho de Comisión, expediente E-008/95, por el cual se aprueba la Cuenta General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 1994, está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

Expte.D-055/95 - Proyecto 3371

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados para ser tratado sobre tablas el Despacho de Comisión, expediente D-055/95, proyecto 3371, por el cual se modifica el artículo 96 de la Ley número 53.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

IV

Expte.E-034/94 - Proyecto 3230

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El Despacho de Comisión, expediente E-034/94, proyecto 3230, por el cual se aprueba el Presupuesto General-Ejercicio año 1995-, está a consideración de los señores diputados para ser tratado sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Expte.O-035/95

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - El Despacho de Comisión, expediente O-035/95, por el cual se aconseja la aprobación del Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo-Ejercicio año 1995-, está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Expte.O-001/95

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - El Despacho de Comisión, expediente O-001/95, por el cual se aconseja la aprobación del Presupuesto correspondiente al Poder Judicial -Ejercicio 1995-, está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Expte.D-061/95 - Proyecto 3376

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - El proyecto de Ley número 3376, expediente D-061/95, por el cual se acuerda a los ex-legisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges supérstites una pensión vitalicia, está a consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Aprobado, pasa como último punto del Orden del Día.

El Orden del Día ha quedado conformado de la siguiente manera: como primer punto: expediente E-021/95, proyecto 3365; segundo punto: expediente E-008/95; tercer punto: expediente D-055/95, proyecto 3371; cuarto punto: expediente E-034/94, proyecto 3230; quinto punto: expediente O-035/95/95; sexto punto: expediente O-001/95 y séptimo punto: expediente D-061/95, proyecto 3376.

Pasamos a desarrollar el Orden del Día.

COPARTICIPACION DE RECURSOS A MUNICIPIOS
(Su régimen)
(Expte.E-021/95 - Proyecto 3365)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece un régimen para la coparticipación de recursos a municipios.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GSCHWIND (MPN).- No hace falta leerlo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, el presente proyecto de Ley, mediante el cual se establece un régimen para la coparticipación de recursos a los municipios, fue enviado por el Poder Ejecutivo y lleva el 3365. Yo quisiera hacer un poquito de historia y, en primer lugar, me gustaría leer el artículo 11 de la Constitución provincial, que dice: "La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean éstos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios...". Esto fue lo que decidieron nuestros convencionales constituyentes del año 1957; digamos que estaban decidiendo qué es lo que teníamos que hacer con los municipios.

Quisiera mencionar también y leer lo que la Carta Orgánica del Movimiento Popular Neuquino, en la Declaración de Principios, dice: "...afirmar los principios y práctica del auténtico federalismo político y económico para el desarrollo natural y armónico de la Provincia y de la región sobre la base de la explotación y aprovechamiento de sus propias riquezas y de la promoción del desarrollo industrial y comercial.". Esto fue hecho en el año 1961; a continuación quiero leer lo que en una plataforma política, en el año '91, este gobierno de la Provincia que hoy lleva adelante los destinos de la misma hasta el 10 de diciembre de este año, decía con respecto a lo que queríamos hacer de los municipios, dice: "En los municipios descentralizaremos el poder hacia los mismos, que son la unidad política básica de la democracia, para hacer efectivo el federalismo interno.". Queremos su independencia política, económica, administrativa, cultural, deportiva y social. Política, porque los municipios decidirán su futuro, desarrollarán sus proyectos porque conocen mejor que nadie sus prioridades; económica, porque serán coparticipados en regalías hidrocarburíferas y de todo otro recurso que la Provincia perciba por la explotación de esos recursos naturales, y hago mención a esto porque durante muchos años, señor presidente, luego de lo que leía del artículo 11 o lo que tendría que leer del artículo 232 de la Constitución provincial que tiene que ver con los recursos de las regalías...

Sr. ANDREANI (MPN).- Hidrocarburíferas.

Sr. GSCHWIND (MPN)..... hidrocarburíferas y todas las regalías que recibe la Provincia, gracias por apuntarme (dirigiéndose al señor diputado Claudio Alfonso Andreani), y de la inversión en cada una de las localidades de las cuales provienen esas regalías, fue un clamor

y reclamo de toda la comunidad neuquina, de las comunidades de Cutral Có y Plaza Huincul y fundamentalmente de todos los diputados, seguramente, que integraron esas bancas de la oposición. Cuando nosotros decíamos por allá en el mes de abril del '91 y planteábamos esto, fue recepcionado por el gobierno de ese momento, que sancionaba la Ley 1895 en donde el miembro informante en ese momento decía que estábamos dando cumplimiento a una Ley largamente esperada por la comunidad neuquina porque estábamos acatando el artículo 232 de la Constitución provincial. Lo que debo mencionar también es que lamentablemente esa Ley, que era la 1895, decía que tendría aplicación a partir del 1 de enero del año 1992, esto es, cuando comenzaba a regir los destinos de la Provincia un nuevo gobierno. Nosotros el 10 de diciembre de 1991, inmediatamente y atendiendo la situación difícil por la que atravesaba la Provincia, a pesar de que nosotros queríamos y habíamos propuesto esta nueva modalidad teníamos que juntarnos con todos los diputados de esta Cámara, con el acompañamiento de cada uno de los municipios de la Provincia del Neuquén que supieron entender e interpretar la situación por la que estábamos viviendo y tuvimos que, en primer lugar, por medio de la Ley 1946, suspender hasta el 30 de julio del año '92 la aplicación de la Ley 1895; luego, por medio de la Ley 1962 prorrogamos esa suspensión que teníamos por parte de la Ley 1946 por noventa días más y hacíamos un régimen transitorio de coparticipación hacia los municipios para el mes de julio de un dos por ciento, para el mes de agosto en un cuatro por ciento y para septiembre del seis por ciento. Y ahí decíamos, cuando debatíamos esa Ley, la 1962, que en noventa días debían los intendentes de toda la Provincia, con las autoridades del Poder Ejecutivo, con los diputados de esta Cámara -que muchos se interesaron por esto- establecer un régimen definitivo de coparticipación que luego en septiembre del '92, al no tenerse concluido ese régimen definitivo, volvimos a prorrogarlo por medio de la Ley 1977 y aumentábamos esta participación gradual hasta llegar al doce por ciento que estaba previsto; para octubre el ocho por ciento; para noviembre el diez por ciento y para diciembre un doce por ciento y así llegamos a junio del año 1993 en el que como producto de un gran trabajo de consenso realizado -y de verdadera participación que ha caracterizado a este gobierno de la Provincia- junto con todos los municipios sancionamos la Ley 2019 que actualmente fija y rige la distribución primaria, haciendo un cambio profundo en esta relación que había entre municipios y Provincia.

Nosotros recordamos que teníamos vigente la Ley 1770, que hacía a la coparticipación de los impuestos que recibía la Provincia y que coparticipaba el veinte por ciento de lo producido de la coparticipación de impuestos nacionales; el ochenta por ciento del total recaudado en concepto de Impuestos Inmobiliarios y el ochenta por ciento del total recaudado en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Este régimen, a partir de la década del '90, cuando empezamos a transitar el régimen de convertibilidad en este país empezó a ser perverso. Por otra parte, estábamos coparticipando en un gran porcentaje lo menos que recibía la Provincia y estaban recibiendo los municipios algo así como un ocho punto cinco por ciento o un nueve por ciento del total de recursos que recibía la Provincia. A partir de esta convertibilidad se produce un hecho perverso, cual es que mientras aumentan las transferencias de los municipios como consecuencia de un aumento por un cambio de mentalidad y por un cambio de modelo que venimos transitando en el país y en la Provincia, aumentan estos conceptos que eran los impuestos provinciales de los cuales el ochenta por ciento se coparticipaba y teníamos, por otra parte, que se venían disminuyendo lo que había sido hasta ese momento el principal recurso de la Provincia, cuales eran las regalías, que hasta este momento se disminuyen -cuando tratábamos la Ley 2019- en un treinta y ocho por ciento. Por eso era de estricta justicia, y ahí

...nbién con el consenso de todos los señores intendentes, diputados y gobierno de la Provincia, sancionamos la Ley 2019 que, como todos sabemos, fija la base coparticipable que es la distribución primaria, donde incluimos todos los recursos que recibe la Provincia, desde impuestos nacionales, regalías e impuestos provinciales, y digamos que todos somos partícipes del vaivén que puedan tener esos recursos y donde si aumentan, aumentan las coparticipaciones a los municipios y donde si disminuyen, disminuye también la participación de esos municipios pero siempre dejando un mínimo garantizado que, como todos sabemos, está previsto en la Ley 2019 y que luego, tal como lo mencionábamos cuando sancionamos esa Ley, dejábamos la tarea en manos de los intendentes y del señor gobernador de la Provincia para que juntamente con esa tarea de consenso encontremos el régimen definitivo y que era la distribución secundaria, donde encontrábamos un nuevo procedimiento que tenía que ver con un sistema -si cabe la palabra- de premios y castigos, de buscar un mejoramiento de funcionamiento de cada uno de los municipios y así se plasma esto en un Acta que firman los intendentes en forma unánime el 12 de diciembre de 1993, que rige hasta el día de hoy y que hoy nosotros queremos corroborar con una Ley porque es lo que estaba pendiente de hacer, ya que este proyecto de Ley debería haberse enviado antes pero lo que hacemos hoy de ninguna manera es convalidar una Ley, como por ahí algún comentario se hizo acá en esta Cámara desde una de las bancas que hoy están vacías, de que veníamos a sancionar alguna Ley que comprometía ejercicios o gestiones futuras. Todos sabemos que lo que hacemos es corroborar algo que ya viene llevándose a cabo, que es ese Acta del año '93 y de los cuales nosotros garantizamos a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia sus ingresos y, reitero, del cual somos partícipes en forma igualitaria, en el aumento y en las disminuciones y además, de acuerdo a lo que figura en ese Acta, garantizando un piso que también a partir de este Acta que está vigente y de esta Ley que lo va a corroborar ha sido aumentado.

Por todas estas consideraciones, señor presidente y señores diputados, en el entendimiento que todos los Bloques compartimos este criterio, es que solicito la aprobación de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.
Sr. DUZDEVICH (PJ). - Señor presidente, nuestro Bloque va a acompañar con su voto la aprobación en general de este proyecto de Ley, y más allá de los argumentos vertidos por el señor presidente del Bloque mayoritario, nosotros entendemos y entendimos que es sano, que así como la relación entre la Nación y las provincias se da en un marco de absoluta claridad en cuanto a qué es lo que les corresponde recibir a cada provincia; cuáles son los recursos que la Nación está garantizándole a cada una de las provincias argentinas; que ha terminado con este sistema de peregrinaje de los gobernadores a Capital Federal todos los meses para pedir por las distintas necesidades que tenían los gobiernos provinciales, nosotros consideramos que la relación entre el gobierno provincial y los distintos municipios de la Provincia del Neuquén debe regirse por el mismo sistema; es decir, un sistema de reglas claras, transparentes, donde no haya hijos ni entenados, donde no haya Intendencias amigas que reciben plata por algún artificio e Intendencias no amigas que son castigadas por el gobierno de turno. Como bien decía el señor presidente de la bancada mayoritaria, se ha dicho que esta Ley está fuera de tiempo porque nosotros, esta Legislatura y este Poder Ejecutivo se está yendo; se inicia una nueva gestión con un nuevo gobernador, una nueva Legislatura y con nuevos intendentes. Sin lugar a dudas que cada uno de estos sectores, de estas instancias institucionales, va a replantear este esquema de coparticipación. Nosotros creemos que hay reclamos justos en distintos municipios, como es el caso del municipio de Neuquén, que entiende que este sistema de coparticipación

no le favorece y seguramente, en el ámbito que corresponda, el municipio de Neuquén va a solicitar un replanteo en este esquema de coparticipación; pero nosotros entendemos que cualquier reconsideración que haga, tiene que partir de la base de este mínimo elemental que vienen percibiendo los municipios hasta la fecha y que es el que tienen que mantener en el futuro. Si la futura Cámara, a partir de la reunión que se haga entre los nuevos intendentes y el nuevo Poder Ejecutivo provincial, entiende que hay que establecer un nuevo sistema de coparticipación pues modificará esta Ley; sancionará una nueva para establecer un criterio distinto o similar al que estamos utilizando ahora pero nosotros vamos a acompañar este proyecto de Ley porque consideramos que es menester dejar a los futuros intendentes, a aquellos que se inician el 10 de diciembre, una certeza de cuáles son los recursos con los que su municipio va a contar para poder afrontar sus obligaciones mensuales y cotidianas. Por esta razón, señor presidente, nuestro Bloque acompaña con su voto la aprobación en general del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. BASCUR (MPN).- Gracias, señor presidente, como hombre vinculado y formado en un municipio, quiero recordar hoy con mucha satisfacción, en este momento tan trascendente, donde estamos consolidando y convalidando un acuerdo entre los intendentes y el Poder Ejecutivo de la Provincia, otros tiempos; digo otros tiempos porque nosotros hablamos del federalismo hacia afuera, preocupados por todas las riquezas que nos llevan los grandes centros poblados y nunca nos planteamos -nobleza obliga- el federalismo interno; esto debemos recordarlo y debemos aceptarlo como partido político provincial que gobierna la Provincia desde hace treinta y tres años. Debo recordar, señor presidente, un sinnúmero de Congresos de Municipalidades que hemos realizado los hombres que trabajábamos en los municipios; con mucha vocación y como hechos de estricta justicia realizábamos estos Congresos de Municipalidades, en aras de que hubiera un equilibrio de recursos para cada una de las localidades de la Provincia. En estos cuatro años hemos logrado avances sustantivos en lo político institucional y uno de los temas más trascendentales e importantes es la descentralización económica que, a partir de lo que recién mencionaban, hoy los intendentes no tienen que venir, como lo decía el presidente de la bancada justicialista, a Neuquén capital a peregrinar por los pasillos de la Casa de Gobierno buscando una solución a los problemas acuciantes que tienen cada una de las localidades de la Provincia. Hemos logrado, sin ninguna duda, que la definición de cómo crece y se desarrolla cada una de las localidades de la Provincia, sea a partir de la voluntad y del sinceramiento que tiene cada uno de los intendentes con su pueblo. Esto quiere decir, señor presidente, que las prioridades o la definición de cómo crece su localidad la define el intendente con las fuerzas vivas, con sus comisiones barriales y absolutamente con todo el pueblo de cada una de las localidades. Hemos hecho obras delegadas, la mayoría priorizadas y decididas por los intendentes y los concejos deliberantes que, sin duda, hoy tienen mayor calidad que nunca y con un precio mucho más acorde que en otros tiempos. Quiero rescatar esta transparencia que en algún momento, los intendentes, los concejos deliberantes, los diputados y el Poder Ejecutivo de la Provincia, hizo conocer los números de la Provincia y así sucesivamente cada uno de los intendentes hicieron conocer la situación económica y financiera. Con esta voluntad política de descentralizar los recursos, vamos definitivamente obteniendo el desarrollo moderado y armónico absolutamente a toda la Provincia. Quiero recordar también -nobleza obliga- que en los primeros días de este gobierno algunos compañeros y amigos de este gobierno provincial no estaban tan convencidos de descentralizar

recursos a los municipios. Sí existía una férrea vocación y voluntad política del señor gobernador de la Provincia en la dirección que nosotros antes de ingresar a cualquier localidad de la Provincia le sbamos a pedir permiso a los intendentes y a los concejos deliberantes; por eso sin duda triunfa esta posibilidad que cada una de las localidades de la Provincia, cada uno de los pequeños o grandes pueblos de la Provincia hoy tengan los recursos, y vemos con mucha satisfacción cómo va creciendo la Provincia y en forma sólida en las zonas más alejadas de los grandes centros poblados. Decir también, señor presidente, que muchos de los que alguna vez se fueron de Cutral Có a Neuquén capital; de Zapala; de San Martín de los Andes, hoy volvieron a su pueblo porque vieron otra posibilidad de crecimiento armónico de nuestra Provincia. En esto quiero valorar también lo que dijo un intendente, no precisamente de nuestro signo político hace algunos días, el intendente de Piedra del Aguila, donde en esta gestión no se lo discriminó en absoluto. Esto es porque existe la voluntad política de respetar a los hombres y mujeres que fueron elegidos por el pueblo.

Señor presidente, termino diciendo que todos los habitantes, absolutamente todos los habitantes de esta Provincia, logramos a partir de esta decisión política, de esta gestión del gobierno de la Provincia y de esta Legislatura Provincial, que todos los habitantes seamos iguales. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Trataré de ser muy breve. Creo que el espíritu de este proyecto de Ley, ya explicitado por el miembro informante, es compartido por el resto de los diputados. Quiero compartir lo que expresara el presidente de la bancada del PJ en cuanto a, quizás, una inoportunidad, dado que el gobierno de la Provincia a través de sucesivos decretos y a partir del acuerdo que suscribiera con los señores intendentes a fines de diciembre del '93, viene aplicando este régimen que, en general -no tenemos información que haya sido por algún intendente, salvo alguna excepción, caso concreto de Rincón de los Sauces y por un problema de censos-, no ha provocado mayores problemas en la relación financiera entre el Estado provincial y los respectivos Ejecutivos municipales; lo que sí consideramos es que esta Ley, que se debiera haber sancionado hace bastante tiempo atrás, la debemos acotar en el tiempo, y esto en función de un respeto mínimo que le debemos a las autoridades electas, tanto a nivel provincial como municipal, para que ellos, con la debida información y con plazos prudenciales, si consideran que deben revisar este régimen, tengan la facultad plena de hacerlo sin entrar en ningún tipo de colisión con una Ley ya sancionada por esta Legislatura. Creo que el artículo 13 nos va a dar la oportunidad, en el tratamiento en particular, de sancionar este acotamiento al que me refiero. Ahora bien, en su mensaje el miembro informante habla de un cumplimiento del artículo 232 de la Constitución provincial; realmente no podemos compartir esa expresión dado que el artículo 232 de la Constitución provincial, como desde nuestro sector político lo venimos denunciando hace décadas, no ha sido cumplido ni en su letra ni en su espíritu, ya que el artículo 232 de la Constitución provincial precisamente habla de obras productivas y en general estos recursos no renovables, cuya participación la Nación lo ha hecho a través de regalías -término desde mi punto de vista peyorativo hacia los Estados provinciales, los productores de hidrocarburos-, se ha aplicado en general para gastos corrientes, especialmente lo ha hecho este gobierno con los recursos provenientes del Acuerdo de la Ley 2006. Con respecto a reglas de juego claras, y aquí vamos a discrepar con el presidente de la bancada del PJ, habla de un Pacto Fiscal; le quiero recordar que el Pacto Fiscal le ha significado a los Estados provinciales, desde el año '92 hasta los primeros ocho meses del año '95, una pérdida que, según distintas fuentes y centros de estudio, ha significado una pérdida del orden de los cinco

mil a -por ejemplo, la que tengo aquí sobre mi banca- los doce mil ciento setenta y cuatro punto nueve millones de dólares. Esto, traducido a la Provincia del Neuquén, significa una pérdida en este mismo lapso de cuatrocientos millones de pesos o de dólares, según la versión Cavallo. Es el diario Clarín del día 6 de noviembre, página 11. Le decía...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo)..- Les voy a pedir, por favor, a los señores diputados que no dialoguen, así escuchamos el informe del señor diputado.

Sr. PEDERSEN (MID)..- ... que estos cuatrocientos millones de dólares que la Provincia ha perdido de percibir merced al Pacto Fiscal al cual la Provincia considero que estuvo casi obligada a firmar -fue una de las últimas en hacerlo- le hubiera significado, por ejemplo, con respecto a una Ley sancionada por esta Legislatura, la llamada Ley Cominco, tener los recursos limpios para afrontar la inversión prevista en ese contrato, en esta Ley que oportunamente sancionáramos. Estos son pequeños aspectos que no quería dejar pasar por alto. Reitero, somos conscientes de que esto es un régimen que fija las bases en las cuales se debe realizar la coparticipación primaria y secundaria de los recursos que se destinan a los municipios. Esto es dar una regla de juego por ley, escrita, y que esperemos que no sufran mayores modificaciones dado que esto traería aparejado consecuencias de tipo político en la próxima gestión que no serían efectos deseables. Entiendo que este régimen como se ha venido manejando hasta la fecha, como decía al principio, no ha traído mayores problemas y que se sigan manejando de esta forma. Insisto en el tema en cuanto a acotarlo, por una cuestión de respeto a las autoridades electas el pasado 8 de octubre. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo)..- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ)..- Señor presidente, ante todo debo aclarar que la descentralización que se ha producido en la gestión de este gobierno ha sido bienvenida y se ha podido constatar, incluso, la optimización de recursos en algunos municipios. Lamentablemente, no ha sucedido en el ciento por ciento de los casos, porque personalmente opino que muchos municipios no estaban preparados para recibir este tipo de descentralización ni el manejo de obras delegadas y de un dinero que en los cálculos primarios no entraban para administrarlos. Pero bueno, la democracia con la renovación a través del voto es la que premia y castiga, aunque a veces se equivoca, pero como es un sistema perfectible es el mejor y entonces tenemos que atenernos a ella. No estoy de acuerdo totalmente con lo que habló el diputado que me precedió en el uso de la palabra, eso de acotar, porque sabemos bien que una ley puede ser modificada por otra ley y no hay necesidad de acotarla. Si la próxima gestión de esta Honorable Legislatura quiere modificar esta Ley -que yo personalmente también considero que debimos haber sancionado antes- que se haga pero al no tener otra ley mejor, tenemos que darle por lo menos la posibilidad a los nuevos gobernantes municipales de tener elementos para trabajar sobre bases firmes. La modificación de la Ley, si el gobierno próximo considera que se puede mejorar, será bienvenida y la Honorable Legislatura no hará más que modificarla mediante otra Ley. Eso es todo lo que quería señalar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo)..- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN)..- Gracias, señor presidente. Pareciera ser que el señor diputado del Bloque del MID no ha vivido en esta Provincia durante los últimos cuatro años. Precisamente

uno de los principales ejes de este gobierno ha sido volcar la mayor cantidad de recursos a los efectos de alentar el desarrollo productivo. Y quiero recordar tres o cuatro aspectos que hacen a esta cuestión; por primera vez en la historia de los gobiernos institucionales y algunos gobiernos de facto en esta Provincia se terminó con la fábrica de empleados públicos dentro del Estado. Hemos reducido de más de treinta mil a veintiséis mil quinientos empleados públicos y se ha logrado que parte del dinero por regalías no solamente sea para pagar sueldos sino destinado también para desarrollar actividades productivas. Pareciera ser que realizar tres obras tan importantes como han sido la Ruta 40, el saneamiento del lago Lácar y el acueducto Cutral Có no ha tenido nada que ver con el desarrollo productivo de esta Provincia. Durante mucho tiempo hemos escuchado sobre el famoso polo petroquímico de Cutral Có y Plaza Huincul y la concreción de éste, y ni siquiera teníamos agua, gran parte de nuestros recursos los hemos volcado a construir ese acueducto que en algún momento salía cuarenta millones de dólares y nosotros los construimos por dieciocho millones de dólares. Hemos sancionado en esta Legislatura la Ley del Fondo de Desarrollo, al cual este gobierno ha dedicado nada más ni nada menos que sesenta millones de dólares en emprendimientos y préstamos al desarrollo de la producción. Hablamos permanentemente del turismo, de la industria sin chimenea y en una zona como es San Martín de los Andes teníamos un lago totalmente contaminado; por decisión política uno de los ejes de este gobierno ha sido el saneamiento del lago Lácar, al cual le hemos volcado también recursos y esto hace al mejoramiento de la calidad del turismo que nosotros desarrollamos en San Martín de los Andes. Y podría seguir detallando obras que hacen al desarrollo de la Provincia y que no es solamente construir casitas, cosa que nos ha caracterizado y no ha sido el eje de este gobierno, se lo ha hecho en función de la necesidad de la gente y de lo que decida cada municipio. En este sentido no voy a compartir para nada con el diputado del MID que este gobierno no ha volcado grandes esfuerzos a desarrollar el sector productivo; la realidad demuestra que ha sido totalmente opuesto a lo que él ha planteado en esta Cámara. Gracias, señor presidente.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, me permite una acotación?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado, usted siempre tiene una acotación? Le vamos a conceder un momento pero usted siempre tiene una acotación para hacer, es acotero.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo escuchamos señor diputado Carlos Alfredo Pedersen, adelante.

- Se retira el señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo Zamudio.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, lo invitaría al señor diputado que me precedió en el uso de la palabra a que las cifras que tiró las sumara y las comparara con los recursos extraordinarios que la Provincia ha recibido y vería, de esa forma, que lo que ha sido volcado en obras productivas es una ínfima parte. Esta es una simple cuestión de aritmética ni siquiera de matemáticas. Gracias, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El señor diputado Claudio Alfonso Andreani en el informe de los gastos y Presupuesto va a poder explayarse sobre el tema. No, diputado? (dirigiéndose al señor diputado Claudio Alfonso Andreani).

Sr. ANDREANI (MPN).- Yo creo que el diputado Pedersen a partir de que aportó datos de que

a Neuquén le faltaron cien millones por año por parte de Nación, ya encontró la respuesta para votar el Presupuesto porque de esa manera no hubiera habido déficit; entonces, nos tendría que acompañar dado que todos los argumentos se caen con la información que dio. Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me permiten desde la Presidencia efectuar una pequeña defensa o aclaración?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Simplemente a manera de excusación de la Cámara por no haber tratado este tema oportunamente; en realidad el Acuerdo total que firmaron los señores intendentes de toda la Provincia con el Poder Ejecutivo, servía de alguna manera como soporte y por eso no fue necesaria una Ley porque funcionaba bien con el acuerdo de todos. Lo que pretende en este momento la Ley, y lo expresó el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich muy bien, es asegurar por lo menos este piso y la tranquilidad de los intendentes para el día de mañana. Seguramente, este es el sentido que se haya tardado un poco porque hasta ahora funcionó bien el Acuerdo con mucha jerarquía institucional y política dado entre los intendentes y el Poder Ejecutivo. Simplemente quería agregar esto.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Ley de coparticipación de los municipios.

- Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por unanimidad el tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

5

CUENTA GENERAL DE LA PROVINCIA -EJERCICIO AÑO 1994-
(Su aprobación)
(Expte.E-008/95)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera) . - Tratamiento del expediente por el cual se aprueba la Cuenta General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 1994.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

6

CUARTO INTERMEDIO

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, deseo solicitar un breve cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la petición del cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,58'.

REAPERTURA DE LA SESIÓN
(Continuación del tratamiento del punto 5)

- Es la hora 22,06'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Por Secretaría se va a dar lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, la Rendición de Cuentas constitucionalmente no es una ley sino es un acto de aprobación por parte de la Legislatura para evaluar el cumplimiento legal de lo presupuestado oportunamente. En el caso del año 1994, como todos sabemos, no se contó con un Presupuesto sino que se debió recurrir al aspecto legal de transferir las partidas del Ejercicio 1993.

En este aspecto se han cumplido los plazos legales y formales ya que la Constitución provincial plantea que las Cuentas de los ejercicios finalizados se deben presentar antes del 30 de junio del año siguiente, por supuesto; esto se ha hecho de esta forma. También deseo rebatir informes que salieron publicados en algunos medios de prensa, haciendo especulaciones, que en definitiva nunca nadie las reafirmó, sobre el apuro porque esto desde el 30 de junio ha permitido, de alguna forma, el análisis y la posibilidad de evaluar la aprobación o no de la presente Cuenta. Igualmente, ante la discusión que tendremos dentro de pocos minutos y en el próximo Orden del Día del Presupuesto 1995 voy a obstar de dar mayores informaciones o explayarme ya que gran parte de los argumentos se repiten. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, en nombre de cuatro legisladores de mi Bloque voy a exponer el voto negativo a esta Rendición de Cuentas 1994, y éste está fundamentado en que, en realidad, lo que estamos aprobando es un ejecutado de un Presupuesto 1993 prorrogado que no se pudo tratar; el Presupuesto 1994 no se trató por decisión del Bloque de la mayoría. Por lo tanto, cuando se analiza una Rendición de Cuentas, el estudio que se hace necesariamente es contra el Presupuesto que esta Legislatura votó y no habiendo esta Legislatura votado el Presupuesto 1994, nosotros entendemos que no es prudente y razonable acompañar esta aprobación del ejecutado 1994.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Una sola cosita, señor presidente, no puedo dejar pasar por alto lo que ha mencionado el señor presidente de la bancada minoritaria; yo lo respeto y acepto que él y tres diputados más tomen la decisión de no aprobar este proyecto de Resolución; pero no puedo aceptar que diga acá que no se aprobó el Presupuesto 1994 porque el Bloque de la mayoría no quiso. No me acuerdo ya a cuantas sesiones vinimos para tratar el Presupuesto del año 1994 y no se realizaron por falta de quórum, no sé, creo que en ocho oportunidades. De todos modos esto es una apreciación personal que el señor presidente del Bloque minoritario hace con respecto a que es necesario no aprobarlo porque se trata de un Presupuesto que no fue aprobado por la Cámara. No tiene nada que ver el Presupuesto con la Rendición de Cuentas

que, de alguna manera, usted tendría que tener algún argumento, con todo respeto lo digo, valedero para decir: no apruebo las Cuentas del año 1994 que, independientemente de que provengan o no de un Presupuesto aprobado, emanan de un Presupuesto prorrogado; que fueron gastos e inversiones hechas durante el año 1994. Por eso, quiero dejar sentado esto sin perjuicio de respetarlo totalmente y que no sepa por qué vota en contra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Vamos a tener que separar dos aspectos fundamentales. Voy a efectuar una argumentación de mi voto a favor de la Rendición de Cuentas del Presupuesto ejecutado '94, quizá, por las mismas razones o parecidas a las que mencionó el compañero diputado Duzdevich pero con una diferencia; es que no encontrando parámetros para discutir, porque efectivamente no hubo Presupuesto 1994 y desde el punto de vista estrictamente político podríamos discutir largamente la diferencia que podamos tener en cuanto al gasto o cómo se hizo. Pero, desde el punto de vista administrativo y contable no hemos encontrado nada grave que nos permita poder evaluar para no aprobarlo. Desde otro punto de vista, nosotros creemos que debemos aprobar esta Rendición de Gastos '94, sí manifestando que, en su momento, nosotros dimos quórum para que se votara el Presupuesto '94, cosa que no pudimos llevar a cabo. Por esta razón, voy a dar mi voto positivo, junto con mi compañero Néstor Sepúlveda, a la Rendición de Cuentas 1994.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Antes de entrar a analizar la Cuenta propiamente dicha, creo que conviene aclarar que efectivamente el Presupuesto '94, desde nuestro punto de vista, no se trató porque estaba ligado a otro tema muy conflictivo que teníamos en aquel momento, cual era lo que después se tradujo en la Ley Cominco, pero que este Presupuesto '94 sí podría haber sido tratado en reuniones que se realizaron con posterioridad al 1º de enero del corriente año. Yendo, concretamente, al tema de la Cuenta General de Inversión, expresamos que nos encontramos en esta Cuenta, con una serie de elementos que se repiten en cuanto al análisis que hicimos en su oportunidad, en la sesión del 6 de octubre del '94, cuando se trató la Cuenta correspondiente al '93 y allí manifestamos una serie de objeciones a la presentación de la misma que se fundaban, principalmente, en la ausencia de los estados complementarios que disponía la anterior Ley de Contabilidad vigente parcialmente a esa fecha. Estos estados concretamente se referían: a) A la situación de la Deuda Pública consolidada y flotante; b) A las autorizaciones del artículo 17 de la Ley mencionada, en lo referente al desarrollo del plan de trabajos públicos que afecten presupuestos futuros; y, por último, c) A los estados de movimiento de fondos y valores a que está obligado a presentar el Poder Ejecutivo, por imperio del artículo 134, inciso 10), de la Constitución provincial.

Entendemos que la omisión en la presentación de estos estados produce la calificación de que la Cuenta de cierre se considere incompleta y carente de elementos para un correcto análisis y juzgamiento. El señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se ha expedido sobre esto último, aduciendo que estos estados quedan comprendidos en el balance mensual que envía el Tribunal de Cuentas, manifestando así su condición de lego en la materia, por cuanto la Constitución provincial exige no sólo la publicación de esos estados sino que reclama un estado contable puntual con información específica y constituye, desde nuestro punto de vista, un error conceptual pretender que un balance mensual contiene información asimilable a un

estado de la Tesorería, el que muestra sólo los movimientos de entradas y salidas y existencias de efectivo o valores representativos.

- Reingresa el señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo Zamudio.

... Por este tema y por los demás estados complementarios, así como por la información que nos ha sido retaceada oportunamente, como manifestáramos en la Hora de Otros Asuntos, desde diciembre del '93 por la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, no vamos a reiterar todo el trámite del recurso de amparo y demás pero sí puntualizar nuevamente que, entiendo, no ha sido remitida a la Legislatura toda la información suficiente como para analizar correctamente esto que está ligado al Presupuesto '94 pero que si no existe el Presupuesto '94, sí debe existir la Cuenta General de Inversión, dado que en definitiva es una Memoria, un balance de la gestión que ha realizado el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, creo que es oportuno reiterar en cuanto a los estados financieros consolidados de cierre del Ejercicio '93, que existían cuentas incluidas en el rubro pasivo; lo mismo ocurre ahora en la Cuenta General del '94, cuyo concepto técnico lo desconocemos; lo desconocemos porque no compartíamos la forma en que ha sido realizado porque para poder analizar esto se solicitó también al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el Plan de Cuentas utilizado por la Contaduría General. Esta es una obligación que surge del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contabilidad número 721. Información que tampoco fue brindada por el señor ministro. Entendemos que esta situación es incompatible, sea cual fuere su significado jurídico-contable, con las disposiciones de la Ley de Contabilidad vigente a esa fecha, esto es, reitero, el número 721. Esos montos, considero, son de gran significación; estamos hablando, en lo que hace a adelantos transitorios al Banco de la Provincia del Neuquén, de un monto del orden de los veintiséis millones seiscientos diecinueve mil y en Deudas Varias un valor que asciende a los noventa y cinco millones cuatro mil pesos. Continuando con las omisiones incurridas, entendemos que se debe precisar que la ausencia de los mencionados estados de la Tesorería genera, a esta fecha que estamos considerando, el desconocimiento del tratamiento legal y contable de los resultados obtenidos por la comercialización de los títulos recibidos por el Acuerdo reglado por la Ley número 2006. No sabemos de que forma esto ha perjudicado o beneficiado a la Provincia; esto también es información retaceada por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. No es necesario advertir que todas estas consideraciones son aplicables a la Cuenta General de Inversión '94, que impiden un correcto conocimiento de la evolución de los movimientos de sus cuentas analíticas y que no permiten analizar las bases de confección de los documentos contables de cierre del Ejercicio '92 en adelante, los cuales necesariamente deberían haber sido confeccionados sobre bases uniformes o, en su defecto, incluidas las aclaraciones correspondientes, que fue lo que en su momento solicitamos al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Un párrafo aparte nos merece el tema de los libramientos impagos. La evolución de esta cuenta a través del cierre del Ejercicio '92 y el que en este momento estamos considerando, muestra un incremento del orden del ciento veintiuno punto seis por ciento. Esto, evidentemente, constituye un antecedente peligroso para el desenvolvimiento de las finanzas provinciales y que va a tener su proyección para el presente y los futuros ejercicios financieros.

Otro tema que en este momento ha tomado bastante actualidad en la opinión pública en la

Provincia es el que concierne al balance del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. La cuenta del Instituto de Seguridad Social del Neuquén refleja créditos a su favor, por parte de la administración central y organismos descentralizados, por un monto de cincuenta punto nueve millones, mientras que el consolidado financiero refleja solamente diez punto nueve millones. Tenemos que hacer la salvedad que, como se ha dicho anteriormente, al no contar con un Plan de Cuentas el resto de las deudas puede estar reflejado en otras Cuentas. Esto no está explicitado bajo ningún punto de vista en la información remitida por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, como tampoco en los informes que oportunamente le solicitamos. Ahora, evidentemente, si esto no fuera así, existiría una importante diferencia entre uno y otro estado contable: me refiero a la Cuenta General de Inversión y al propio balance del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, constituyendo esto una grave deficiencia en la confección de dichos estados. Creemos que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que toda la información cierre sobre sí misma y esto, evidentemente, tal cual lo he explicado, no es así. También consideramos procedente mencionar en la Cuenta de cierre presentada lo que hace al Fondo de Desarrollo, la famosa Ley número 1964. Hay un error de transcripción en una partida llamada Amortizaciones de Deuda, hay un corrimiento de un punto pero es una deficiencia de índole tipográfico; pero en esta cuenta se está mostrando una inversión de fondos que es excesiva en cuanto a los recursos específicos asignados, además de presentar un recupero muy pobre, de apenas ochocientos cinco mil setecientos noventa y tres pesos en el Ejercicio '94. Esto, por supuesto, lleva a que interesados en acceder a este Fondo, al no haber un recupero, no puedan contar con montos que podrían ayudar a su desarrollo como sector productivo de la Provincia. Evidentemente, existe en el manejo de esta Cuenta un desfasaje entre los recursos genuinos y los préstamos acordados y esto, creemos, que va a ser agravado en el presente Ejercicio, situación que puede verificarse por los egresos derivados de la asignación de obligaciones como, por ejemplo, las autorizadas por el Decreto 671, que está en el Boletín Oficial del 26 de mayo del corriente año, por el cual se realiza un aporte económico de uno punto cuatro millones con destino a la cancelación de certificados de obra de la firma Odisa Vialco, una UTE contratista de la obra Multitrocha Centenario-Cañadón de las Cabras, estableciendo un mecanismo de financiación que lo consideramos espurio y alejado de la finalidad del Fondo creado por la Ley 1964. Entendemos también, salvo mejor criterio, que si esta Cuenta General es aprobada, implicaría la aprobación tácita del proyecto de Presupuesto correspondiente. Tenemos discrepancias con el señor presidente del Bloque del PJ, dado que este Presupuesto no ha sido tratado en su oportunidad y creo que la principal razón por la cual no se trató fue el problema que originó a esta Legislatura, por lo menos a una parte de ella, el voto que el Poder Ejecutivo de la Provincia realizó sobre el artículo 26 del Presupuesto '93, que fue sancionado por unanimidad por esta Cámara; que con este artículo 26 estábamos creando un Fondo especial para el crecimiento, para un desarrollo económico y auténtico de nuestra Provincia, utilizando recursos extraordinarios e irrepetibles, cuales eran los derivados de la Ley número 2006, y no su utilización, como normalmente ha ocurrido en la Provincia, no solamente en la actual gestión se ha atendido con estos recursos extraordinarios a los gastos corrientes y lo hemos utilizado en algunas obras que podemos denominar como faraónicas, que desde distintos sectores políticos, inclusive, se le ha calificado como de corte electoralista...

- Risas en las bancadas.

... y que, por otro lado, en el caso concreto de la Multitrocha, entendemos que el mayor

beneficiario de esto van a ser los...

Sr. BASCUR (MPN).- Entendemos, entendemos, si estás vos solo.

Sr. PEDERSEN (MID).- ... Le voy a pedir al señor diputado Bascur que, por favor, guarde un poco de respeto porque cuando él habla nadie lo interrumpe.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le voy a pedir, por favor, al señor diputado Roberto Bascur, un poco de silencio.

Sr. PEDERSEN (MID).- ... y si no le gusta, que se retire del Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Bascur, le pido por favor, no dialogue.

Puede seguir exponiendo, diputado Pedersen, lo escuchamos.

Voy a pedir, por favor, que no interrumpan al orador.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. En el caso concreto de la Multitrocha, señor presidente, discrepamos con los recursos que ahí se han destinado. Consideramos que el tema del tránsito vehicular entre Neuquén y Centenario tiene un tramo conflictivo, que es el tramo Neuquén-Alta Barda o lo podemos llegar a extender hasta el Parque Industrial; pero las mediciones que ya se han realizado en cuanto a densidad de tránsito no justifican, bajo ningún punto de vista, la construcción de una Multitrocha entre Centenario y el Cañadón de las Cabras, sí quizás hasta Parque Industrial o, mejor dicho, de Parque Industrial hacia el sur, esto es, hacia la ciudad de Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, diputado, le voy a pedir que nos circunscribamos a la Cuenta del Ejercicio 1994, porque sino usted abre flancos para una discusión espuria, inocua e intempestiva.

- Risas en las bancadas.

Sr. PEDERSEN (MID).- No estoy en absoluto de acuerdo con las apreciaciones del señor presidente porque estas obras a las que estoy haciendo mención han sido ejecutadas en el Ejercicio considerado como Presupuesto prorrogado. No tuvimos Presupuesto del '94 y vamos a tener Presupuesto del '95 faltando escasos cuarenta y cinco días para la finalización del Ejercicio. Entonces, nos tenemos que manejar con la realidad, con lo que el Poder Ejecutivo ha producido al respecto en cuanto al manejo de las finanzas públicas. No hemos tenido oportunidad de discutirlo cuando se debiera haber tratado el tema de los Presupuestos; yo creo que debemos y tenemos el derecho de tratarlo cuando se analiza el tema de la Cuenta General de Inversión y, señor presidente, con todo el respeto que usted personalmente me merece y su investidura también, como diputados de la Provincia tenemos el deber de puntualizar nuestras discrepancias al respecto. Y si usted me disculpa, y ya terminando, voy a continuar con el tema. En el tema concreto de la Multitrocha Neuquén-EMETA, ni siquiera Plottier; Neuquén-EMETA, entendemos que es una obra necesaria pero muy mal fijada su traza. Los que sí vivimos en la Provincia y venimos sufriendo la Provincia hace años, sabemos que existió un proyecto racional en cuanto a solucionar el problema del tránsito entre la ciudad de Cipolletti y nuestra capital, y esta era una obra que se podría haber comenzado a ejecutar a mediados de la década del '70, cual era la autopista del valle cuyo primer tramo precisamente era Cipolletti-Aeropuerto. Esta tenía una traza donde hoy está ubicada la calle Leloir y su continuación la calle Doctor Ramón. Lo que tenemos en la actualidad, y lo que se ha ejecutado en buena parte, es una ruta que va a separar más el sector conocido como "bajo" de Neuquén del sector "alto", y esto yo creo que ya lo estamos visualizando, no lo podemos dejar de ver. Hacer esta crítica con una obra ya concluida, ya ejecutada en un buen porcentaje, quizás no tenga razón de ser pero tampoco hemos tenido otra oportunidad para discutir este tema. Lamentablemente, a su vez...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdóneme, diputado, pero insisto en lo que le dije; circunscribase a la Cuenta del año '94 porque usted está dando la sensación de que si la traza o la obra hubiese coincidido con lo que eran sus expectativas, la Cuenta estaría aprobada por usted y no es así. Usted está haciendo algunas críticas, algunos análisis -por supuesto legítimos desde su condición- pero no está circumscripto a lo que tenemos que debatir. Usted está analizando si la traza hubiese llegado más acá, más allá; si hubiese sido más ancha, más angosta, si hubiéramos dejado un puente o no, y yo creo que no es motivo de la discrepancia porque usted me sigue poniendo en la situación de abrir flancos para una discusión que no es la que está en este momento en debate; así que le pido que se circunscriba a la crítica que usted pueda realizar sobre la Cuenta.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, creo que usted comprenderá ahora, con lo que voy a exponer seguidamente, que el tema de estas dos obras, que han insumido montos altos al Presupuesto de la Provincia, hacen a la Cuenta General de Inversión del '94. Son obras que consideramos, amén de un problema de tipo técnico, como puede ser el tema de la traza que usted ha mencionado...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, usted ha mencionado, diputado. El presidente no.

Sr. PEDERSEN (MID).- Usted me ha mencionado en el sentido de que...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Usted deriva la conversación.

Sr. PEDERSEN (MID).- ... lo derivaba para ese lado, lo puntualizaba, pero lo fundamental, y en lo que hace sí a la Cuenta General de Inversión '94, es el sentido de oportunidad de esas inversiones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Esa es una buena crítica.

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí señor, a esto quería llegar cuando usted me interrumpió, señor presidente, y, por consiguiente, cuando hablamos del sentido de la oportunidad estamos hablando del costo de oportunidad, y usted como contador, lo mismo que otros que se encuentran en este Recinto, conocen bien a qué me estoy refiriendo. Entendemos que el costo de oportunidad de la inversión de estos fondos en este tipo de obras lo estamos soportando entre todos los habitantes de la Provincia y, a su vez, esto limita la aplicación de esos fondos al desarrollo de proyectos productivos y que, de una u otra forma, hubieran dado una respuesta más adecuada en un corto plazo a la solución de los problemas de empleo que tenemos en esta Provincia y que se están derivando fondos para atenderlo a través de un subsidio. Finalizando, señor presidente, señoras y señores diputados, por las omisiones, deficiencias y carencias que oportunamente expliqué y detallé, entiendo que se debe desaprobar esta Cuenta General de Inversión '94 que oportunamente presentara el Poder Ejecutivo de la Provincia. Solicito la intervención, en tiempo y forma, del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Nada más y gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Vamos a tratar de contestar lo técnico y algunos aspectos políticos para también, de alguna forma, ilustrarnos de lo que es una Cuenta, el análisis de lo que es una Cuenta General del Ejercicio.

Primero, ha hecho mención de que no se cuenta con el Plan de Cuentas; el Plan de Cuentas en éste, que no es mamotretosino que es el proyecto del '95, como así el del '94 y el del '93, en su última parte viene el Plan de Cuentas; aquí está (mostrándolo en alto) y se puede disponer de la desagregación y con su explicación respectiva de que es el tema. Y esto es legal. Ahora por supuesto, que un Plan de Cuentas agrupa cuentas, agrupa conceptos, si quiere encontrar de qué se compone cada concepto tendrá que hacer un análisis más profundo y no que se rechace la Rendición de Cuentas por falta del plan; el plan está.

- Se retiran los señores diputados Orlando Irilli y Oscar Alejandro Gutiérrez.

... En cuanto a los libramientos impagos habla de un crecimiento del ciento veintiuno por ciento que no es un monto grande; esto mismo también lo discutimos el año pasado cuando hablábamos de la significatividad porque en aquel momento también habían algunas partidas muy chiquitas que tenían grandes incrementos, que estaban dentro de lo que era el marco de la reestructuración permitida por la Ley de Presupuesto y, por supuesto, por los Presupuestos que se prorroguen.

Y luego hace una mención al Fondo de Desarrollo, que lo da como una crítica y realmente es un beneficio. Al Fondo de Desarrollo Provincial de la Ley 1964 se le imponen más fondos así como lo prevé la Ley, no sólo los provenientes del tres por ciento de las regalías sino un fondo adicional que se realizó con reestructuración de Presupuesto para poder encarar el financiamiento de la Multitrocha. De alguna forma, también debemos aclarar que ese Fondo, con todas sus dificultades o con todos sus aspectos positivos, ha tenido un contralor del Poder Legislativo.

Y en cuanto al recupero de ochocientos cinco mil pesos, el Fondo anualmente tiene una asignación aproximadamente que no sobrepasa los seis millones; la mayoría de los créditos otorgados tiene un gran plazo de gracia para su depósito, más allá de las dificultades financieras que hay con estos créditos que tienen en todos los niveles...

- Reingresan los señores diputados Orlando Irilli y Oscar Alejandro Gutiérrez.

... por recupero pero ochocientos cinco mil pesos en el año '94 no es un mal número, es un buen número, no sabía que se había recuperado tanto. En cuanto a las obras electoralistas, realmente vamos a tener que abrir en el Plan de Cuentas y diferenciar obra pública y obra electoralista para poderle dar satisfacción a las explicaciones de parte del diputado Pedersen.

Quiero hacer algunas referencias; a la Multitrocha cuando se le da el financiamiento y el peaje también está sosteniendo la obra del puente; el puente era muy necesario, no creo que fuera electoralista y si así hubiera sido nos hubiera gustado que esa obra electoralista la hubieran utilizado en la campaña, no sé de 1960, porque ojalá ese puente hubiera tenido esos antecedentes para que las localidades de Cinco Saltos y Centenario hubieran tenido un desarrollo mucho anterior al actual. Creo que se ha logrado completar un anhelo específico importante y que, bueno, la obra llevó dos años, puede ser que desemboque en tiempos electorales pero fue antes también. Hay muchas obras que se prometieron en tiempos electorales y nunca se hicieron, esta se hizo.

- Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... Y en cuanto a la mala traza de la Multitrocha de Neuquén-Plottier le quiero aclarar que si pasa por el lado de Cipolletti, ahí se está instalando el otro puente, sería ilógico instalar el puente en Cipolletti que es para la concesión de la Ruta 22 y después hiciéramos la Multitrocha allá en las bardas. Creo que sería una incongruencia mayor y ahí sí, yo rechazaría la Cuenta General del Ejercicio. Creo que las dos vías hay que hacerlas donde van a estar los dos puentes, no donde no están. Nada más, señor presidente.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, me permite una incursión?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ya es la tercera incursión que hace usted en la brevedad de las acotaciones...

Sr. PEDERSEN (MID).- Es la segunda, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, es la tercera que le voy a conceder ahora.

Sr. PEDERSEN (MID).- Es sobre la Cuenta General de Inversión; le quiero aclarar al diputado Andreani que el nivel del recupero, de acuerdo con el plazo de gracia que tienen algunos préstamos de la Ley 1964, hubiera implicado en el Ejercicio '94, si se hubiera cumplido el recupero normalmente, una señal que es superior al triple de lo que él mencionaba, arriba de los dos millones y medio de pesos...

Sr. ANDREANI (MPN).- Es un fondo que pasará a la próxima gestión como crédito.

Sr. PEDERSEN (MID).- ... si es que se consigue cobrar. Con respecto al puente -y esto sí es lo último- nadie acá ha dicho de realizar una autopista o una multitrocha al pie de la barda, con un puente ubicado a doscientos o trescientos metros aguas abajo, sino que un proyecto integral de autopista comprendía precisamente un puente aguas arriba del actual emplazamiento con una traza acorde; no hacer cosas que no tienen ningún sentido de lógica...

- Reingresa el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está sesgado, borra eso no?

Sr. PEDERSEN (MID).- Cómo señor?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está sesgado el informe suyo lo veo sesgado, como dijo que se había borrado un número...

Sr. PEDERSEN (MID).- No, no se me borró ningún número, señor presidente, en lo absoluto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me pareció que se le había borrado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Si usted se refiere al señor...

Sr. SANCHEZ (PJ).- Voy a pedir que terminemos, por favor.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la aprobación de la Cuenta General de Gastos.

- Resulta aprobado por diez (10) votos. Votan quince (15) señores diputados, incluido el señor vicepresidente 1º, Federico Guillermo Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda aprobada la Cuenta General de Inversión. Continuamos.

MODIFICACION DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 53 (Expte.D-055/95 - Proyecto 3371)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 96 de la Ley 53 -Orgánica de Municipalidades-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, voy a fundamentar brevemente; en realidad este proyecto -originalmente presentado por un grupo de diputados de ambas bancadas- tenía la intención de modificar varios artículos de la Ley 53, adaptándolo a la modificación introducida por la Ley 2039 de Enmienda de la Constitución provincial que, como todos sabemos, produjo reformas fundamentalmente en el marco institucional político de la Provincia del Neuquén, particularmente en la composición de los cuerpos deliberativos, tanto sea en la Cámara de Diputados como en los concejos deliberantes. El actual régimen municipal sostenido por la Ley número 53, en virtud de la filosofía política que conlleva la enmienda constitucional que mencionara, hizo necesario introducir reformas a la misma a fin de poder dar cumplimiento a los postulados de ampliación de la representación política y el pluralismo respetando la voluntad popular expresada en los comicios de modo que no puedan ser desconocidos mediante acuerdos que los desvirtúen. Quiero mencionar que en oportunidad de ser miembro informante cuando tratábamos la Ley número 2039 de Enmienda de la Constitución, decía que es -con respecto al artículo 76- un caso incuestionable de legitimidad democrática; no es posible que por un azar de los acontecimientos el partido político que accedió al gobierno pueda ser reemplazado en el ejercicio de su mandato en la persona del gobernador y/o vicegobernador por un representante de alguno de los partidos políticos derrotados. La enmienda propuesta al artículo 76 aparta políticamente una espada de Damocles, decíamos en aquel momento. Y hoy relacionado con los cuerpos deliberativos municipales entendemos y hemos entendido, por unanimidad, que es necesario aprobar este proyecto de Ley reconociendo la urgencia de realizar una reforma integral al régimen municipal provincial y, reitero, al solo efecto de clarificar el tema relacionado a la elección de autoridades de los concejos deliberantes de nuestra Provincia. Por todas estas razones es que propongo la aprobación de la modificación del artículo 96 de la Ley número 53 que, como todos vemos, lo que se le agrega es que la Presidencia del Concejo Deliberante recaerá en un concejal perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones municipales para cubrir el cargo de intendente. Nada más, señor presidente, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Me podría dar una copia de (risas) lo que citó, veo que ha evolucionado el diputado, antes citaba tratadistas internacionales y ahora se cita él mismo; se ve que para el próximo período, (risas) va a sentar antecedentes (risas). Antes nos sorprendía con algunos tratadistas de nivel internacional y ahora dice: "... Como dijo Gschwind en la sesión del tratamiento de la Ley...", a mí me parece extraordinario.

Más allá de la anécdota, nosotros compartimos la aprobación de este proyecto de Ley que fue iniciativa del diputado Gschwind porque entendemos que es de estricta justicia que aquellos intendentes que han ganado en sus localidades, tengan garantizado que el presidente del concejo deliberante pertenezca al mismo partido, más allá de la composición del concejo deliberante que puede no serle de mayoría absoluta, como es en muchos casos y en muchas localidades de la Provincia, y esto no es ni más ni menos que adecuar la Ley número 53 al espíritu y a la letra de la enmienda de la Constitución provincial. Por lo tanto, nuestro Bloque va a acompañar con su voto positivo la aprobación de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Entendemos que este proyecto de Ley responde a un sentido de absoluta racionalidad y que lo debemos aprobar en esta sesión para que tenga la vigencia correspondiente. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Ley.

- Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos.

9

PRESUPUESTO GENERAL-EJERCICIO AÑO 1995-

(Expte.E-034/94 - Proyecto 3230 y agregados Expte.E-035/95 y Expte.O-001/95)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General -Ejercicio año 1995-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Como es costumbre, los tres Presupuestos, ya sea referidos a la Administración Central, al Poder Legislativo y al Poder Judicial siempre los hemos englobado y hecho la misma fundamentación; lo mismo voy a solicitar para este caso y, por lo avanzado de la hora, sugerir si es que podemos prescindir de su lectura -si están todos los señores legisladores de acuerdo- oportunamente y en particular ya que también lo haremos así.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado Claudio Alfonso Andreani, de tratar los Presupuestos de los tres Poderes conjuntamente informados y de obviar su lectura, ya que se realizará en el tratamiento en particular.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Gracias señor presidente, ya de alguna forma con el tratamiento anterior de la Rendición de Cuentas se dieron diferentes versiones sobre el no tratamiento del Presupuesto; en realidad, debemos rescatar que su demora se ha justificado por razones valederas de cada sector y donde nosotros hemos hecho valer la nuestra, nunca buscamos la necesidad política de no tratarlo ya que su presentación ha sido en tiempo y forma antes de que se iniciara el Ejercicio. El Poder Ejecutivo, desde ese punto de vista, ha mostrado la voluntad política de su tratamiento anterior al inicio del Ejercicio.

Debo decir que, por lo avanzado de la hora, he realizado un compendio de los discursos que hemos ido acumulando a partir de los varios intentos que hemos realizado para su tratamiento y en este aspecto, para ir resumiendo, debo analizar el contexto en el cual se mueve la realidad fiscal de la Provincia y la realidad económica del país; es un contexto que a partir del '91 hay un elemento fundamental que se va a rescatar dentro de la historia económica, ya que han cambiado casi todas las reglas de juego que tienen las provincias, la Nación y que tienen, por

supuesto, todos los que participan del juego económico global. A partir de allí se da un cambio cultural y en ese cambio cultural, gran parte de los problemas de otras provincias -que acá tengo datos certeros para poder comparar la realidad de nuestra Provincia con otras, con algunas que acá nos indicaron que eran ejemplos y que debíamos tomar como parámetros y vamos a comparar con esos parámetros-, esa realidad de las otras provincias y a la cual la nuestra no escapó, es que a partir de un contexto hiperinflacionario, todos los aumentos de gastos con la inflación se licuaban. De alguna forma esto hizo que existiera una cultura de la presión de los diferentes sectores por aumentar sus presupuestos o sus ingresos, como es el conjunto de asalariados que están dentro del Estado; y en este aspecto existió una inercia a partir del '91 donde se produjo un crecimiento del gasto en personal, a pesar de que por primera vez la planta se disminuía; y ese aumento esencialmente se produjo por el incremento docente y por el mínimo de quinientos pesos en la Administración Central. De hecho, anteriormente a nuestra gestión, se había producido ya un elemento, un punto de inflexión en un quiebre de un sistema que tenía vigencia durante muchos años, donde los recursos se iban derivando y de alguna forma se iba licuando el aumento del gasto público por producto de la inflación; entonces nuevamente se volvían a renegociar aumentos salariales. Esto ha terminado pero no es el caso de la Ley número 1888, donde a partir de la estabilidad -que fue aproximadamente a fines del año '91-, en octubre o noviembre se sanciona una Ley donde se paraliza toda la obra pública y se otorga un aumento salarial global a la Administración Pública y a otros sectores, como a los docentes. A partir de allí se quiebra una realidad en una Provincia donde los recursos eran dolarizados, donde las regalías en el año '86 alcanzaban para pagar los sueldos y sobraba todavía para realizar obra pública, y esta realidad ya se había agotado antes de que iniciáramos nuestra gestión y ahí estuvo el gran desafío de nuestra gestión y de esta Legislatura porque también de aquí salieron varias iniciativas que, de alguna forma, frenaron esa inercia de crecimiento del gasto público, cosa que otras Legislaturas y otras provincias no lo pudieron hacer y hoy estamos viendo las realidades apenas cruzando el puente. A partir de recibir recursos dolarizados, donde los salarios crecen en dólares, nuestro factor de financiamiento se deteriora totalmente; y para hacer una cuenta, en el año '86 a pesos de 1993 la Provincia recibía en materia de regalías aproximadamente trescientos sesenta millones de dólares; hoy, a través de un crecimiento que se logró de la mayor producción y se produce el doble, en dólares se recibe doscientos sesenta; el producto es que han caído en grande las regalías de gas porque se calculaban sobre un precio que no era el real de mercado en aquel entonces, era un precio de tres pesos por millón de BTU cuando hoy, en el mercado mayorista, el gas se está vendiendo a uno con veinte en sus máximos valores y esto determinó que las regalías de gas en el año '86 implicaran doscientos treinta millones y hoy impliquen ochenta. Por supuesto, se ha compensado por la mayor producción petrolera y el aumento del precio del petróleo, que en el caso del '93 tuvimos una baja donde el barril de petróleo llegó a costar trece dólares y en ese momento sí nuestro déficit era muy grande y, sin ninguna duda, se debió apelar al financiamiento por parte de los recursos que se originaban de la deuda con Nación. Si uno analizara estos números simplemente diría que la devaluación es la solución; una devaluación podría ser la solución porque seguiríamos recibiendo recursos dolarizados y los sueldos caerían en esa materia pero es una tontería porque prácticamente es trasladarle esa ineficiencia que tiene el Estado y que toda la gente pague un impuesto, que es el impuesto inflacionario, que se ha eliminado y que ha contribuido, por supuesto, a esclarecer todo lo que son las relaciones económicas entre privados y Estado. También debemos valorar un trabajo dentro de lo que es la reforma del Estado; por primera vez en cuatro años en esta gestión y

a través de la historia, al Estado se trata de hacerlo más eficiente; por supuesto, que debemos reconocer que no hemos logrado todos los objetivos que nos habíamos planteado pero también debemos reconocer que se ha hecho un gran esfuerzo y se ha marcado un camino, donde hay proyectos dentro de esta Legislatura que ya hemos avanzado en estudios que llevarían demasiado tiempo, como es el caso de los marcos regulatorios y de las privatizaciones de entes de servicios públicos. Es así que con la Ley número 2003 acentuamos la descentralización y acentuamos también el programa de privatizaciones; y aquí quiero hacer una salvedad, no realizamos las privatizaciones al estilo nacional; en el estilo del gobierno nacional las privatizaciones las pudo hacer de una forma mucho más rápida, primero por su no oposición, hubo menos oposición que en el caso de las provincias y, en otro aspecto, la ley de privatizaciones nacionales daba el marco general y decía cuáles eran las empresas sujetas a privatización y los Pliegos de Bases y Condiciones se hicieron dentro del Poder Ejecutivo. En nuestro caso y recuerdo que por un aporte del Bloque de la oposición, lo tomamos como nuestro también, obligamos que para cada privatización debería darse la sanción del Pliego de Bases y Condiciones y en ese caso ya no estábamos simplemente en una discusión política de si privatizábamos o no sino también en un trabajo técnico a que esta Legislatura no estaba habituada y por eso digo que el trabajo de esta Cámara no se va a tener que medir en la cantidad de leyes sino por la calidad y complejidad del contenido de las leyes que hemos tratado. De eso podemos dar testimonios todos los diputados, por más que hayamos dado o no con los proyectos que se trataron. También se sancionó la Ley número 2025 de Retiros Voluntarios y Jubilaciones Anticipadas y hubo un conjunto de leyes, como la Ley de Consolidación, la Ley de Desregulación; que la nuestra es una de las Provincias que ha demostrado un mayor avance, por ejemplo, en el caso de los escribanos, ya que todavía hay provincias que tiene un régimen de coto de los escribanos que no lo han podido desactivar; en el caso de la Provincia del Neuquén lo hemos podido realizar y ha tenido grandes resultados hacia la comunidad que es destinataria de esos servicios. También se unificaron los fondos, se trabajó sobre las Leyes de Viviendas Institucionales que, de alguna forma, se redujeron y se trabajó sobre la venta de los hoteles y hosterías que tenía el Estado provincial y un proyecto de cancelación de deudas de viviendas; además esto lo debemos aclarar, se trabajó en una ley que consolidaba, de alguna forma, todos los perjuicios que se habían originado a partir de las ciento cuarenta obras públicas paralizadas que existieron; porque debemos aclarar que si vamos a las cuentas del '91 vamos a ver que el último ejercicio tenía un déficit de seis o siete millones y uno diría ¡ah! ahora creció porque es quince, pero si consideramos que en aquella época no había obra pública, el déficit operativo que existía era de seis o siete millones de dólares y hoy vamos a ver que con las cuentas el déficit operativo no existe. Por lo tanto, ahí estamos trabajando sobre un aspecto fundamental, estructural, de lo que es la política fiscal y financiera y ya vamos a hacer luego referencias a estos aspectos.

También se avanzó en relación a los traspasos de trabajadores de las imprentas del Estado a privados; los trabajadores de una mina de oro que tiene sí sus problemas pero lo importante es el desafío; las carpinterías y otros aspectos de servicios que por ahí en el monto global no significa mucho pero que está marcando el inicio de una cultura que es tratar de transferir las responsabilidades y dejar que el privado y el empleado asuman el riesgo que antes lo hacía el Estado, simplemente porque había un funcionario que quería hacer crecer el Estado para tener más poder y no lograba sus objetivos. También se logró el traspaso a municipios de terminales de ómnibus, las delegaciones de turismo y de vivienda; se transfirió también gran parte de la obra delegada y la decisión de dónde se harían las viviendas y en qué terrenos.

También hemos visto que gran parte de los perjuicios que han vivido muchos habitantes de esta Provincia es que se han hecho en terrenos inadecuados, manejados muchas veces por improvisaciones y no porque las manejó el nivel local. También se transfirió el Parque Central; la forestación de las bardas y las Unidades de Acción Familiar; esto realmente significó mucho trabajo porque cada transferencia se aprobaba por ley y dentro del marco de la Ley número 2003 se analizaba exactamente qué era lo que se transfería y aparte, el Poder Ejecutivo, junto con los municipios, tenía que realizar también un trámite de ponerse de acuerdo en un acta de cómo era el traspaso. En materia de privatizaciones, se eliminó el Instituto Provincial Autárquico del Seguro. Sobre el Instituto Provincial Autárquico del Seguro, en aquella oportunidad, habíamos analizado que en ese caso no estaba pagando por ejemplo un siniestro de la empresa aérea y entraba en el riesgo de no abonar otros beneficios que debería acordar la empresa del seguro y existió una historia no tan buena, con lo que tal vez en el momento pudo ser una iniciativa pero no llegó a buen puerto. También se privatizaron Casinos, con un antecedente histórico a nivel nacional; es la primera Ley de privatizaciones donde existen normas que prohíben, o más que prohibir previenen, lo que es el método de lavado de dólares,...

- Se retira el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

... ya que obstruímos el ingreso de capitales de países que no lo incriminaban o bien de aquellos países o islas que las denominamos “paraísos fiscales”. También se avanzó en la privatización de TANSE, y aquí debo realizar una explicación; el tema aéreo se ha venido desregulando, el Aeropuerto de Neuquén próximamente va a contar con nueve compañías aéreas privadas; el precio de la aviación y de los pasajes han tenido una caída impresionante y el negocio de la aviación hoy requiere sustento de capitales que la Provincia no lo podía realizar; requiere competitividad y de sistemas que estén adaptados a empresas privadas para sus reparaciones, para compras de repuestos ya que una empresa de ese tipo no se podría encuadrar dentro de lo que era la Ley de Contabilidad y han surgido varios problemas por no haberse encuadrado dentro de la metodología, ya que la seguridad de manejarse con aviones y con vidas humanas requería la emergencia de compras de repuestos y de reparaciones. Asimismo hemos avanzado en lo que es la transformación del Banco Provincia, a partir de la limpieza de esa cartera que ya tenía una historia y la analizamos en su oportunidad, no vale la pena repetirlo en estos momentos pero próximamente vamos a avanzar sobre la transformación del Banco de la Provincia del Neuquén en sociedad anónima. Por lo tanto, señor presidente, en materia de privatizaciones podemos demostrar que hemos avanzado más que en muchas provincias con un sistema social, tal vez, muy opuesto donde el Estado tiene una participación mucho mayor que en otras que pueden realizar sus privatizaciones con menores costos sociales o con menor oposición y además tenemos que decir que no solamente hemos avanzado en estas transformaciones sino que hemos aceptado otras formaciones nacionales que tenían que producirse sí o sí y que nosotros entendimos que, a pesar de correr un gran costo político, las debíamos acompañar. Hemos avanzado también en el Marco Regulador Eléctrico, y acá debo realizar una aclaración; el EPEN, gracias a la administración y al traspaso que hubo de las líneas mayoristas, puede tener hoy por hoy cuentas estables pero no significa que las tenga en el futuro. Este es un elemento que lo vamos a tener que dar en el debate porque a partir de la desregulación y de la desconexión de los grandes usuarios del EPEN están consiguiendo servicios de provisión de energía a mitad de precio, evadiendo toda la intermediación que significa por parte

de algunas cooperativas y del Ente Provincial y así puede correr peligro el EPEN. Esto nosotros en su oportunidad lo abordamos con los trabajadores, se lo dijimos y quiero que conste esto, señor presidente, porque a partir de nuestra imposibilidad de no haber podido llevar adelante este proyecto debimos, por supuesto, responder a un sentido del futuro Poder Ejecutivo, ya que hubiera caído en saco roto sancionar una ley de privatización cuando el Poder Ejecutivo no lo desea llevar adelante; lo mismo con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, donde el déficit de este organismo, el déficit operativo ronda, aproximadamente, los siete millones de dólares anuales pero no solamente el déficit operativo incide sobre la cuenta fiscal sino que también incide toda la obra pública que se debe efectuar y donde en el proyecto de privatización, de alguna forma, también se pretende transferir hacia el sector privado y donde se van a poder encontrar los mecanismos de financiación, lo cual va a hacer que el flujo de caja ayude a que haya más privados interesados y la tarifa caiga por financiamiento. Faltaría también, de aquí en adelante, discutir el rol de CORFONE y el del Mercado Concentrador.

- Reingresa el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... En otros aspectos, deseo destacar algunos avances notables; en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un tercio del personal, que existía antes del '91, se han realizado muchas más obras públicas que en aquella época y lo mismo podemos decir que ha sucedido en Vivienda y también en otros aspectos administrativos. Por lo tanto, podemos destacar que se puede trabajar a veces mejor con menos personal, por supuesto, no cayendo al extremo; en este caso vemos algunos ejemplos donde se ha podido reducir personal por una cuestión simple como es la de eliminar burocracia; no se ha podido hacer así con Educación y con Policía, creo que allí lo vamos a compartir todos que debíamos reforzar la planta de personal de Policía y, por supuesto, tampoco podemos hacer oídos sordos al crecimiento y a la demanda social que requieren los servicios de Educación y Salud. Se podría trabajar sobre algunos aspectos pero hay que abordarlos directamente con el estatuto, para tratar de frenar algunos beneficios que, al final, se los hace pagar a los que cumplen con el sistema de Educación. Otro aspecto en que el Estado ha avanzado notablemente ha sido sobre algunas obligaciones donde teníamos serios déficits pero que no figuraban en los Presupuestos; eran déficits que figuraban en las realidades. Uno de ellos era la inexistencia de un sistema penitenciario pero, sin ninguna duda, que vamos a encontrar...

- Reingresa el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

... que esa obra pública incide dentro de las erogaciones de estos ejercicios pero no va incidir en los futuros y sí en un mejor servicio. Y no solamente se han hecho cambios porque hemos tenido plata sino que también hemos tenido voluntad porque cuando se realizó la alcaidía de régimen abierto, es porque hay mucha gente detrás que ha trabajado no sólo gastando plata sino utilizando tiempo, invirtiendo en otros sectores e incorporando un nuevo método, una nueva metodología que es de avanzada, no solamente en el país sino también en otras localidades del mundo; y, por supuesto, los estamos aplicando en Neuquén con un gran beneficio. Se ha avanzado también en escuelas y en hospitales; en el caso del hospital que próximamente se va

inaugurar tampoco va incidir en los Presupuestos futuros, excepto la parte financiada; no va a incidir todo lo que se ha hecho en compra de bienes, que se ha trabajado, por ejemplo, en todo lo que es aparatología que demanda grandes sumas y que, tal vez, no está en el plan de trabajo público. También eso incide en el déficit y sin ninguna duda, seguro que lo hemos financiado con esas famosas joyas de la abuela. Tengo en el listado todas las obras que a lo mejor hoy las destacamos, como son caminos; puentes; acueductos; gasoductos; saneamiento; la de la iniciativa de la construcción del ferrocarril que ha demandado algunos recursos, tal vez no con toda la fuerza que hubiéramos deseado pero que, en definitiva, consideramos que el sector privado para realizarlo va a tener una determinación fundamental en el corredor.

Hablando ya de algunas cuentas globales, en materia de recursos la Provincia tiene en forma nivelada setecientos cincuenta millones de pesos anuales, de los cuales gran parte surgen de la recaudación propia, con ciento veinte; de la coparticipación, ciento sesenta, donde también hay elementos para comparar; nuestros ingresos por coparticipación como el caso de algunas provincias están, sin recibir regalías, la coparticipación que ellos reciben per cápita supera la que nosotros recibimos por coparticipación y regalías; o sea, que de alguna forma, aunque no lo recepten están recibiendo demasiados recursos, también conocemos la historia de porqué tenemos poca coparticipación. En el caso de las regalías, estamos en doscientos setenta millones; en el caso de los fondos que estamos recibiendo directamente para FONAVI, Fondo de Desarrollo Eléctrico y Fondo Vial, ciento treinta millones y para recursos no tributarios, que son los provenientes de los que cobran las empresas públicas, sesenta millones de pesos. Eso hace un monto global de setecientos cincuenta, y si vamos a la estructura de gastos vemos que en materia de Personal tenemos cuatrocientos cincuenta millones de erogaciones incluyendo, por supuesto, los aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Tenemos de funcionamiento sesenta millones; son cinco millones mensuales, que es muy difícil de reducirlo y si se desea hacerlo puede ser que se disminuya porque no se va a comprar aparatología o computadoras para las escuelas como se ha hecho en esta oportunidad; luego hay un gran monto que son de transferencias hacia los municipios y hacia el Poder Judicial. Con esto queda un sobrante, aproximadamente, de setenta millones de pesos; setenta millones de pesos no alcanzan para encarar un plan de obras públicas ambicioso como el que se viene realizando y sin ninguna duda que se debe trabajar sobre estos aspectos, no sobre el aumento de la planta de personal para no echar gente o para no reducir salarios si se quiere decirlo pero no da margen para aumentarlo como lo hemos tenido que hacer en estos cuatro años; si se aumentara, tal vez, entraríamos en las condiciones, en el futuro, como en la Provincia de Río Negro, porque en Río Negro a pesar de no aumentar salarios sí aumentó la planta y se incrementó el gran endeudamiento y terminó siendo un resultado explosivo. En esta materia la obra pública debe tener, por supuesto, una estructuración; de alguna forma gran parte de la obra pública ha tenido su finalización; no va a incidir en los ejercicios futuros y estamos indicando que con una provincia con bajo endeudamiento como es la Provincia del Neuquén, que es, junto con otras dos, la de menor endeudamiento en el país, de acuerdo a publicaciones que se las podría hacer llegar a otros dos diputados, esto fue publicado en un diario especializado en la materia y si vemos el stock de deuda pública, Neuquén en el año '94 está con cincuenta y ocho millones; creo que en gran parte se debe al crédito que hemos ido amortizando en este Ejercicio y no pasará a ser superior a treinta millones el resultante después del 10 de diciembre. Si comparamos con otras provincias que, a su vez, cobraron recursos de deudas como Mendoza, que alguna vez la utilizamos como parámetro -personalmente la utilicé como parámetro-, vemos y me sorprende porque tiene doscientos

noventa y cuatro millones de dólares de deudas; y a su vez de la coparticipación que recibe le deben retener el treinta y uno por ciento las entidades nacionales o financieras que como Mendoza ha recurrido para el stock de deuda; a Neuquén, en ese caso, solamente le retienen un dos por ciento, producto de un convenio de COFAPI y del Banco Mundial por el tema de vivienda; y tenemos otro ejemplo como el de Río Negro, que cada cien pesos que recibe le sacan cuarenta y ocho porque tiene una coparticipación menor a la de Mendoza y su endeudamiento es mayor a la de esa Provincia que es de trescientos sesenta y cinco millones de pesos; por supuesto, esto al '94 no está registrando los atrasos salariales que hoy tienen.

Por eso, señor presidente, de alguna forma lo vamos a ver con otro ejemplo, compararnos con otras provincias ha sido un error porque no estamos en esas condiciones.

Entrando en otro caso, no solamente nuestra Provincia tiene uno de los menores endeudamientos como lo tiene La Pampa sino que nos podemos diferenciar de ella; La Pampa no tiene recursos en cartera como tiene la Provincia del Neuquén. La Provincia del Neuquén tiene trescientos millones de dólares en acciones, ya sea, de YPF o de Hidronor pero trescientos millones a su valor de costo. En los últimos años estas hidroeléctricas han ido amortizando deudas; por lo tanto, creemos que su valor debe ser superior, en sus balances han demostrado ganancias pero no se han distribuido a las provincias porque en primera medida han ido a amortizar las deudas, eso indica que van a disminuir las erogaciones de esa empresa, va a poder aumentar en el futuro las ganancias y va a distribuir más. Por lo tanto, hay un elemento fundamental del aumento de los recursos futuros a través de las acciones que tenemos en las represas como históricamente las venimos pidiendo y se ha logrado en esta gestión; también el saldo final que quede de la Provincia del Neuquén, en cuanto a recursos, va a depender de algunas variaciones que las voy explicar; en los próximos días vamos a tener un pormenorizado informe sobre la situación final, podemos adelantar que va a variar en función de si Nación paga treinta y ocho millones de pesos producto del Pacto Fiscal proveniente del tema de la Ruta número 40 que se había reconocido en aquella oportunidad y que todo gobierno nacional corre hacia el futuro para que el próximo gobierno tenga mayor soltura; también va a incidir en los futuros ingresos una disminución de la amortización de deudas por reducción de deuda porque hoy en el Presupuesto '95 vamos a encontrar que hay un rubro que es Amortización de Deudas que llega a cincuenta millones de dólares que al no tener deudas ese rubro cae; por lo tanto, puede ser que caiga el déficit en el próximo año.

También deseo rescatar el gran esfuerzo que se ha realizado y que se puede destacar en muchas provincias, cual es el tema de la recaudación propia; Neuquén tiene una de las tasas de impuestos promedio más bajas del país; podríamos haber aumentado como en otras provincias también, como Entre Ríos, Salta, Mendoza, que tienen tasas del tres punto cinco; nosotros tenemos el promedio general del dos por ciento. Si hubiéramos elevado esas tasas quizás aumentábamos la recaudación en un treinta por ciento, no proporcionalmente porque cuando se aumenta la tasa no lo hace proporcionalmente; pero ya con ese treinta por ciento de recaudación el déficit podría haber disminuido tranquilamente un cuarenta por ciento, y nosotros tuvimos aquí un proyecto que se estaba elaborando en el Poder Ejecutivo. En aquel entonces dijimos por qué el contribuyente va a tener que pagar la ineficiencia del Estado, el cual nosotros siempre lo reconocimos y dijimos que había una ineficiencia; también debemos reconocer que en muchos casos tuvimos obstrucciones y que no pudimos revertir la situación ya que debíamos influir directamente sobre el nivel salarial de los empleados del Estado provincial. Esta recaudación está implicando hoy aproximadamente, mensualmente, once a doce millones de pesos pero como en el año '95 este crecimiento no se anualiza vamos a tener

una recaudación de ciento veinte a ciento treinta millones de pesos; la anualización y el mantenimiento de esta recaudación puede implicar en el año '96 ciento cincuenta millones de pesos. Por lo tanto, también el déficit operativo de este momento puede ser -dijimos que no existe pero el déficit global debe ser- muy inferior a los quince que se hablaba en una época o a los doce que hablábamos últimamente. Desde el '95, comparado con el '91, la recaudación impositiva creció más del doble y en este aspecto también podemos mostrar que Neuquén tiene algunos números para demostrar en el contexto de país como muy positivos; es una de las seis provincias que ha logrado hacer crecer su recaudación entre el '94 al '95; acordémonos del "efecto tequila" que ha hecho disminuir las recaudaciones de todas las provincias. En este caso, la Provincia del Neuquén, de acuerdo también a información global de todas las provincias, ha crecido en un veintitrés por ciento. Pero hay un dato más significativo, el ingreso, la recaudación propia per cápita supera al de las provincias desarrolladas; mientras Neuquén tiene una recaudación aproximadamente de trescientos dólares por habitante, Mendoza está en doscientos; Córdoba baja de doscientos; Buenos Aires aproximadamente está en los ciento ochenta dólares; por lo tanto, una provincia que no tiene el impacto del gasto público como lo tienen otras, por ejemplo Buenos Aires, que tiene una gran recaudación; la única que nos puede llegar a superar en recursos propios es la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires pero con una gran diferencia, ellos cuentan todos los ingresos de inmobiliarios, de servicios y de patente, por supuesto, como recursos propios, cosa que no lo estamos contando dentro de estas cuentas como es el caso de patente que va directamente a los municipios y es otro elemento para rescatar. En otras provincias las tasas de patentes se coparticipan y una parte la retiene la provincia. En el caso del Neuquén, todos los municipios reciben el ciento por ciento de patentes, un recurso muy fácil de recaudar y que en los últimos años -con el crecimiento del parque automotor- ha crecido ostensiblemente pero en algunos municipios no hemos visto que se haya trasladado efectivamente en los números. Por lo tanto, el régimen de coparticipación que sancionamos promoviendo el aumento de la recaudación, tal vez, va a tener una doble incidencia, de aumentar sus recursos porque le mejoran esos índices y de aumentar los recursos por recaudación propia. Todo este esfuerzo se ha podido hacer también con otra determinación que, tal vez, iba en contra de los intereses fiscales, en contra de la disminución del déficit, cual era eliminar el Impuesto de Ingresos Brutos en la construcción, una actividad que en la Provincia del Neuquén con la obra pública y privada es importantísima pero igual se hizo tasa cero. En la actividad industrial también se eliminó la imposición; en la actividad primaria se continuó esa eliminación; en el Impuesto de Sellos, se eliminó el sector financiero y en seguros y el inmobiliario rural, que debió asistir a las situaciones de emergencia.

Señor presidente, tendría muchas más cosas para ilustrar pero dado lo avanzado de la hora y dando lugar a los demás sectores para expresar, tal vez su oposición o su acompañamiento, deseo realizar una consideración de tipo político. Cuando nosotros manejamos la Provincia, en una oportunidad, lo hicimos queriendo o pretendiendo ser gobierno, no manejamos las cosas pretendiendo irnos y dejar tierra arrasada; creo que algunos elementos con que aquí nos manejamos son concretos y necesarios, nosotros lo sabíamos; nunca negamos la dificultad de esta Provincia, nunca la escondimos pero tampoco queremos ser cómplices de decirle a toda la ciudadanía que está en una provincia destrozada. Si se quieren asumir los costos que hay que asumir para gobernar -que tal vez, en algún momento aquellos que no lo quieren asumir hicieron todo lo contrario en contra del interés de la Provincia- tendrán que sentarse a encontrar el momento para rectificar rumbos. Creo que gran parte de diputados de nuestra línea, que van a continuar en el futuro, están dispuestos a aceptar esas rectificaciones pero debemos defender

la realidad que la Provincia no es como otras; que la Provincia ha hecho grandes esfuerzos; tal vez no se logró el ciento por ciento pero se obtuvo gran parte de los objetivos. Hay otro elemento que debemos valorar que es que no hemos buscado culpables en otros niveles, hemos tenido una relación con otros niveles de gobierno como el nacional maduro. No buscamos echarles la culpa; nos podríamos haber agarrado de muchos argumentos. Hay muchas notas y argumentos para atrapar y echar la culpa pero creo que, en definitiva, ese comportamiento no significó ser ni más ni menos federal. Porque también podemos ver muy cerca gobernadores que le echaron toda la culpa a la Nación y a la hora de dar resultados hicieron un desastre en su provincia. Creo que en ese aspecto no estamos en ese camino y, por supuesto, esto es político también, vamos a contribuir desde nuestro punto de vista a todas las cosas que, tal vez, no nos dejaron hacer pero que están dentro de nuestras ideas, que también las puede compartir otro sector y en función de eso encontrar el camino para que se beneficie la Provincia y no ningún sector político. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Creo que todos hemos escuchado atentamente al diputado Andreani y como corresponde, desde el sector oficialista, ha realizado los correspondientes elogios a la gestión del gobierno; en muchas partes lo ha dispuesto por comparación con otras provincias, es una forma de apreciar la realidad. Nosotros nos circunscribiremos más que nada a analizar propiamente el Presupuesto '95, y como sector no oficialista creo que corresponde que realicemos las críticas que consideramos pertinentes a este proyecto de Presupuesto ya ejecutado, prácticamente en sus diez doceavas partes.

En primer término, me voy a referir a algunas consideraciones vertidas por el señor gobernador en el mensaje de elevación de este proyecto, que en algunos aspectos los consideramos contradictorios; concretamente, el párrafo quinto del mensaje de elevación fechado el 31 de agosto del '94, como bien decía el diputado Andreani, presentado con tiempo más que suficiente para su consideración en esta Legislatura. Decía que les iba a leer, para que nos sirva como reflexión, el quinto párrafo del mensaje de elevación, el que textualmente dice: "... Así como reconocemos los efectos benéficos del actual esquema de política económica emanado del gobierno nacional sobre la administración provincial, también es menester reconocer las restricciones que sobre las provincias en general, y sobre el Neuquén en particular, se derivan de dicho planteo...". Este proyecto de Presupuesto sintetiza la actitud del gobierno provincial ante este juego de condicionamientos globales.

Hay ciertos aspectos de la política nacional en materia económico-social que, desde nuestro sector, los hemos compartido, no los lineamientos generales, especialmente por los efectos que esto ha tenido en el rubro social; rubro social que se traduce en las más altas tasas de desempleo que registra la historia de la República y que tiene su correlato también en nuestra Provincia. Volviendo al quinto párrafo del mensaje de elevación del señor gobernador, creo que está resumiendo la actitud general sostenida durante los períodos que le ha tocado actuar, apoyando políticamente el accionar del gobierno central, suscribiendo un Pacto Fiscal desmembrado, incumplido, como ya lo manifestamos anteriormente en el tratamiento de la Cuenta General, y que ha generado pérdidas efectivas de la jurisdicción en concepto de coparticipación federal. Concretamente, en el Ejercicio '94, del orden de los cien millones, derivado esto, por supuesto, de la aplicación de las disposiciones del Pacto Fiscal en contra de lo dispuesto por la Ley número 23.548 de Coparticipación. Cuando me refiero al Pacto Fiscal incumplido quiero significar principalmente la modificación al Decreto 2609/93, referido a la rebaja de aportes patronales

que fue dictado en virtud de las disposiciones del Pacto Fiscal aludido; que esto tuvo sus marchas y contramarchas y que finaliza con la aparición de los Decretos 372/95 y 475/95, con los cuales se establecen en sus disposiciones, especialmente en este último, los beneficios de la rebaja de aportes patronales al personal de explotación y de perforación de la actividad hidrocarburífera y, refrescando la memoria, se recuerda a las jurisdicciones provinciales en cuanto a la prohibición de no gravar con una alícuota superior al dos por ciento a las mencionadas actividades en concepto de Ingresos Brutos. Queremos destacar también el sexto párrafo del mencionado mensaje de elevación, que habla del importante crecimiento económico logrado en estos años en el país y también negado en Neuquén. Dice textualmente el señor gobernador: "... El importante crecimiento económico logrado en los últimos años por nuestro país no ha impactado de manera similar en todas las jurisdicciones provinciales. En particular, en Neuquén..."

- Se interrumpe por breves minutos la sesión al haber sufrido una lipotimia la taquígrafa, señora Marcela Fabiana Lafuente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, le voy a pedir que trate de hilvanar nuevamente los conceptos que nos estaba virtiendo.

Sr. PEDERSEN (MID).- ... Bueno, procuraremos continuar y que ninguna taquígrafa tenga, por efecto del discurso que estamos pronunciando, las consecuencias que recién hemos visto; los diputados están para que se les aguante, también como nosotros nos tenemos que aguantar ciertas cosas.

Me refería al párrafo sexto del mensaje de elevación del señor gobernador, lo estaba leyendo: "... El importante crecimiento económico logrado en los últimos años por nuestro país no ha impactado de manera similar en todas las jurisdicciones provinciales. En particular, en Neuquén se ha producido un cierto deterioro de las condiciones sociales, fundamentalmente a partir del cambio de gestión de ex-empresas públicas nacionales que, a través de su gasto en esta Provincia, brindaban un fuerte impulso a la actividad económica local. Esto redunda en una serie de situaciones que indudablemente dificultan la profundización del ajuste de los niveles de gasto provincial en pos de un total equilibrio presupuestario...". Realmente, la adhesión política incondicional del gobierno provincial al nacional no la hemos podido entender nunca, la hemos criticado y lo continuaremos realizando mientras podamos hacerlo. Todo esto es una muestra más de cierto tipo de actitud que hemos calificado de incoherente, con lo cual no se ha manejado el primero, el gobierno al que nos referíamos, el gobierno provincial, en los aspectos económico-financieros y su derivación en lo social. Se habla de una mentada canalización del gasto en obras públicas, esto está mencionado en el séptimo párrafo y realmente no entendemos muy bien el concepto del señor gobernador a la luz de los resultados de la ejecución del Ejercicio '94, que recién estábamos analizando, en el cual y a pesar de la jubilación anticipada y retiros voluntarios el gasto total en Personal, como lo ha reconocido el diputado informante, se ha visto incrementado. Por otra parte, los recursos destinados al plan de trabajos públicos, solamente en el Ejercicio '94, se han visto incrementados en cuarenta y cinco punto seis millones con respecto al nivel histórico de asignación de esa partida, representando esta cifra sólo un cinco por ciento del gasto total. Esto, durante los Ejercicios '92 y '93, esta cuenta se mantuvo en los niveles de 1991. El incremento de los recursos provinciales de orden tributario sólo han superado en un punto, magro punto, a la participación de los mismos en el financiamiento del gasto total. Ha habido sí un incremento de la recaudación

propia, de los recursos propios generados en la Provincia pero esto, en comparación con el gasto, es lo que debemos analizar y solamente ha representado un punto, debiéndose tener en cuenta que el setenta y cinco por ciento de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos proviene del convenio multilateral, con una moratoria mediante y un aumento de la tasa a la actividad hidrocarburífera. Por otro lado, y en la fecha que estamos, es procedente lo que vamos a sostener, la reformulación de este Presupuesto, especialmente por un tema que es el referido al cálculo de recursos, esto es a los créditos fijados en concepto de regalías, ya que en el Presupuesto que nos elevará el Poder Ejecutivo en el Ejercicio '95, hay valores estimados por regalías gasíferas de sesenta y cuatro punto siete millones; por petrolíferas doscientos diecisésis punto noventa y nueve y por hidroeléctricas veinticuatro millones; la suma de estos son trescientos cinco punto sesenta y nueve millones. Ahora bien, estamos analizando este Presupuesto -como recién decía- transcurridos más de diez meses de su ejecución y lo recaudado y acumulado, precisamente al mes de octubre del '95, es del orden del setenta punto cincuenta y ocho; ciento treinta y seis punto treinta y ocho y diecisiete punto ochenta y cinco millones, respectivamente. La suma global de esto arroja la cifra de doscientos veinticuatro punto ochenta y un millones de pesos. Observando esto, a simple vista, hay un desfase que, proyectándolo al 31 de diciembre, de no existir ningún ingreso extraordinario por reajustes, mostraría que estos ingresos están disminuidos en el orden de los cuarenta y cinco millones de pesos. Esta cifra a su vez representa aproximadamente el siete por ciento del total de los recursos corrientes provinciales. Con respecto a los saldos de la Ley 2006, las falencias de los datos consignados en la Cuenta General de Inversión de los Ejercicios '93 y '94 que oportunamente puntualizáramos, impide analizar el criterio que ha aplicado el Poder Ejecutivo provincial para el arrastre de los saldos no utilizados provenientes de la Ley 2006, y que a su vez han sido incorporados como recursos de los Ejercicios '94 y '95 por ciento cuarenta y tres punto nueve millones y ciento cincuenta y cuatro millones respectivamente, sin haber considerado los déficits de arrastre, por ejemplo, el del Ejercicio '92 por sesenta y seis punto cuatro millones, lo cual lleva que estos montos se transformen en cifras sin contenido real, siendo solamente saldos contables.

Con respecto a la postura que vamos a sostener, consideramos que este proyecto se debe reformular; es dable mencionar que ha sido debidamente tratado en distintas reuniones de Comisión; que en razón de no haberse privatizado tanto el EPEN como el EPAS, entendemos que sus presupuestos tienen que estar incorporados a lo que es el Presupuesto '95, que no sé cuando se sancionará pero que, evidentemente, no se puede a esta altura del partido aprobar sin que estén incluidos los respectivos presupuestos de estos dos Entes. En lo que concierne al gasto de Personal, que está estimado en el Presupuesto en cuatrocientos trece punto seis millones, creo que tendría que ser compatibilizado con la ejecución real; esto se basa en que estos gastos según ejecución de Balances de Resultados de Cierre del '94 ya asumían un monto de cuatrocientos cuarenta y siete punto siete millones y estaban representando, respecto al '93, un incremento del dos punto tres por ciento. Se ha hablado con respecto a la planta de personal y no me resultan creíbles los valores que aquí se han planteado en cuanto a una reducción porque creemos que, evidentemente, ha terminado con un incremento. No vamos a abundar en otras precisiones en cuanto a lo que es propiamente el Presupuesto, si ciertos temas tratados por el miembro informante, con respecto concretamente a TANSE. En distintas reuniones de Comisión se hablaba que la privatización de TANSE iba a arrojar una cifra para la Provincia del orden del seis punto cinco a ocho millones de pesos; fracasado el primer llamado a licitación, en el segundo se adjudica a la única oferta que fue de un millón y medio de dólares;

evidentemente, este no fue el espíritu con el cual, por lo menos desde esta banca, se aprobó el Pliego de Licitación de TANSE, menos teniendo en cuenta que por informaciones que hemos obtenido en los últimos días la Provincia va a tener que entregar, va a tener que realizar erogaciones del orden de los dos millones de pesos en concepto de reparaciones, tanto de material de vuelo como de equipamiento de tierra. Con respecto al déficit que presenta el EPAS, estimo que aquí ha habido una falencia en su gestión, motivada fundamentalmente por el no cobro de los servicios. Creemos que la gestión que se ha realizado no ha sido debidamente eficiente, dado que al tercer mes de los vencimientos respectivos, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento solamente ingresa, promedio de los últimos quince meses, el treinta y ocho por ciento; esto, evidentemente, significa una gestión muy poco efectiva al respecto.

Señor presidente, señoras y señores diputados, por lo que hemos expuesto entendemos que este Presupuesto debe ser devuelto al Poder Ejecutivo para su reformulación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra del señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, teníamos preparado un análisis.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo notamos, lo vemos...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Se los leo ;eh!...

- Risas.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No.

Sr. BASCUR (MPN).- No.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- No.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Se los leo todo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señor diputado, realice su informe como usted entiende que corresponda hacerlo.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Considerando que ya estamos a menos de quince minutos de tener que finalizar la sesión y prolongar el tiempo en nuestra participación implicaría no poder sesionar en particular a las cero horas, vamos a tratar de sintetizar la posición de nuestro Bloque en tres conceptos. En primer lugar, era aspiración del Bloque Justicialista tratar en tiempo y forma el Presupuesto 1995; lo que impidió el tratamiento, tanto del Presupuesto 1994 como del Presupuesto 1995, fue aquel famoso veto al artículo del Presupuesto 1993, de la creación del Fondo de Crecimiento con los recursos provenientes de Nación del Acuerdo por regalías. Creemos que a treinta o cuarenta días de finalizar la gestión de este gobierno y de que estos fondos hayan sido en definitiva gastados, invertidos en diversos Presupuestos, en las distintas gestiones tanto en el '93, '94 y '95, ya no tiene sentido volver sobre la discusión respecto al Fondo de Crecimiento. Tenemos, por supuesto, varias observaciones y críticas respecto de la asignación del gasto que se ha hecho tanto en el '94 como en 1995 pero esto requeriría -como decía- de un análisis de mayor profundidad que creo que el tiempo no nos permite poder hacerlo en este momento. Como es de nuestra comprensión que el Presupuesto es una herramienta necesaria para el desenvolvimiento de la gestión de gobierno y que -ya transcurrido 1995- esta Legislatura está aprobando un ejecutado, el Bloque Justicialista -con las reservas que hemos expresado- va a dar su aprobación en el tratamiento en general al proyecto del Presupuesto 1995.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del expediente E-034/94, Presupuesto General Ejercicio 1995.

- Resulta aprobado por catorce (14) votos.
Votan quince (15) señores diputados, incluido el señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del expediente O-001/95, Ejercicio 1995 del Poder Judicial.

- Resulta aprobado por catorce (14) votos.
Votan quince (15) señores diputados, incluido el señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del expediente O-035/95, Ejercicio 1995 del Poder Legislativo.

- Resulta aprobado por catorce (14) votos.
Votan quince (15) señores diputados, incluido el señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos.

10

PENSION VITALICIA
(Expte.D-061/95 - Proyecto 3376)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se acuerda a los ex-legisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges supérstites una pensión vitalicia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, como ya el proyecto de Ley fue leído cuando solicitamos el tratamiento sobre tablas, si los señores diputados están de acuerdo, pasaría a informar directamente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Voy a expresar que este es un proyecto que tiende, de alguna manera, a llevar un poco de justicia a la situación por la cual están atravesando un grupo de ex-convencionales constituyentes y alguna señora viuda de algún señor diputado que figura en el Anexo, son quince o dieciséis personas, que existen antecedentes similares sancionados por esta Legislatura en otros casos, haciendo mención que se trata de personas con problemas de salud y un promedio de edad superior a los sesenta y ocho años, agravada por una situación económica realmente muy difícil. Son los primeros legisladores constituyentes de nuestra Provincia; como decía, está el caso de dos viudas de diputados de la primera gestión constitucional de la Provincia del Neuquén.

Por esta razón, es que solicito la aprobación en general de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Una aclaración nada más. En el Anexo hay algún diputado del año '73, de la gestión del '73?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me pareció verlo.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Sí.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Sí, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 23,50'.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción de siguiente proyecto de Ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º De conformidad con el Acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo provincial y los municipios, con fecha 28 de diciembre de 1993, establecése un “Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios”, el que se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2º A los fines de la presente Ley, defíñese como “masa de fondos coparticipables” a la suma de los siguientes recursos:

- a) El producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo.
- b) La recaudación de los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- c) Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, correspondientes a la producción generada a partir de la sanción de la presente.

Del monto resultante se deducirán las afectaciones dispuestas por leyes provinciales vigentes o futuras y la proporción de gastos vinculados a la percepción de los impuestos provinciales distribuibles, de acuerdo a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3º Fíjase en un quince por ciento (15%) la participación de los municipios en la “masa de fondos coparticipables”.

Artículo 4º La participación dispuesta en el artículo 3º será distribuida entre los municipios de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- 1) SESENTA POR CIENTO (60%) en relación directa a la población de cada uno de los municipios.
- 2) QUINCE POR CIENTO (15%) en proporción a la relación inversa al costo salarial total por habitante de cada comuna.
- 3) DIEZ POR CIENTO (10%) en relación directa a la población de cada municipio sin computar la Municipalidad de Neuquén.

4) DIEZ POR CIENTO (10%) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán -exclusivamente- los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.

5) CINCO POR CIENTO (5%) en partes iguales a cada uno.

Apruébase la metodología de cálculo para determinar la distribución dispuesta en este artículo indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Apruébase los coeficientes fijados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º Los prorrataedores consignados en el Anexo I a que alude el artículo anterior serán actualizados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta las siguientes bases:

- a) Los distribuidores de población se determinarán cada tres (3) años según censos nacionales o provinciales elaborados e informados por la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación, autorizándose a este organismo a determinar la población de cada ejido mediante métodos o procedimientos que el mismo determine.
- b) Los distribuidores que tienen como base la recaudación de recursos tributarios y el costo salarial total por habitante se determinarán semestralmente.

Artículo 6º El Estado provincial garantiza a los municipios -por aplicación del artículo 3º- un monto distribuible bruto, mínimo mensual de pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000).

Para la aplicación de esta garantía, el Tesoro provincial adelantará los fondos necesarios, que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes, cuando el monto coparticipable supere el establecido en el presente artículo.

Artículo 7º La distribución del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales y regalías hidrocarburíferas entre las municipalidades, será efectuada mensualmente -o por períodos menores- por el Banco de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a los índices de coparticipación aprobados en el Anexo I.

Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, ordene los descuentos que correspondan efectuarse, y dicte las normas de procedimiento a que deberá atenerse el Banco de la Provincia del Neuquén para hacer efectivo el presente Régimen de Coparticipación.

Artículo 8º La distribución de los Impuestos Inmobiliarios, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos entre las municipalidades será realizada mensualmente por la Dirección Provincial de Recaudaciones.

Artículo 9º El derecho a participar en el producido a que se refiere la presente Ley, queda supeditado a la adhesión expresa de cada uno de los municipios a esta Ley y a los regímenes que le den sustento, en particular a las Leyes provinciales 1753 y 2058. Los municipios adherentes no gravarán por vía de impuestos, contribuciones u otro tributo, las materias imponibles sujetas a los impuestos en cuya distribución participan.

Artículo 10º Hasta tanto no se actualicen los prorratadores consignados en el Anexo II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, el Tesoro provincial transferirá mensualmente en concepto de aporte no reintegrable a los municipios que a continuación se detallan, los montos que para cada uno se indican:

RINCONDELOSSAUCE:	56.440,00
VISTA ALEGRE:	67.320,00
BARRANCAS:	35.500,00
LASCOLORADAS:	30.000,00
LOSMICHES:	30.000,00
TAQUIMILAN:	32.000,00

El importe indicado para Rincón de los Sauces, se adicionará al monto que le corresponda por aplicación del coeficiente fijado en el Anexo II.

Artículo 11 Créase una Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del régimen establecido por la presente Ley, que se regirá de acuerdo a lo siguiente:

I - Estará constituida por dos (2) representantes de la Provincia (uno por el Ministerio de Gobierno y Justicia y otro por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos); por un (1) representante por cada uno de los tres municipios de mayor población, y por cinco (5) representantes elegidos por el resto de los municipios adheridos. Estos últimos durarán en el cargo un (1) año. Los representantes deberán ser personas especializadas en la materia a juicio de las jurisdicciones designantes. Asimismo, la Provincia como los municipios, designarán cada uno de ellos un (1) representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares.

La Comisión dictará su propio reglamento. A tal efecto deberá constituirse en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros.

Este reglamento fijará el funcionamiento operativo de la Comisión.

II - La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la veracidad de los datos que sirven de base para el cálculo de los coeficientes de distribución secundaria. Elaborar y aprobar los porcentajes de la distribución en función de los datos verificados y aceptados.
- b) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos municipios de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución.
- c) Recabar de la Dirección Provincial de Estadística, Censo y Documentación las informaciones necesarias que interesen a su cometido.

Artículo 12 Los gobiernos municipales se comprometen a suministrar a la Provincia, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, información trimestral de sus finanzas públicas de acuerdo al “Sistema de Información Municipal” aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley nacional 24.156.

Artículo 13 El régimen de distribución establecido por la presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Artículo 14 El saldo del Fondo Permanente de Ayuda Municipal creado por la Ley 2019, y existente a la fecha de promulgación de la presente Ley, será destinado a cancelar los adelantos de fondos otorgados por el Tesoro provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo, a las municipalidades y Concejos Deliberantes de la Provincia del Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 31 de octubre de 1995.

Fdo.) ANDREANI, Claudio - BASCUR, Roberto - GSCHWIND, Manuel - KREITMAN, Israel.

METODOLOGIA DE CALCULO ARTICULO 4º DE LA LEY

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 1) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(PM/PT) \times 0,60 = \text{Coef. 1}$$

Donde PM es la población del municipio y PT es la suma de la población de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 2) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$CSM/PM = CSH$$

$$(1/CSH) = ICSH$$

$$(ICSH/TICSH) \times 0,15 = \text{Coef. 2}$$

Donde CSM es costo salarial por municipio, PM es población del municipio, CSH es costo salarial por habitantes del municipio, ICSH es la inversa del costo salarial por habitantes del municipio, TICSH es la suma de ICSH de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 3) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(PM/PTN) \times 0,10 = \text{Coef. 3}$$

Donde PM es población del municipio y PTN es la suma de la población de todos los municipios excluido Neuquén capital.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 4) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$(RP/RPT) \times 0,10 = \text{Coef. 4}$$

Donde RP es la recaudación de recursos tributarios de cada municipio y RPT es la suma de la recaudación de recursos tributarios de todos los municipios.

FORMULA PARA DETERMINAR EL INCISO 5) DEL ARTICULO 4º DE LA LEY

$$0,05/CM = \text{Coef. 5}$$

Donde CM es la cantidad de municipios.

INDICE DE COPARTICIPACION DE CADA MUNICIPIO

$$ICM = \text{Coef. 1} + \text{Coef. 2} + \text{Coef. 3} + \text{Coef. 4} + \text{Coef. 5}$$

MUNICIPIODISTRIBUIDOR

CENTENARIO	6.91
CUTRALCO	9.35
CHOS MALAL	2.76
JUNIN DE LOS ANDES	2.99
NEUQUEN	35.03
PLAZA HUINCUL	3.87
PLOTTIER	5.39
SAN MARTIN DE LOS ANDES	4.62
SENILLOSA	1.61
ZAPALA	7.50
ALUMINE	1.37
LAS LAJAS	1.92
LONCOPUE	1.46
PICUN LEUFU	1.09
PIEDRA DEL AGUILA	1.31
RINCON DE LOS SAUCES	1.63
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.66
VILLA LA ANGOSTURA	1.53
ANDACOLLO	0.87
AÑELO	0.82
BAJADA DEL AGRI	0.43
BUTARANQUIL	0.86
EL CHOLAR	0.51
EL HUECU	0.77
HUINGANCO	0.55
LAS OVEJAS	0.85
MARIANO MORENO	1.24
TRICAO MALAL	0.58
VILLA EL CHOCON	0.52

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara aprobar la Cuenta General de Gastos y Recursos de la Provincia, correspondiente al ejercicio financiero 1994.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico - ANDREANI, Claudio - GSCHWIND, Manuel - BASCUR, Roberto.

PROYECTO 3371
DELEY
EXPTE.D-055/95

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad de los presentes -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Roberto Bascur-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CONFUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificase el artículo 96 de la Ley 53, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 96 En la fecha fijada por la Junta Electoral se reunirá el Concejo Deliberante en sesiones preparatorias y procederá a establecer por simple mayoría si sus integrantes reúnen las condiciones requeridas por la Constitución y la presente Ley. Las sesiones serán presididas por el concejal de mayor edad. En la misma sesión se elegirán las autoridades del Concejo: presidente, vicepresidente y secretario, dejándose constancia además de los concejales titulares y suplentes que lo integrarán.

La Presidencia recaerá en un concejal perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones municipales para cubrir el cargo de intendente.

De lo actuado se redactará un acta que será firmada por el concejal que haya presidido; por el secretario y, optativamente, por los demás concejales.”

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 31 de octubre de 1995.

Fdo.) BASCUR, Roberto -presidente- GUTIERREZ, Oscar -secretario- KREITMAN, Israel SANCHEZ, Amílcar -GAJEWSKI, Enrique -FRIGERIO, Edgardo.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley, con las siguientes modificaciones en su artículo 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: P-011/95, P-012/95, P-030/95, P-037/95, O-083/95, O-084/95, O-085/95, O-086/95, O-087/95, O-088/95, O-089/95, O-091/95, O-093/95, O-094/95, O-096/95, O-097/95, O-098/95, O-099/95, O-100/95, O-102/95, O-104/95, O-105/95, O-106/95, O-107/95, O-108/95, O-109/95, O-111/95, O-112/95, O-113/95, O-115/95, O-117/95, O-118/95, O-124/95, O-125/95, O-129/95, O-130/95, O-131/95, O-133/95, O-134/95, O-135/95, O-138/95, O-139/95, O-140/95, O-141/95, O-142/95, O-146/95, O-147/95, O-148/95, O-149/95, O-150/95, O-151/95, O-152/95, O-153/95, O-154/95, O-156/95, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.”

Agrégase como artículo 22, el siguiente:

“Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico - ANDREANI, Claudio - GSCHWIND, Manuel - BASCUR, Roberto.

EXPTE.O-035/95

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara aprobar el Presupuesto del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 1995.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico - ANDREANI, Claudio - BASCUR, Roberto - GSCHWIND, Manuel.

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconsejan a la Honorable Cámara aprobar el Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 1995.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico - ANDREANI, Claudio - GSCHWIND, Manuel - BASCUR, Roberto - RODRIGUEZ, Carlos - KREITMAN, Israel.

PROYECTO 3372
DE LEY
EXPTE.O-176/95

NEUQUEN, 7 de noviembre de 1995

OFICIO Nº 3789/95

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de acompañar a la presente, proyecto de Ley de incremento presupuestario de este Poder Judicial, así como el testimonio de la parte pertinente del Acuerdo Nº 2985.

Saludo a usted con atenta consideración.

TESTIMONIO ACUERDO Nº 2985. FECHA: 1º de noviembre de 1995. XV. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION s/PROYECTO DE LEY INCREMENTO PRESUPUESTARIO. VISTO Y CONSIDERANDO: la actual situación presupuestaria, la falta de aprobación del presupuesto correspondiente al año en curso, y la necesidad de obtener las partidas necesarias para solventar la proyección del gasto del normal funcionamiento de este Poder hasta finalizar el presente ejercicio, de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el proyecto de Ley, el que se protocoliza formando parte integrante del presente. 2º) Remítase a la Honorable Legislatura Provincial.

Fdo.) Dres. Fernando R. MACOME -presidente- Arturo E. GONZALEZ TABOADA - Marcelo J. OTHARAN - Armando L. VIDAL - Rodolfo G. MEDRANO -vocales- Alberto M. TRIBUG -fiscal- Alejandro T. GAVERNET -defensor- Beatriz R. ANMIRATO de LOSADA -administradora General del Poder Judicial-; ante mí Héctor DEDOMINICHI -secretario de Superintendencia subrogante.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Incrementéntase el presupuesto vigente del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los siguientes rubros:

Partida principal: PERSONAL

Imputación: 06 06 01 1 40 1 1 01 01	\$ 290.000
-------------------------------------	------------

Partida principal: SERVICIOS

Imputación: 06 06 01 1 40 1 1 01 03	\$ 10.000
-------------------------------------	-----------

<u>TOTAL</u>	\$ 300.000
--------------	------------

Artículo 2º Para solventar el incremento presupuestario dispuesto, el Cálculo de Recursos vigente se refuerza en tres (3) puntos, a partir del 1º de noviembre de 1995. Por consiguiente, a partir de esa fecha, el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén tendrá la disposición del veintiuno por ciento (21%) del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que corresponde a la Provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 3º, incisos b) y c), y 4º de la Ley 23.548, o la que la reemplace, libre de cualquier retención a la que sea ajeno el Poder Judicial.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Al elevar el proyecto de presupuesto de este Poder correspondiente al año 1995, mediante Oficio N° 3245/94 del 29/12/94, adjuntamos una extensa exposición de motivos en la que se detalló la evolución financiera del Poder Judicial, su relación con la puesta en funcionamiento de órganos jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos creados por sucesivas leyes sancionadas por esa Honorable Legislatura desde el año 1990 y su proyección de futuro. En los párrafos sexto y séptimo del acápite cuarto de dicha exposición, haciendo referencia a algunos de esos órganos que habían comenzado a funcionar durante el ejercicio de 1994 - Juzgado de Menores N° 2, Juzgado de Instrucción N° 6 y Defensoría Civil N° 5, todos en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial- y a otros de inminente puesta en marcha -Juzgado Civil N° 6 de este mismo distrito judicial, que inició sus tareas en mayo de 1995-, decíamos: "... En la Cuenta de Inversión del año 1994 sólo han tenido incidencia parcial los primeros órganos y cargos referidos y ninguna el último mencionado que podría instalarse

durante el mes de febrero de 1995. La implicancia de la plena incidencia de los gastos propios de esos órganos, y otras erogaciones que se producirán indefectiblemente, aunque de menor cuantía, frente al nivel de recursos previstos en función del eventual mantenimiento del porcentual 18% de la Coparticipación Federal, dejarán a este Poder Judicial al borde de una situación deficitaria, aún cuando no se pongan en funciones ninguno de los órganos a que se aludiera en el acápite 3.

El sistema de la autarquía para ser fiel y coherentemente implementado, sin necesidad de desvirtuárselo con el recurso del mensual pedido de auxilio financiero del Poder Ejecutivo -cual ocurre en la versión de la autarquía de la Justicia Federal-, requiere el mantenimiento de un equilibrio entre los recursos que se le asignan y los gastos. Por ello, el artículo 2º de la Ley 1971 estableció que el porcentaje del 18% que fijaba el artículo 1º 'será visado anualmente por el Poder Legislativo, en oportunidad de considerar el Presupuesto General de la Provincia' ...".

Aún cuando este Poder sigue ciñéndose a una ordenada y austera administración financiera -con anticipado pago puntual de los haberes de sus agentes en base a un cronograma elaborado en el mes de enero, con erogación a término de sus aportes previsionales y asistenciales, y sus deudas a proveedores y locadores de inmuebles, y sin endeudamiento alguno-, se ha llegado actualmente a una situación que torna necesaria la modificación legislativa que proponemos con este proyecto. Las mayores erogaciones derivadas de la expansión del Poder, que son consecuencia de los nuevos órganos puestos en funcionamiento, originan un pequeño déficit, tanto en lo que se refiere al presupuesto formal vigente -el del año 1993, automáticamente prorrogado- como al presupuesto de Caja, requiriéndose como mínimo un refuerzo de pesos trescientos mil (\$300.000) para equilibrarlos, sin perjuicio de la adopción de muy severas medidas de contención de gastos que ya se han dispuesto por el Tribunal de mi Presidencia.

En el sistema de la Ley de Autarquía ya no es posible la apertura del crédito presupuestario sin la correspondiente asignación del recurso propio. Con tal perspectiva, se torna indispensable que para los meses de noviembre en curso y diciembre, el porcentual asignado a este Poder del monto de la Coparticipación Federal -que, cabe recordarlo, debe ser variado anualmente al tratarse la Ley de Presupuesto (art. 2º, Ley 1971)- se incremente en tres puntos, llevándolo al 21%, los que calculados sobre el monto garantizado a la Provincia por el gobierno nacional, cubren esa diferencia.

Atenta la urgencia de dar solución al problema planteado, solicitamos de esa Honorable Legislatura el preferente tratamiento del presente proyecto.

Fdo.) MACOME, Fernando R. -presidente Tribunal Superior de Justicia-

NEUQUEN, 8 de noviembre de 1995

HONORABLE CAMARA:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a los efectos de poner en consideración el presente proyecto de Resolución.

Por el mismo, se aprueba el Reglamento Interno de la Honorable Cámara, adecuado a las modificaciones introducidas al mismo como consecuencia de la enmienda constitucional, como así también las que se produjeron a través del tiempo producto de Resoluciones del Cuerpo y sus propias interpretaciones.

Es de destacar que el texto ordenado que figura como Anexo I ha sido elaborado por la Prosecretaría Legislativa a través de la Dirección General Legislativa.

Sin otro particular, hago ocasión para saludar a la Honorable Cámara muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase el texto ordenado del Reglamento de la Honorable Cámara que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º Por la Prosecretaría Legislativa procédase a la transcripción, publicación y distribución a los distintos sectores de la Honorable Cámara, del Reglamento cuyo texto se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Adecuación del Reglamento según la enmienda de la Constitución:

De acuerdo a lo normado por la enmienda introducida a la Constitución, el Reglamento Interno de la Honorable Cámara deberá ser adecuado para permitir el futuro funcionamiento de ésta; dichas adecuaciones deberán hacerse teniendo en cuenta dos aspectos:

- a) Nuevo quórum y tabla de votaciones y mayorías;
- b) Nueva integración de las Comisiones en lo que respecta a cantidad de miembros.

Los nuevos parámetros que se manejarán a partir de diciembre de 1995, serán los siguientes:

- a) Total de legisladores a incorporarse: treinta y cinco (35);
- b) De acuerdo a la composición del mapa electoral posible, podría producirse la incorporación de hasta un máximo de cuatro (4) minorías y un mínimo de una (1). Obviamente con una mayoría en todos los casos.

Por ello se deberá adecuar el Reglamento en los siguientes aspectos:

1. Quórum válido para funcionar: dieciocho (18) diputados.
2. Tablas de votaciones, mayorías y quórum.
3. Siguiendo con la relación actual de 3 a 1 para obtener el total de los miembros de las Comisiones Permanentes, el nuevo tope para éstas sería de doce (12) miembros por cada Comisión.
4. También deberá adecuarse el total de los componentes de la Comisión de Poderes, no así de la Comisión de Labor Parlamentaria que se actualizará con la incorporación a ella de los presidentes de tantos Bloques como los que se incorporen a la Cámara.

Propuesta de modificación al Reglamento:

Artículo nuevo (145 bis):

“El quórum necesario para funcionar, las mayorías y los dos tercios de las votaciones serán tomados de la tabla adjunta que forma parte del texto del presente Reglamento.”

Artículo nuevo (59):

“Las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara estarán integradas por doce (12) miembros cada una; seis (6) corresponderán al Bloque de la mayoría y los seis restantes a los Bloques que componen las distintas minorías, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- a) Habiendo dos (2) minorías, corresponderán cuatro (4) a la primera y dos (2) a la segunda.
- b) Habiendo tres (3) minorías, corresponderán tres (3) a la primera; dos (2) a la segunda y uno (1) a la tercera.

En los casos extremos, cuando las minorías fueran una (1) o cuatro (4), la composición de las Comisiones variarán de la siguiente manera:

- a) Habiendo una (1) minoría, corresponderán siete (7) miembros a la mayoría y cinco (5) a la minoría.
- b) Habiendo cuatro (4) minorías, corresponderán tres (3) a la primera minoría; dos (2) a la segunda; uno (1) a la tercera y uno (1) a la cuarta.

Artículo 3º: Se modificará en la siguiente forma:

“... Se nombrará una Comisión de Poderes compuesta por doce (12) miembros; seis (6) por la mayoría y los restantes por las minorías.”

Artículo 83 (bis):

“Entiéndese en todos los casos, que los Despachos reflejarán la opinión de fracciones numéricas no de los sectores políticos representados en la Cámara. ...”

Adecuación que deberá realizarse por “Interpretaciones Acordadas”:

Estas adecuaciones deberán introducirse al texto del Reglamento por aplicación de lo establecido en los artículos 200, 201 y 202: “Interpretaciones Acordadas”; éstas son las siguientes:

1. Plazo en que deben expedirse las Comisiones:

Artículo nuevo (80 bis)

“El plazo para que se expida una Comisión debe contarse desde el momento en que el proyecto y/o expediente ingresa a la Comisión para su tratamiento.”

2. Reemplazo del secretario y/o prosecretarios en sesión:

Artículo 55: Agregar al primer párrafo:

“... reemplazando al que estuviera ausente en dicha sesión.”

Artículo 53: Agregar al inciso 2):

“... pero llegado el caso de aplicar lo normado en el artículo 66, primer párrafo, estando ausente el secretario y uno de los prosecretarios, el secretario de la Comisión correspondiente reemplazará en sesión al secretario de Cámara.”

3. Izamiento de la Bandera Nacional:

Artículo 24:

“Dentro del Recinto existirá un mástil en el que se izará la Bandera Nacional al comienzo de cada sesión; esta tarea será encomendada a dos (2) diputados (uno por Bloque) designados por la Presidencia por orden alfabético.”

4. Llamado a sesión:

Artículo 145: Modificar de la siguiente manera:

“En los días designados por la Cámara para celebrar sesión de tablas -o en caso de sesión especial- quince (15) minutos antes de la hora fijada, ...”

Fdo.) BROLLO, Federico G. -vicepresidente 1º a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén-

CAPITULO I

SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 1º El día 10 de abril a las 15 horas, o el primer día hábil posterior si aquél fuere feriado, se reunirán los diputados en quórum legal, a objeto de constituirse en sesiones preparatorias.

Artículo 2º En caso de no conseguirse quórum en esta oportunidad, los asistentes en minoría podrán acordar nueva fecha y hora y modo que se estime conveniente para compelir a los inasistentes.

Artículo 3º Logrado el quórum legal, se elegirá un (1) presidente y dos (2) secretarios provisionarios del seno de la Cámara. Se nombrará una Comisión de Poderes compuesta por doce (12) miembros, seis (6) por la mayoría y los restantes por las minorías, para dictaminar sobre la validez de los diplomas y sobre la habilidad de los electos, de acuerdo a las excepciones determinadas por los artículos 69, 72 y 74 de la Constitución.

Artículo 4º La Comisión de que habla el artículo 3º se expedirá, en un término que no podrá exceder de ocho (8) días, sobre aquellos diplomas que no ofrezcan dificultades; sobre los otros -y dentro de ese término- deberá consultar a la Cámara para que ésta resuelva si su consideración debe postergarse para las sesiones ordinarias. Si la Comisión no se expediera en tal término, la Cámara procederá -constituida en Comisión- a considerar los diplomas y habilidad de los electos, postergándose la consideración de los que ofrecieron dificultades, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución.

Artículo 5º El presidente provisorio citará a la Cámara, si la Comisión produjere Despacho, antes de los ocho (8) días previstos en el artículo anterior, y si tal Despacho no se hubiere producido lo hará para el día 26 de abril o el inmediato siguiente -si aquél fuere feriado-, siempre que la Cámara se hubiere reunido en la fecha fijada en el artículo 1º.

Artículo 6º Los diputados electos pueden tomar parte en la discusión de su propio diploma, pero no votar cuando la Cámara se constituya en Comisión.

Artículo 7º Podrán presentar su diploma e incorporarse en sesiones preparatorias los diputados suplentes correspondientes a las vacantes que se hubieren producido, de acuerdo a lo que determina el artículo 3º.

Artículo 8º La Comisión de Poderes, al tratar cada uno de los diplomas de los electos, procederá de la siguiente forma:

- a) Al tratarse el diploma de uno de los integrantes de la Comisión, éste se retirará de la misma;
- b) Inmediatamente después se tratarán los diplomas del resto de los electos.

Artículo 9º No prestarán juramento los diputados electos que se encontraren encuadrados en los artículos 69 y 74 de la Constitución provincial, pero se incorporarán a los efectos del artículo 6º de este Reglamento.

Artículo 10 Los diputados cuyos diplomas fueron aprobados prestarán juramento ante el presidente, quien lo hará previamente. Este juramento será prestado por las siguientes fórmulas: a) DIOS Y LA PATRIA; b) DIOS Y LA PATRIA Y LOS SANTOS EVANGELIOS; c) PATRIA Y HONOR.

Este juramento será tomado en voz alta y por el presidente, estando todos de pie.

Artículo 11 Incorporados, y habiendo prestado juramento los diputados y establecido el quórum legal, se procederá -por votación nominal- a la elección definitiva del vicepresidente 1º y 2º, la que deberá hacerse por mayoría absoluta de votos de los presentes, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución provincial. En caso de no resultar mayoría absoluta de votos de los presentes, se votará por los dos candidatos que hubieren tenido mayor número de sufragios. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 12 Los días y horas de las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara serán fijados por ésta, pero la Comisión de Labor Parlamentaria establecerá las fechas de realización de las mismas, atendiendo a los Asuntos Entrados y/o Despachos de las Comisiones puestos a su consideración, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se acordasen, pudiendo -unas y otras- ser alteradas en sus fechas y horarios cuantas veces sea necesario.

En la sesión de que habla el artículo anterior, después de la elección de vicepresidentes, la Cámara podrá integrar las Comisiones Permanentes.

Artículo 13 El nombramiento de autoridades definitivas de la Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a las demás entidades que la Presidencia juzgue oportuno.

CAPITULO II

I - DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 14 Los períodos de sesiones que celebre la Cámara serán: ordinarios (artículo 78, Constitución provincial), extraordinarios (artículo 79, Constitución provincial). Sin perjuicio de los objetivos que persiguen las sesiones preparatorias a que se refiere el capítulo I, en el mes de abril de cada año la Cámara se reunirá en sesión preparatoria a los efectos de:

- a) Elegir un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º, conforme el artículo 76 de la Constitución provincial;
- b) Dejar establecidos los días y horas de las reuniones ordinarias de la Cámara;
- c) Fijar la hora en que se escuchará el mensaje del Poder Ejecutivo, prescripto por el artículo 78 de la Constitución provincial;
- d) Designar la Comisión de Recepción al señor gobernador, nominando los diputados que la integrarán.

Artículo 15 Serán sesiones de tablas las que se celebren en los días y hora fijados por la Cámara durante los períodos ordinarios y extraordinarios, y especiales las que se realicen de acuerdo al artículo 17 y siguientes.

Artículo 16 Las sesiones serán públicas pero podrá haberlas secretas por Resolución especial de la Cámara cuando lo exija un grave interés público.

Artículo 17 Si un asunto imprevisto -o de índole no común o de excepcional importancia- hiciere necesario celebrar sesión fuera de la convocatoria efectuada para las de tablas, podrá la Cámara realizar sesión especial.

Artículo 18 Las sesiones especiales tendrán lugar por Resolución de la Cámara o de la Presidencia, a solicitud -en este último caso- de nueve (9) diputados por lo menos, previa intervención de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 19 Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservárselo si es secreta.

En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación.

Artículo 20 Entre la citación a una sesión especial y la realización de ésta, debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, salvo motivos de urgencia que determinará la Cámara por dos tercios (2/3) de votos de los diputados presentes.

Artículo 21 Dentro del Recinto existirá un mástil en el que se izará la Bandera Nacional al comienzo de cada sesión, esta tarea será encomendada a dos (2) diputados -uno (1) por Bloque- designados por la Presidencia por orden alfabético.

II - DE LAS SESIONES FRACASADAS

Artículo 22 En los días designados por la Cámara para celebrar sesión de tablas -o en caso de sesión especial-, quince (15) minutos antes de la hora fijada, el presidente -o quien lo reemplace- llamará a reunión, y luego de una espera de media (1/2) hora después del horario establecido -y si hubiere quórum legal- proclamará abierta la sesión, invitando al mismo tiempo al número de diputados presentes; caso contrario la declarará fracasada, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo o tiempos de espera, a la expiración de los cuales si aún no hubiere conseguido quórum declarará fracasada la sesión.

El quórum necesario para funcionar, las mayorías y los dos tercios (2/3) de las votaciones serán tomados de la tabla adjunta que forma parte del texto del presente Reglamento.

Artículo 23 Toda vez que fracase una sesión por falta de quórum, la Secretaría entregará a los diarios para su publicación, los nombres de los diputados asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

III - DE LAS SESIONES EN MINORIA

Artículo 24 La Cámara podrá, en los días ordinarios de sesión, reunirse con la tercera (1/3) parte de sus miembros a los fines dispuestos en el artículo 81 de la Constitución provincial.

Artículo 25 Cuando hubiesen pasado por lo menos dos (2) sesiones de tablas sin haberse logrado quórum, la minoría, en número no menor de nueve (9) que estuviera presente en la Casa, transcurrida la media (1/2) hora de tolerancia, podrá reunirse y resolver, a simple pluralidad de votos, si es llegado el caso de aplicar el artículo 80 de la Constitución.

Una vez votada la procedencia de la aplicación del artículo 80 de la Constitución, la Presidencia de la Cámara será la encargada de aplicar -a través del dispositivo administrativo correspondiente- lo que la Cámara resuelva al respecto.

IV - DELAS SESIONES SECRETAS

Artículo 26 En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros de la Cámara, su secretario y prosecretarios.

La Cámara podrá invitar al gobernador y sus ministros.

Artículo 27 El diputado que divulgase los debates producidos en sesión secreta de la Cámara incurrirá en falta grave y podrán serle aplicadas las disposiciones del artículo 86 de la Constitución provincial.

Artículo 28 La Cámara tendrá un Libro de Actas de sesiones secretas; dicho Libro estará bajo el cuidado y responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 29 En las sesiones secretas el debate será libre.

CAPITULO III

DE LOS DIPUTADOS

Artículo 30 Incorporado un diputado, el presidente de la Cámara le extenderá un diploma - refrendado por el secretario- en el que se acredite el carácter que inviste y el día de su incorporación y el de su cese, tomándose razón de él -por Secretaría- en el Libro Matricular que se llevará al efecto, haciendo constar las calidades establecidas en el legajo personal. Se le entregará una medalla y además una credencial firmada por el presidente y refrendada por el secretario.

Artículo 31 La Secretaría llevará un legajo personal de los diputados electos, conteniendo todos sus datos, fotografía y firma.

Artículo 32 El tratamiento de la Cámara será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

Artículo 33 Los diputados no constituirán Cámara fuera de la Sala de Sesiones.

Artículo 34 Los diputados están obligados a concurrir a todas las sesiones, desde el día de su incorporación hasta el día de su cese.

Si algún diputado se considerase impedido de concurrir, deberá solicitar licencia por escrito -o telegráficamente- a la Honorable Cámara.

Artículo 35 Será considerada como inasistencia la no concurrencia a sesión a la hora fijada para su realización o si no se hubiera incorporado antes de cumplirse las tres cuartas (3/4) partes de la sesión, asimismo, cuando -sin previo consentimiento del Cuerpo- se ausentase de la Casa dejando la Cámara sin quórum. En igual forma se considerará inasistencia, y a los mismos efectos, el hecho de no concurrir al Recinto cuando se llame a votar, sin previo aviso a la Presidencia.

Las inasistencias podrán justificarse por pedido de licencia o cuando lo solicita a la Cámara el presidente del Bloque respectivo, al tomarse lista por Secretaría.

Artículo 36 La Cámara, al acordar una licencia, establecerá si debe o no concederse con goce de dieta. Las licencias con goce de dieta no podrán exceder de quince (15) días seguidos ni siete (7) sesiones consecutivas en el año, salvo casos especiales de enfermedad o de fuerza mayor.

Para el caso de descuentos de dietas, y conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1978, las mismas serán dispuestas por la Cámara con la mayoría de votos de los diputados presentes y serán aplicadas conforme se indica en el artículo 25, última parte.

Artículo 37 Lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de este Reglamento regirá también respecto de la asistencia de los señores diputados a las Comisiones internas de la Honorable Legislatura. La ausencia de un diputado a Comisión se considerará justificada si fuere reemplazado por otro diputado de su Bloque.

Artículo 38 Se considerará inasistencia notable la del diputado electo a quien se le haya comunicado por nota debidamente diligenciada la aprobación de su diploma y que no concurra a seis (6) citaciones a prestar juramento e incorporarse a la Cámara. La misma -en tal caso- podrá declarar vacante la banca por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en sesión.

CAPITULO IV

DE LOS BLOQUES POLITICOS

Artículo 39 Uno (1) o más diputados podrán organizarse en Bloque, de acuerdo a sus afinidades políticas, previa petición a la Cámara y consideración por ésta.

Artículo 40 Los Bloques tendrán el reconocimiento proporcional de gastos que se les asigne en el Presupuesto de la Cámara.

Artículo 41 El personal de empleados será nombrado y removido a propuesta del mismo Bloque. Ese personal estará equiparado al resto del personal de la Cámara, pero

será designado con carácter transitorio. Se compondrá de un (1) secretario parlamentario y los demás empleados que correspondan en proporción, que variará en más o menos según el número de sus integrantes. Al disolverse un Bloque el personal de empleados del mismo cesará automáticamente en sus funciones.

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 42 Los vicepresidentes nombrados con arreglo al artículo 11, durarán en sus cargos todo el período legislativo anual para el que se los elija, pudiendo ser reelectos. En el caso de que cualquiera de los vicepresidentes renuncie, fallezca o caduque en su mandato por aplicación del artículo 86 de la Constitución, antes de la apertura del próximo período ordinario, la Cámara les nombrará reemplazante en la sesión siguiente.

Artículo 43 Entiéndese a tal efecto como período legislativo anual, el lapso que abarca desde el 1º de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente.

Artículo 44 Los vicepresidentes sustituirán al presidente por su orden, en caso de que asuma el Poder Ejecutivo, se halle impedido o ausente o cuando llegada la hora de sesionar -y habiendo quórum- el presidente no quisiera llamar a sesión sin motivo justificado o cuando se solicite, por número suficiente de diputados, sesión especial y el presidente omitiese o no quisiese convocarlos.

Artículo 45 En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del presidente y de los vice, la Presidencia de la Cámara será desempeñada por los presidentes de las Comisiones Permanentes de la misma, según el orden establecido en el artículo 75.

Artículo 46 Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1) Aplicar el Reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo a él;
- 2) Mantener el orden en la Cámara;
- 3) Llamar a los diputados al Recinto y abrir las sesiones desde su asiento;
- 4) Dar cuenta de los Asuntos Entrados en la forma y orden establecidos por el artículo 171 y destinarlos a las Comisiones que correspondan;
- 5) Dirigir los debates de conformidad al Reglamento;
- 6) Llamar a los diputados a la cuestión y al orden;
- 7) Proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo;
- 8) Proclamar y hacer efectivas las decisiones de la Cámara;
- 9) Designar en sesión los asuntos que han de formar el Orden del Día de la sesión siguiente;
- 10) Autenticar con su firma -cuando sea necesario- todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara;
- 11) Proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones;
- 12) Hacer citar a sesiones;
- 13) Proveer lo conveniente para la seguridad de la Cámara y al orden y mecanismo de la Secretaría;

- 14) Presentar a la aprobación de la Cámara el Presupuesto de sueldos y gastos de la misma;
- 15) Nombrar a todos los empleados de la Cámara conforme a lo que establece la Ley 1703 y removerlos de acuerdo con el procedimiento que establece dicha norma;

Artículo 47 El presidente, desde su sitio, no discute ni emite opinión sobre el asunto que se delibera y dará su voto únicamente en caso de empate.

Artículo 48 En caso de que la Presidencia sea ejercida por un diputado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 44, éste mantiene su voto como legislador y dispondrá de doble voto en caso de empate.

Artículo 49 Es obligación del presidente poner a votación toda moción suficientemente apoyada, cuando se haya cerrado el debate.

Artículo 50 Sólo el presidente habla en nombre de la Cámara, más no puede -sin su acuerdo- responder por escrito ni comunicar en nombre de ella.

Artículo 51 Siempre que la Cámara fuera invitada a concurrir -en su carácter de tal- a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representada por su presidente o conjuntamente con una Comisión de su seno.

Artículo 52 Se llevará un libro en el que se insertarán -firmadas- todas las Resoluciones que dicte la Presidencia en uso de sus facultades.

Artículo 53 El presidente tendrá una credencial en la que se acredite su carácter, la que será firmada por los vicepresidentes de la Legislatura.

CAPITULO VI

DE LA COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 54 La Comisión de Labor Parlamentaria estará formada por el presidente de la Honorable Cámara, los dos (2) vicepresidentes y los presidentes de los Bloques -o quienes los reemplacen-, ejerciendo la Presidencia de la misma el primero.

Será secretario, el secretario de la Cámara.

Artículo 55 La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá -por lo menos- una (1) vez por semana durante los períodos de sesiones y también cuando se estime conveniente, debiendo ser citada en todos los casos por su presidente. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 56 Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- a) Preparar planes de labor parlamentaria;
- b) Proyectar el Orden del Día, cuando los asuntos hayan sido despachados por las Comisiones;
- c) Informarse del estado de los asuntos radicados en Comisión y promover las medidas que se consideren pertinentes para agilizar los debates;

- d) Fijar los días y horarios de las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara;
- e) Convocar a sesiones extraordinarias en oportunidad que ella lo decida o cuando algún asunto de interés así lo requiera.

Artículo 57 Los planes de labor y los Ordenes del Día propuestos por la Comisión serán considerados por la Cámara en forma y en el turno determinado en los artículos 176 y 181 del Reglamento de la Honorable Cámara.

CAPITULO VII

DE LA COMISION OBSERVADORA PERMANENTE

Artículo 58 La Comisión Observadora Permanente estará integrada por cinco (5) miembros distribuidos conforme la representación política imperante en la Cámara. Tendrá un (1) presidente de fuera de su seno con voz y voto en las discusiones. Los miembros serán designados en la última reunión de tabla que se realice en el período ordinario de sesiones.

Artículo 59 Será presidente de la Comisión Observadora Permanente el vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, y en su ausencia el vicepresidente 2º, los que convocarán a la Comisión cuando, a su juicio, asuntos de interés público lo requieran. La Comisión deberá ser convocada a pedido escrito de dos (2) de sus miembros, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

Artículo 60 Una vez que la Comisión Observadora Permanente aconseje la procedencia del tratamiento de un asunto, éste, con el informe correspondiente, pasará a la Comisión de Labor Parlamentaria, quien citará a la Cámara mediante el procedimiento administrativo correspondiente, correspondiendo al presidente de la Cámara someter a consideración de ésta todo lo actuado (artículo 79 de la Constitución provincial), quien aprobará o desaprobará la oportunidad del tratamiento.

Artículo 61 Las atribuciones dadas por el artículo 77 de la Constitución provincial a la Comisión Observadora Permanente, no alteran ni menoscaban las que corresponden a la Presidencia de la Cámara de Diputados -sea ella ejercida por su titular nato o por cualquiera de los vicepresidentes- por el artículo 44 de este Reglamento, ni las que correspondan a la Comisión de Labor Parlamentaria -artículo 54 y siguientes-.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA

Artículo 62 La Cámara tendrá un (1) secretario y dos (2) prosecretarios, uno legislativo y el otro administrativo -de fuera de su seno-, nombrados y removidos por Resolución de Presidencia.

Mediante Resolución podrán también ser removidos por la mayoría de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros que componen la Cámara.

Artículo 63 Para ser secretario o prosecretario del H. Cuerpo, se requiere reunir las mismas calidades que para los diputados exige el artículo 72 de la Constitución en sus incisos a) y b).

Artículo 64 El secretario y los prosecretarios al recibirse del cargo prestarán ante el presidente -en sesión- juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene.

Artículo 65 El secretario y los prosecretarios dependerán directamente del presidente, manteniendo la responsabilidad inherente a sus cargos y -solidariamente- la de las funciones asignadas a Secretaría por este Reglamento y por la Presidencia. Ejercerán, asimismo, la superintendencia sobre todos los funcionarios y empleados de la Casa, conforme al mismo ordenamiento.

Artículo 66 El secretario y el prosecretario legislativo ocuparán en sesión los sitios contiguos a la Presidencia y serán los auxiliares directos de ésta.

En caso de ausencia -en sesión- del secretario, su lugar será ocupado por el prosecretario legislativo, y el de éste por el prosecretario administrativo.

Si en sesión ordinaria pública llegara el caso de no poder cubrirse el sitio de la Prosecretaría Legislativa mediante los reemplazos enunciados, el mismo será ocupado -ad hoc- por el director general legislativo.

Artículo 67 El presidente dispondrá la entrega al secretario y prosecretarios de medalla y credencial que los acredite como funcionarios de la Cámara ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, dentro o fuera del ámbito de la Provincia.

Artículo 68 La Secretaría de la Cámara estará dividida -a los efectos de la racionalización de las tareas que deba cumplir- en dos (2) ramas principales: una en la faz legislativa y la otra en la administrativa, las que se denominarán, en ese orden, Prosecretaría Legislativa y Prosecretaría Administrativa. Ejercerá la jefatura de cada una de ellas -bajo la inmediata supervisión del secretario- el prosecretario del rubro.

Artículo 69 Serán deberes y atribuciones del secretario:

- 1) Supervisar el funcionamiento de ambas Prosecretarías, disponiendo las medidas que concurren a su mejor desempeño y haciendo cumplir las decisiones de la Cámara y las órdenes del presidente;
- 2) Poner a la firma del presidente las actas, notas y comunicaciones que resulten de las resoluciones de la Cámara;
- 3) Refrendar en dichos documentos la firma del presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y en los textos que sancione la Cámara;
- 4) Asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo;
- 5) Enunciar en sesión los Asuntos Entrados y dar lectura a lo que se solicite o indique el presidente;
- 6) Certificar con su firma en los expedientes que entren a sesión, el destino que se les haya dado;

- 7) Tomar las votaciones nominales, cuidando de determinar el nombre de los votantes;
- 8) Anunciar en sesión el resultado de toda votación, indicando el número de votos registrado en cada sentido;
- 9) Tener a su cargo el manejo de los fondos de la Cámara -bajo la inspección inmediata del presidente- debiendo contar con el visto bueno de éste todo ajuste de documento, así como los pedidos de fondos que se hagan al Poder Ejecutivo;
- 10) Suscribir, conjuntamente con el presidente o con el funcionario que éste designe, las órdenes y cheques de pagos a los diputados, funcionarios, empleados, proveedores y a todo aquel que deba percibir sumas de dinero debidamente autorizadas, de fondos de la Cámara;
- 11) Proponer al presidente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Casa;
- 12) Poner en conocimiento del presidente las faltas que el personal de la Cámara cometiere en el servicio, proponiendo las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar;
- 13) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Actas de sesiones secretas;
 - b) De Resoluciones de la Presidencia;
 - c) De Disposiciones relativas al Recinto.

Artículo 70 Serán deberes y atribuciones del prosecretario legislativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Legislativa -bajo la inmediata supervisión del secretario- siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- 2) Asistir al presidente -secundando al secretario- durante las sesiones y reemplazándole cuando éste se hallare ausente o impedido.
Asumirá en este caso -y hasta su reintegro- las obligaciones y atribuciones que son propias del titular, en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso con la administrativa si también se encontrase ausente o impedido el prosecretario del rubro.
- 3) Redactar y poner a consideración del secretario la documentación a que hace referencia el inciso 2) del artículo anterior;
- 4) Organizar y conservar el Archivo de la Cámara;
- 5) Archivar -sellado, foliado y rubricado en cada página- un (1) ejemplar del Diario de Sesiones correspondiente a cada sesión, el que constituirá el Acta de la misma;
- 6) Hacer distribuir -con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación- a los miembros de la Cámara y a los ministros del Poder Ejecutivo, los Ordenes del Día, poniendo los mismos a disposición de la prensa;
- 7) Facilitar a todos los diputados el estudio de los asuntos pendientes, así como la consulta de antecedentes que pudieran obrar en el Archivo de la Cámara;
- 8) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Leyes;
 - b) De Resoluciones;
 - c) De Declaraciones;
 - d) De Asistencia de diputados (de firma);
 - e) De Entradas y Salidas, en el que se anotarán todos los asuntos que tengan entrada en la Cámara, especificándose la marcha que sigan;
 - f) Matrículas de diputados.

Artículo 71 Serán deberes y atribuciones del prosecretario administrativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Administrativa -bajo la inmediata supervisión del secretario- siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- 2) Secundar al prosecretario legislativo en sesión, cuando éste cubriera las funciones del titular y reemplazarle cuando estuviera ausente o impedido, asumiendo -en ausencia o impedimento de ambos- las obligaciones y atribuciones que para los mismos prescribe este Reglamento;
- 3) Redactar y someter a la consideración del secretario, las Resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependan de esa Prosecretaría;
- 4) Refrendar -en ausencia del secretario- dichas Resoluciones, como asimismo toda orden escrita, documentación o nota que produzca esa Prosecretaría, además de la documentación a que hacen referencia los incisos 9) y 10) del artículo 68;
- 5) Cuidar el buen orden de la Casa, llevando a la práctica las decisiones que al respecto imponga la Cámara, la Presidencia o el secretario;
- 6) Velar por la estricta observancia del régimen establecido por la Ley 1703;
- 7) Registrará -bajo su dependencia y responsabilidad- los siguientes libros:
 - a) De inventarios, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles de la Cámara y de todo otro bien patrimonial de la misma;
 - b) De matrículas de empleados, en el que se consignarán los antecedentes personales de cada uno y sus fojas de servicios;
 - c) De asistencia de empleados (de firmas);

CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES

Artículo 72 Las Comisiones serán Permanentes o Especiales y serán nombradas en todos los casos por la Cámara.

Artículo 73 En la primera sesión ordinaria la Cámara procederá a la designación de las Comisiones Permanentes y Especiales y al nombramiento de los titulares que las integrarán.

Artículo 74 Las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara estarán integradas por doce (12) miembros cada una; seis (6) corresponderán al Bloque de la mayoría y los seis (6) restantes a los Bloques que componen las distintas minorías, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- a) Habiendo dos (2) minorías, corresponderán cuatro (4) a la primera y dos (2) a la segunda.
- b) Habiendo tres (3) minorías, corresponderán tres (3) a la primera, dos (2) a la segunda y uno (1) a la tercera.

En los casos extremos, cuando las minorías fueran una (1) o cuatro (4), la composición de las Comisiones variarán de la siguiente manera:

- a) Habiendo una (1) minoría, corresponderán siete (7) miembros a la mayoría y cinco (5) a la minoría.
- b) Habiendo cuatro (4) minorías, corresponderán tres (3) a la primera minoría, dos (2) a la segunda, uno (1) a la tercera y uno (1) a la cuarta.

Artículo 75 Habrán diez (10) Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, a saber:

- a) Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- b) Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- c) Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- d) Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- e) Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.
- f) Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- g) Peticiones, Poderes y Reglamento.
- h) Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- j) Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

Artículo 76 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales, conflictos de leyes, atribuciones de los Poderes públicos, tratados y negocios interprovinciales o entre la Provincia y la Nación; legislación procesal en materia civil, comercial, penal, de minería o administrativa, cultos, organización política, los fueros del Cuerpo y la organización y administración de la Justicia.

Artículo 77 Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a empréstitos, bancos, créditos suplementarios, subvenciones y deudas públicas; sobre el Presupuesto de la Administración, leyes de impuestos, proyectos o solicitudes de reformas a las mismas; sobre los presupuestos de las reparticiones autárquicas; todo proyecto o asunto relativo a irrigación y obras hidráulicas, expropiaciones, y en todo lo que se relacione con la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas. Esta Comisión no podrá incorporar en el articulado de la Ley general de Presupuesto, disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras Comisiones de la Cámara, si no cuenta con Despacho favorable de la Comisión correspondiente; tampoco podrán crearse en el Presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas, si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.

Artículo 78 Corresponde a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, dictaminar sobre todo lo concerniente a asistencia social, deportes y salud pública.

Artículo 79 Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, dictaminar sobre todo proyecto o asunto referente a la instrucción pública; todo aquello que cubra aspectos culturales en sus diferentes etapas y niveles, y fomente el desarrollo de la ciencia y la técnica.

Artículo 80 Corresponde a la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a concesiones o explotaciones de nuevas industrias, colonización e inmigración; todo lo referente a la agricultura, ganadería y comercio en general; sobre política zootécnica y forestal, enseñanza agrícola, ganadera, régimen y fomento de bosques.

Artículo 81 Corresponde a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a concesiones y explotación de minas; sobre policía minera y de hidrocarburos; explotación, investigación, producción y transmisión de las diferentes formas de energía convencional y no convencional (hidráulica, térmica, eólica, solar, geotérmica, nuclear), y todo lo que se refiere a los puntos enunciados precedentemente. Quedan comprendidas las comunicaciones en sus diferentes formas, el gas y petróleo y los derivados de uso no energético.

Artículo 82 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, dictaminar sobre todo proyecto o asunto concerniente a los mismos.

Artículo 83 Corresponde a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no corresponda a otra Comisión, sobre todo lo relativo a los diplomas de diputados, a las reformas e interpretación del Reglamento y lo referente al poder de policía y seguridad pública, y a la organización jurídica y política de la Provincia.

Artículo 84 Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo al uso, conservación, preservación, defensa y mejoramiento del ambiente y lo referente a la utilización racional del suelo, agua, flora y fauna. Asimismo dictaminará sobre la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre y áreas verdes de asentamiento humano.

Artículo 85 Corresponde a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, dictaminar sobre todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, gremiales, sindicales, previsionales, de seguridad social y conflictos laborales.

Artículo 86 La Cámara decidirá inmediatamente sobre todas las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos.

Artículo 87 Cuando un asunto fuere destinado a estudio de dos (2) o más Comisiones, pasará de una a otra Comisión -por su orden- sin intervención de la Honorable Cámara. Asimismo, previa resolución de los presidentes de cada Comisión, podrán reunirse en conjunto al efecto de producir Despacho único, debiendo en tal caso designar un (1) presidente ad-hoc.

Artículo 88 El presidente podrá -con anuencia de la Cámara- destinar a una Comisión Especial que se nombrará, algún proyecto o asunto de carácter indeterminado.

Artículo 89 Toda Comisión puede pedir a la Cámara -cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande- el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra Comisión.

Artículo 90 Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación que efectuará el presidente de la Cámara, debiendo elegir en su primera reunión su presidente y su secretario, a pluralidad de votos. El mismo día de su constitución, las Comisiones fijarán días y horas de reunión. Cuando hubiere transcurrido media (1/2) hora de la señalada para sesionar, si no existiera quórum, se dará por fracasada. El presidente y secretario de cada Comisión tendrán a su cargo activar el trámite de los expedientes sometidos a su consideración.

Artículo 91 Si un asunto imprevisto o de índole no común o de excepcional importancia, hiciera necesario celebrar reunión fuera de los días y horas fijados, podrá la Comisión efectuar reunión especial. Las reuniones especiales tendrán lugar por Resolución de la Comisión, o de la Presidencia de la misma a solicitud -en este último caso- de un tercio (1/3) de los miembros que componen la Comisión.

Artículo 92 Todo pedido de reunión especial debe consignar el asunto que la motiva, pero puede reservárselo si es secreta. En las reuniones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación. Entre la citación a una reunión especial y la realización de ésta debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, excepto caso de urgencia que determinará la Comisión como cuestión previa por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en la reunión especial para que fue citada, cuya citación deberá hacerse con seis (6) horas de anticipación -por lo menos- salvo que existiera el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los componentes de la Comisión.

Artículo 93 En caso de reunión conjunta de dos (2) o más Comisiones, la citación se realizará por simple iniciativa de los presidentes de las mismas, necesitando para funcionar la mayoría de los miembros que compone cada una de ellas, sujetándose al procedimiento señalado para el funcionamiento ordinario de las Comisiones.

Artículo 94 Los miembros de las Comisiones investigadoras decretadas por la Honorable Cámara no deben actuar por su cuenta -aisladamente- ni ocultar a la Comisión ningún informe o documento que se procuren o reciban referentes a la investigación encomendada, ni hacer uso de informes o documentos en la Cámara.

Artículo 95 Los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales durarán en sus funciones durante todo su mandato, salvo su relevación por Resolución de la Honorable Cámara. Las Comisiones Especiales durarán hasta que hubieren terminado el cometido para el cual fueron creadas.

Artículo 96 El presidente del Cuerpo es miembro nato de todas las Comisiones internas de la Cámara y de las Especiales, con excepción de las de Jurados de Enjuiciamiento y de Juicios Políticos; tendrá voz pero no voto, y no formará quórum. Los vicepresidentes de la Cámara pueden ser miembros de las Comisiones Permanentes o Especiales, con todas las facultades y obligaciones de los demás miembros.

Artículo 97 Las Comisiones están autorizadas para estudiar -durante el receso- los asuntos de sus respectivas carteras.

Artículo 98 Las Comisiones para funcionar necesitarán la presencia de la mayoría de sus miembros, pero en minoría podrán estudiar asuntos, disponer comunicaciones, etcétera, sin adoptar resolución definitiva o Despacho en los temas considerados.

El plazo para que se expida una Comisión debe contarse desde el momento en que el proyecto y/o expediente ingresa a la Comisión para su tratamiento.

Artículo 99 Si ocurriese que la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de ésta, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara para que se proceda a integrarla, nuevamente, sin perjuicio de resolver lo que estime oportuno respecto de los inasistentes.

Artículo 100 Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, redactará el Despacho, el que será firmado -por lo menos- por un (1) miembro de cada Bloque integrante de la Comisión y en el cual se determinará clara y categóricamente la opinión de la misma sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si está de acuerdo con él, si disiente sobre puntos determinados, con expresión de las modificaciones que crea pertinente o si aconseja el rechazo total. Este Despacho con todos sus articulados formará parte del Orden del Día; las Comisiones deberán designar también los miembros que informarán el Despacho, el que podrá ser verbal o escrito.

Artículo 101 Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, cada fracción de ellas hará por separado su informe -verbal o escrito- y sostendrá la discusión respectiva, todo en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 102 Entiéndese, en todos los casos, que los Despachos reflejarán la opinión de fracciones numéricas no de los sectores políticos representados en la Cámara. Asimismo, no procederá el trámite al Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido -por lo menos- la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

Artículo 103 Las Comisiones -después de despachar un asunto- entregarán su dictamen al presidente, quien lo pondrá en conocimiento de la Cámara en la forma establecida por el artículo 171.

Artículo 104 El presidente por sí -o por Resolución de la Cámara a moción de cualquier diputado- hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo. No siendo esto bastante, la Cámara podrá emplazarlas para día determinado.

Artículo 105 Todo proyecto despachado por una Comisión y el informe escrito de ésta -si lo hubiere- serán impresos y distribuidos y puestos en Secretaría a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación, después que se haya dado cuenta de ellos a la Cámara.

Artículo 106 Las Actas de las reuniones realizadas por las Comisiones, tendrán valor legal con la firma del presidente y secretario actuantes y un (1) diputado de cada Bloque participante, como mínimo. Si en el tratamiento de un asunto de su competencia la Comisión entendiera que el mismo debe ser considerado -previa o posteriormente- por otra Comisión, su presidente lo comunicará al presidente de la Honorable Cámara, quien en la primera reunión y en la Hora de Asuntos Varios (artículo 171) lo pondrá a consideración de la misma, comunicándose lo que se resolviera a la Dirección de la Sala de Comisiones para su posterior trámite.

Artículo 107 Las Comisiones Permanentes o Especiales de la Cámara tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 93 de la Constitución provincial, en su segunda parte.

Artículo 108 Todo proyecto o expediente que se encuentre en Comisión y no haya sido despachado definitivamente en el término de dos (2) años calendarios, contados desde la fecha de su presentación, se deberá girar al Archivo, donde quedará en calidad de reservado a disposición de los señores legisladores de la Honorable Cámara.

Artículo 109 De acuerdo al artículo 109 de la Constitución provincial, todo proyecto que no haya sido sancionado definitivamente en cuatro (4) períodos consecutivos de sesiones, se considerará caducado.

Artículo 110 Facúltase al director de Sala de Comisiones a cumplimentar lo dispuesto por los artículos precedentes. Cada vez que proceda a ello, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión pertinente en la primer reunión posterior que se realice, como así dará cuenta a cada uno de los Bloques legislativos de la Honorable Cámara.

Artículo 111 Las Comisiones, por simple mayoría de sus miembros, podrán girar al Archivo todos aquellos expedientes, proyectos y/o simples actuaciones que les hayan sido remitidas con la simple intervención del presidente y secretario de la respectiva Comisión, dejando constancia del trámite en el Acta de la reunión en que se resuelva dicho trámite.

Asimismo, se procederá a informar en forma mensual a la Honorable Cámara de dichas actuaciones, mediante detalle numérico, trámite que se realizará por intermedio de la Sala de Comisiones.

Artículo 112 Analizado el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, la Honorable Cámara procederá -mediante resolución adoptada por simple mayoría de diputados presentes y en la sesión pertinente- a dar curso favorable al pedido de archivo o, en su defecto, proceder al desarchivo fijándole plazo a la Comisión respectiva para emitir Despacho.

CAPITULO X

DE LA PRESENTACION Y REDACCION DE LOS PROYECTOS

Artículo 113 Todo asunto promovido por un diputado deberá presentarse en forma de proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo XII.

Artículo 114 Se presentará en forma de proyecto de Ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Constitución para la sanción de leyes.

Artículo 115 Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención del poder colegislador.

Artículo 116 Se presentará en forma de proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate.

Artículo 117 Todo proyecto o presentación que deba ser sometido a consideración de la Honorable Cámara deberá ser presentado en original y tres (3) copias y depositados en Secretaría con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la fecha fijada para la sesión; en caso contrario, tendrá recién entrada en la sesión posterior que celebre el Honorable Cuerpo, salvo lo dispuesto en el artículo 156.

Artículo 118 Los proyectos de Ley o Resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo.

CAPITULO XI

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 119 Cuando el Poder Ejecutivo presentara algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión correspondiente.

Artículo 120 Los proyectos de Ley, de Resolución y de Declaración que se presentaren, pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva. El autor deberá expresar sus fundamentos por escrito, salvo que proponga se trate sobre tablas, en cuyo caso podrá hacerlo verbalmente dentro del turno fijado en el artículo 171, y para ello dispondrá de diez (10) minutos improrrogables, a no mediar resolución en contrario adoptada por dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 121 Los proyectos, sus fundamentos o mensajes -en su caso- serán insertados íntegramente en el Diario de Sesiones, en el orden en que se les hubiese enunciado.

Artículo 122 Todo proyecto presentado a la Cámara y sus fundamentos, será puesto a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación.

Artículo 123 Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión, o que se esté considerando por la Cámara, ni la Comisión que lo haya despachado, podrá retirarlo ni modificarlo, a no ser por resolución de aquélla, mediante petición de un diputado o de la Comisión en su caso.

Artículo 124 Para la tramitación y sanción de los proyectos de Ley se tendrán presente las disposiciones del artículo 106 de la Constitución.

Artículo 125 Ningún proyecto que importe gastos o creación o aumento de recursos -o disminución de los existentes- podrá ser tratado sin Despacho de Comisión.

CAPITULO XII

DE LAS MOCIONES

Artículo 126 Toda disposición propuesta de viva voz, desde su banca, por un diputado, es una moción.

I - DE LAS MOCIONES DE ORDEN

Artículo 127 Es moción de orden toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión;
- 2) Que se pase a cuarto intermedio;
- 3) Que se declare libre o se cierre el debate;
- 4) Que se pase al Orden del Día;
- 5) Que se trate una cuestión de privilegio;
- 6) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- 7) Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión;
- 8) Que la Cámara se constituya en Comisión;
- 9) Que la Cámara se constituya en sesión permanente;
- 10) Que la Cámara se aparte circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Artículo 128 Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los cuatro primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los seis últimos se discutirán brevemente, no pudiendo

cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y por un máximo de tiempo de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos (2) veces y con igual máximo de tiempo.

Artículo 129 Las mociones de orden contenidas en los cinco primeros incisos necesitarán para su aprobación la mayoría de los votos emitidos. En cuanto a los últimos cinco incisos se necesitarán los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

II - DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

Artículo 130 Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que -con arreglo al Reglamento- corresponda tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.

Artículo 131 Las mociones de preferencia podrán contemplar la consideración de un asunto en una fecha determinada o se podrá establecer sin fijar la fecha de tratamiento.

Artículo 132 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que la Cámara celebre, como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Artículo 133 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la Cámara celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día.

Artículo 134 Las mociones de preferencia -con o sin fijación de fecha- no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta los Asuntos Entrados; serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas y requerirán para su aprobación mayoría de votos emitidos.

III - DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Artículo 135 Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto -con o sin Despacho de Comisión- debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 125, 148 y 173. Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados, a menos que lo sean en favor de uno de ellos; pero en este último caso, la moción sólo será considerada por la Cámara una vez terminada la relación de todos los Asuntos Entrados. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

IV - DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION

Artículo 136 Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular. Las mociones de

reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

V - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137 Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y con un máximo de diez (10) minutos. El autor podrá hablar sobre estas mociones una segunda vez, disponiendo para ello de cinco (5) minutos improrrogables.

CAPITULO XIII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 138 La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la Comisión en mayoría que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
- 2) A los miembros informantes de las minorías, siguiendo su orden;
- 3) Al autor del proyecto en discusión;
- 4) Al primero que la pidiese entre los demás diputados.

Artículo 139 Respecto de los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, el ministro del ramo a que corresponda el Despacho en consideración de la Cámara, se reputará autor para el orden de la palabra.

Artículo 140 Si dos (2) diputados pidiesen a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido, o viceversa.

Artículo 141 Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos (2) o más diputados que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los diputados que aún no hubiesen hablado.

CAPITULO XIV

DE LA DISCUSIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Artículo 142 La Cámara podrá constituirse en Comisión para considerar -en calidad de tal- los asuntos que estime convenientes, tengan o no Despacho de Comisión. Para que la Cámara se constituya en Comisión, deberá proceder una resolución de la misma, previa moción de orden al efecto.

Artículo 143 Acordada que sea, se nombrarán secretarios, pudiendo ser el secretario y prosecretarios de la Cámara.

Artículo 144 La Cámara, constituida en Comisión, resolverá si ha de proceder conservando o no unidad en el debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas por el capítulo XV. En el segundo, podrá hablar cada orador -indistintamente- sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto contenga. La Cámara reunida en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción definitiva. La discusión de la Cámara en Comisión será siempre libre.

Artículo 145 Constituida la Cámara en Comisión, el presidente -desde su sitio- puede producir informes encaminados a la mejor dilucidación de los asuntos que se debaten.

Artículo 146 La Cámara -cuando lo estime conveniente-, a indicación del presidente o a moción de orden de algún diputado, declarará cerrada la conferencia en Comisión.

Entonces el presidente anunciará si se adopta el texto del asunto como Despacho de la Cámara en Comisión o dará a conocer el nuevo texto adoptado, en todos los casos se hará leer por Secretaría una vez levantado el estado de Comisión de la Cámara. La votación que recaiga sobre éste, constituirá su aprobación en general.

CAPITULO XV

DE LA DISCUSION EN SESION

Artículo 147 Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Los proyectos de Ley se regirán por lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución provincial.

Artículo 148 Ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de preferencia o de sobre tablas. Los proyectos que importen gastos, quedan sujetos a lo establecido en el artículo 125. En este caso deberá aplicarse el procedimiento establecido en el capítulo XIV.

Artículo 149 La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Artículo 150 Los proyectos de Ley que hubieren recibido sanción definitiva en la Cámara, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de los artículos 103 y 105 de la Constitución.

Artículo 151 Cuando vuelva a la Cámara una Ley vetada por el Poder Ejecutivo, en la cual éste hubiese desecharo o modificado uno (1) o más artículos, puede la Cámara

insistir en él, o en alguno de ellos, en la totalidad de la redacción o en parte de ella, según el artículo 105 de la Constitución.

I - DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Artículo 152 La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Artículo 153 Cada diputado no podrá hacer uso de la palabra -en la discusión en general- sino una (1) sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar las aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras, disponiendo para ello de quince (15) minutos improrrogables, excepto el caso establecido en el artículo 173.

Artículo 154 Los miembros informantes de los Despachos de mayoría y minorías, podrán hacer uso de la palabra por un máximo de tiempo de una (1) hora; de igual máximo de tiempo dispondrá el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara, cuando éste no se encontrase representado en la Comisión que produjo el Despacho de que se trata. Los demás diputados deberán limitar su exposición a media (1/2) hora de tiempo. El miembro informante de la Comisión podrá leer su exposición fundamentando el Despacho producido.

Artículo 155 No obstante lo dispuesto en el artículo 152, la Cámara podrá declarar libre el debate -previa moción de orden al efecto-, en cuyo caso cada diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión, ajustándose en la duración de la exposición a lo dispuesto en el artículo 154.

Artículo 156 Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros -sobre la misma materia- en sustitución de aquél.

Artículo 157 Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán entonces a Comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Artículo 158 Si los Despachos de la Comisión -por mayoría y por minorías en su orden-, o el proyecto original fuere o fueren rechazados, o retirados, la Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si se han de entrar inmediatamente a discusión; en caso negativo pasarán a Comisión.

Artículo 159 Si la Cámara resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará por el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

Artículo 160 Un proyecto que después de sancionado en general, y parcialmente en particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

Artículo 161 La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en Comisión.

Artículo 162 Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

II - DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

Artículo 163 La discusión en particular de todo proyecto o asunto se hará en detalle y por su orden, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, salvo que a indicación del presidente -o por moción de algún diputado- la Cámara resolviera estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 164 En la discusión en particular de todo proyecto o asunto, si no se hiciese objeción al artículo o período que lee el secretario, se considerará aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, sin necesidad de votación.

Artículo 165 La discusión en particular será libre, aún cuando el proyecto no contuviere más que un (1) artículo o período, pudiendo cada diputado hablar cuantas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de quince (15) minutos.

Artículo 166 En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Artículo 167 Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el artículo 112.

Artículo 168 Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Artículo 169 En cualquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos, deberán presentarse por escrito. Si no se aceptase, se votará en primer término el artículo original, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPITULO XVI

DEL ORDEN DE LA SESION

Artículo 170 Una vez proclamada abierta la sesión, el secretario dará cuenta entonces del Diario o Diarios de Sesiones que hubiesen aparecido, correspondientes a la sesión o sesiones anteriores, el cual después de transcurridas doce (12) horas para observaciones, quedará aprobado y será firmado por el presidente y rubricado por el secretario, procediéndose en lo demás en la forma establecida en el artículo 53, inciso 5).

Artículo 171 Enseguida el presidente, por medio del secretario, dará cuenta a la Cámara de los Asuntos Entrados, en el orden siguiente:

- a) De las comunicaciones oficiales, haciéndolas anunciar;
- b) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que pasan al Orden del Día de la sesión próxima y que serán repartidos oportunamente, a no ser que a propuesta de él -o a moción de algún diputado- acordase la Cámara considerarlo sobre tablas;
- c) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado;
- d) De los proyectos que se hubiesen presentado;
- e) De los pedidos de permiso de licencia que formulen los diputados.

Artículo 172 Los documentos enunciados -o alguno de ellos- serán leídos si así lo solicita un diputado, previo asentimiento de la Cámara. El presidente, a medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.

Artículo 173 Una vez terminada la relación de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara dedicará una (1) hora para tomar conocimiento y considerar toda cuestión que no sean los asuntos sometidos al Orden del Día; dicho lapso estará dividido en dos (2) partes, la primera versará sobre Homenajes y la segunda sobre Otros Asuntos. En los debates que alrededor de estos asuntos se promuevan, los oradores dispondrán de quince (15) minutos y solamente podrán, para las rectificaciones y por una (1) sola vez, tanto el autor del proyecto como los demás diputados, disponer de cinco (5) minutos improrrogables.

Si quedaran asuntos pendientes no alcanzados a votar en su turno, continuará su consideración en la sesión siguiente y con antelación a los que se promovieran posteriormente, salvo resolución en contrario, adoptada por los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes; pero si un asunto ha sido postergado en tres (3) sesiones realizadas debe ser considerado indefectiblemente en la cuarta y con antelación a cualquier otro, con la sola excepción de que su nuevo aplazamiento se disponga por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros en sesión.

Artículo 174 Terminado el turno fijado en el artículo anterior, ya fuere por expiración del término o por haberse concluido la consideración de los asuntos, la Cámara pasará inmediatamente al Orden del Día.

Artículo 175 El procedimiento de turnos establecidos en el artículo 173 no rige para el caso de las sesiones a que se refiere el artículo 17, salvo el caso de que la sesión especial sea también para la consideración de asuntos que deben tratarse en el primer turno.

Artículo 176 Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los Ordenes del Día repartidos, salvo resolución de la Cámara en contrario, previa una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Artículo 177 Cuando no hubiere ningún diputado que tome la palabra, el presidente propondrá la votación si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión.

Artículo 178 La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto, o a indicación del presidente, cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuere avanzada.

Artículo 179 Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho; esto no rige en los casos en que la Cámara en quórum haya resuelto -por una votación- pasar a cuarto intermedio hasta otra oportunidad que no sea el día en que se está sesionando.

Artículo 180 Llegado el caso de que estando la Cámara en sesión hubiera de iniciarse otra, concluirá automáticamente la primera -se haya o no terminado la consideración de los asuntos que la motivaron- salvo el caso que se resolviera, por simple mayoría, continuar la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Artículo 181 Al iniciarse la sesión -y después de darse cuenta de los Asuntos Entrados- el presidente hará conocer a la Cámara los asuntos que deban tratarse en ella con prioridad, por tener preferencia acordada a fecha fija.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

Artículo 182 El Orden del Día se repartirá impreso a todos los diputados y a los ministros del Poder Ejecutivo, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la sesión que corresponda.

Artículo 183 Si encontrándose la Cámara reunida se retiraren diputados de la Casa -de modo que aquélla quedase sin quórum-, el presidente procederá a levantar la sesión.

Artículo 184 Ningún diputado podrá ausentarse de la sesión sin permiso del presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara, en el caso de que ésta fuese a quedar sin quórum legal.

Artículo 185 Los miembros de la Cámara -al hacer uso de la palabra- se dirigirán siempre al presidente o a los diputados en general y deberán evitar designar a éstos por su nombre.

Artículo 186 En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos, y sólo con permiso de la Cámara se podrán leer citas o documentos pertinentes o relacionados con el asunto en discusión.

Artículo 187 Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia la Cámara y sus miembros.

CAPITULO XVIII

DE LAS INTERRUPCIONES DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 188 Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia de la Presidencia y consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Artículo 189 Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión en discusión, cuando faltare al orden o para decidir una cuestión de orden. El presidente por sí -o a petición de cualquier diputado- deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Artículo 190 Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 187 y 188, o cuando incurre en personalismos e insultos.

Artículo 191 Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí -o a petición de cualquier diputado si la considerara fundada- invitará al diputado que hubiere motivado el incidente, a explicar o retirar sus palabras. Si el diputado accediese a la invitación se pasará adelante sin más ulterioridades pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden; este llamamiento al orden se subrayará en la versión taquigráfica.

Artículo 192 Cuando un diputado ha sido llamado al orden por tres (3) veces en la misma sesión, si se apartara una cuarta, el presidente propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 193 En el caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las prevenidas en los artículos anteriores, la Cámara -a indicación del presidente o por moción verbal de cualquiera de sus miembros- decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución provincial. Resultando afirmativa, la Cámara nombrará una Comisión Especial de cinco (5) miembros que proponga las medidas que el caso demanda.

CAPITULO XIX

DE LA VOTACION

Artículo 194 Con excepción del caso a que hacen referencia los artículos 163 y 164, los modos de votar serán dos (2) solamente:

- a) Nominal, que se dará a viva voz por cada diputado;
- b) Por signos, que se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieran por la negativa.

Artículo 195 La votación nominal se utilizará para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento, por ley o por la Constitución, y además en los casos en que lo solicite un (1) diputado suficientemente apoyado -por lo menos- por otros tres (3), debiendo entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

La votación nominal podrá realizarse por lista o a través de una cédula de votación.

Artículo 196 Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, proposición o período, más cuando éstos contengan varias partes separables se votará por ella si así lo pidiese cualquier diputado, con asentimiento de la Cámara.

Artículo 197 Para las resoluciones de la Cámara será necesario la mayoría absoluta de los votos, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento.

Artículo 198 Si se susciten dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará en forma nominal y exclusivamente con los mismos diputados que hubiesen tomado parte en aquélla.

Artículo 199 Ningún diputado podrá abstenerse de votar -sin permiso de la Cámara- ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

Artículo 200 Antes de cada votación, es obligación del presidente llamar a todos los diputados que se encuentren en la Casa a tomar parte en ella.

CAPITULO XX

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 201 La Cámara podrá acordar la citación de uno (1) o más ministros para los objetos indicados en el artículo 93 de la Constitución; los proyectos de Resolución presentados al efecto seguirán el trámite a que se refiere el artículo 120. Igual procedimiento se seguirá con los proyectos de Resolución pidiendo informes por escrito.

Artículo 202 Cuando los informes de los ministros se requieran por escrito, la Cámara procederá a fijar el término dentro del cual cada ministro deberá responder.

Artículo 203 Si los informes que solicitaren se refiriesen a asuntos pendientes -o de interés de la Cámara- se requerirá la presencia del ministro ante la misma.

Artículo 204 Una vez presente el ministro o ministros llamados por la Cámara para dar informes, después de hablar el ministro o ministros requeridos y el diputado que hubiese pedido los informes, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás diputados.

El interpelante podrá nuevamente hacer uso de la palabra cuando en el curso de la discusión fuera debatida su exposición.

Artículo 205 Los ministros podrán concurrir a las sesiones cuando se discutan proyectos presentados o enviados por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 134 de la Constitución, incisos in fine.

CAPITULO XXI

DE LA SEGURIDAD DE LA CAMARA

Artículo 206 La seguridad de la Cámara será responsabilidad de la Presidencia de la Cámara. Dicho servicio será supervisado por la Secretaría, quien coordinará las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Artículo 207 El presidente mandará salir irremisiblemente de la Casa, a toda persona que desde la barra provoque desórdenes.

Artículo 208 Si el desorden es general deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. En caso que la barra se resistiera a desalojar, el presidente empleará todos los medios que considere necesarios para hacer cumplir su orden.

Artículo 209 Sin licencia del presidente -dada en virtud de acuerdo de la Cámara- no se permitirá entrar en el Recinto de ella a persona alguna que no sea diputado, ministro o periodista acreditado.

Artículo 210 Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior, los empleados de la Casa destinados por la Secretaría a cumplir las órdenes del presidente y de los diputados -en el servicio interior de la Cámara-, y los periodistas.

CAPITULO XXII

DE LOS EMPLEADOS

Artículo 211 La Secretaría será servida por los empleados que determine el Presupuesto de la Cámara. Todos los empleados dependerán inmediatamente de la Secretaría y sus funciones serán determinadas por el presidente.

Artículo 212 Las obligaciones, derechos y garantías de los empleados de la Cámara están establecidos en la Ley 1703 -Estatuto del Empleado Legislativo-.

CAPITULO XXIII

DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS Y DELAS VERSIONESTAQUIGRAFICAS

Artículo 213 La Cámara tendrá un Cuerpo de Taquígrafos bajo las órdenes directas del presidente y superintendencia del prosecutario legislativo. Es representado por su director, quien -además de la recepción de los turnos- revisará y refrendará las versiones taquigráficas cuidando de su conveniente presentación -en tiempo y forma- a la Secretaría.

Artículo 214 Los taquígrafos deberán traducir fielmente por orden cronológico y bajo la inmediata responsabilidad del taquígrafo de primera que haga pareja y la subsidiaria del auxiliar taquígrafo en la labor común, la versión taquigráfica.

Artículo 215 Las versiones taquigráficas no serán retiradas de la Casa bajo ningún concepto y serán puestas a disposición de los señores diputados que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente, para su corrección y luego impresas como hubieren quedado. A tal efecto, cada sector de diputados de la Cámara dispondrá de tres (3) días para las correcciones, que empezarán a correr desde el momento en que la versión sea entregada al secretario del Bloque. La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúe o tergiverse lo manifestado en sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación, ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro diputado. Cualquier alteración, corrección o modificación que excediere ese límite, podrá ser eliminada por la Presidencia, así como las alusiones a que se refiere el artículo 187. No se transcribirán en la versión taquigráfica palabras o diálogos emitidos mientras la Presidencia hiciere funcionar las campanas de orden o cuando ésta abandonase su sitio o levantase la sesión.

Artículo 216 Las versiones taquigráficas correspondientes a los Bloques políticos, Secretaría y Presidencia serán entregadas -a través de la Dirección General Legislativa- dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de finalizada las reuniones.

Dentro de ese lapso, no podrá librarse partes parciales de la versión, salvo aquellas que solicite el autor de una exposición a la Presidencia, quien la autorizará o denegará.

Artículo 217 Las versiones taquigráficas se publicarán en el Diario de Sesiones, el que se editarán en la cantidad que determine la Honorable Cámara, ampliable por la Presidencia en los casos necesarios.

CAPITULO XXIV

DELASPRESENTACIONESPARTICULARES

Artículo 218 Toda persona o entidad, en forma individual o colectiva, podrá peticionar ante el Poder Legislativo, conforme las garantías dispuestas en el artículo 15 de la Constitución provincial.

Artículo 219 Las peticiones deben ser en términos respetuosos, tanto hacia la Cámara como individualmente hacia sus miembros y a los otros cuerpos o sus autoridades.

Artículo 220 Todo pedido o presentación a la Honorable Cámara realizado por entidades sociales o núcleos que se adjudiquen representación de gremios, actividades, creencias o intereses, deberá estar formulado en papel oficial del peticionante, haciendo constar en su membrete la característica y el número de personería. Si no lo tuvieren, se los considerará en formación y la responsabilidad de la petición correrá por cuenta de los firmantes, quienes deberán aclarar su firma y declarar su domicilio legal.

Artículo 221 En caso de no acreditarse los extremos determinados en el artículo 220, la presentación será aceptada pero quedará a consideración de la Presidencia dar ingreso a la Cámara o no.

Artículo 222 Las presentaciones particulares una vez ingresadas y verificado su origen, tendrán ingreso a la Honorable Cámara siguiendo el mismo trámite que cualquier expediente y/o proyecto común.

CAPITULO XXV

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 223 Todo diputado puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniere a él. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá -inmediatamente- una votación sin discusión.

Artículo 224 Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Artículo 225 Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación el secretario respectivo, siempre que la Cámara lo disponga.

Artículo 226 Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él -y en sus respectivos lugares- las reformas que se hubieren hecho.

Artículo 227 Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Artículo 228 Si ocurriese duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente, salvo que la Cámara resuelva encomendarlo a estudio de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Artículo 229 Todo miembro de la Cámara tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el presidente y sellado.

Artículo 230 Este Reglamento empezará a regir a partir del 10 de diciembre de 1995.

ANEXO

**TABLA PARA LA DETERMINACION
DE LAS MAYORIAS EN LAS VOTACIONES**

<u>Votos Emitidos</u>	<u>Mayoría Absoluta</u>	<u>Dos Tercios</u>
18	10	12
19	11	13
20	11	14
21	12	14
22	12	15
23	13	16
24	13	16
25	14	17
26	14	18
27	15	18
28	15	19
29	16	19
30	16	20
31	17	21
32	17	22
33	18	22
34	18	23
35	19	24

NEUQUEN, 9 de noviembre de 1995

OFICIONº3804/95

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar el proyecto de Ley de reforma al Código de Procedimientos Penal y Correccional, como así también testimonio del Acuerdo 2986, punto XIII.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

TESTIMONIO ACUERDO N°2986 - FECHA: 8 de noviembre de 1995. XIII.- PROYECTO DE REFORMA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENAL Y CORRECCIONAL s/ ANTECEDENTES. - VISTO: El proyecto de reformas al Código de Procedimientos Penal y Correccional elaborado por los magistrados y funcionarios del fuero, y CONSIDERANDO: Que no obstante los significativos avances generados por la imposición de la oralidad en materia Penal, dispuesta por la Ley 1677, el alto índice de criminalidad registrado en nuestra Provincia y el consecuente cúmulo de tareas de los Juzgados de Instrucción repercute en la eficiencia global del fuero. Que ello, hace necesario encarar urgentemente la reforma del actual sistema procesal, al igual que la Nación y otras provincias argentinas, en orden a optimizar la labor y otorgar un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales del Poder Judicial. Por ello, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE: 1º. Remitir a la Honorable Legislatura Provincial el proyecto de Ley de reforma del Código de Procedimientos Penal y Correccional, a los fines de su consideración y oportuna sanción. 2º. Cúmplase.-----

Fdo.) Dres. FERNANDO R. MACOME -presidente- ARTURO E. GONZALEZ TABOADA; MARCELO J. OTHARAN; ARMANDO LUIS VIDAL; RODOLFO G. MEDRANO vocales-; ALBERTO M. TRIBUG -fiscal-; ALEJANDRO T. GAVERNET -defensor-; BEATRIZ R. AMMIRATO de LOSADA -administradora general del Poder Judicial-; ante mí Dr. HECTOR DEDOMINICHI -secretario de Superintendencia subrogante.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 24, 25, 64, 70, 71, 73, 77, 78, 86, 133, 157, 163, 164, 169, 223, 273, 281, 284, 285, 286, 291, 292, 293, 294, 302, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 326, 339, 341, 346, 349, 354, 358, 360, 370, 374, 413, 414, 422, 423, 424, 427, 451, 479, 497, 498, 499 y 500 del Código de Procedimientos Penal y Correccional (Ley 1677), por los siguientes:

“Competencia de la Cámara en lo Criminal”

Artículo 24 La Cámara en lo Criminal juzga:

1. En única instancia, de los delitos cuya competencia no se atribuya a otro tribunal.
2. De los recursos contra las resoluciones de los jueces de Instrucción y en lo Correccional, y de Menores en materia penal. Los jueces que hayan intervenido en estos casos no podrán integrar el tribunal de juicio.
3. De los recursos de queja por justicia retardada o denegada por los mismos.
4. De las cuestiones de competencia entre los jueces de Instrucción y en lo Correccional y de Menores.”

“Competencia del juez de Instrucción y en lo Correccional”

Artículo 25 El juez de Instrucción investiga los delitos de competencia criminal y correccional según las reglas establecidas en este Código.

El juez en lo Correccional juzga, según las reglas establecidas en este Código, en los siguientes casos:

1. En única instancia, en los delitos de acción privada, en los reprimidos con multa o inhabilitación y en aquellos que, correspondiendo aplicar pena privativa de libertad, el fiscal estimare en la oportunidad del artículo 312, que no requerirá para el imputado o imputados una pena superior a los tres (3) años de prisión o la imposición de la medida de seguridad del artículo 52 del Código Penal.
2. En grado de apelación, las resoluciones sobre contravenciones previstas en la legislación provincial de faltas, cuando así lo dispongan las leyes respectivas y de la queja por denegación de este recurso.”

“Derechos del imputado”

Artículo 64 La persona a quien se le imputare la comisión de un delito por el que se está instruyendo causa, tiene derecho, aún cuando todavía no hubiere sido indagada, a presentarse al tribunal, personalmente o por intermedio de defensor,clarando los hechos e indicando las pruebas que, a su juicio, puedan ser útiles. El tribunal, por su parte, puede asimismo citarla a dar explicaciones no jurada.”

“Derecho de querella”

Artículo 70 Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal a impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan.

Cuando se trate de un incapaz, actuará por él su representante legal.

En caso de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho el cónyuge supérstite, sus padres, sus hijos o su último representante legal.

Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.”

“Constitución de parte”

Artículo 71 Para ejercer la acción civil emergente del delito en el proceso penal, su titular deberá constituirse en actor civil.

Las personas que no tengan capacidad para estar en juicio no podrán actuar si no son representadas, autorizadas o asistidas en las formas prescriptas para el ejercicio de las acciones civiles.”

“Oportunidad”

Artículo 73 La constitución de parte civil podrá tener lugar en cualquier estado del proceso con anterioridad a la cláusula de la instrucción.

Pasada dicha oportunidad la constitución será rechazada sin más trámite, sin perjuicio del derecho de accionar en la sede correspondiente.”

“Desistimiento. Efectos”

Artículo 77 El actor podrá desistir de la acción en cualquier estado del proceso, quedando obligado por las costas que su intervención hubiere causado.

Se lo tendrá por desistido cuando no concrete la demanda en la oportunidad fijada en el artículo 76 o no comparezca al debate o se aleje de la audiencia sin haber formulado conclusiones.

Mientras no se hubiere trabado la litis el desistimiento y el abandono no perjudicarán el ejercicio posterior de la acción reparatoria en sede civil. El desistimiento o abandono posteriores importan renuncia del derecho resarcitorio pretendido.”

“Carencia de recursos”

Artículo 78 El actor civil carece de recursos contra el auto de sobreseimiento. Contra la sentencia sólo en el caso del artículo 420.”

“Prueba”

Artículo 86 Con la demanda o contestación de la demanda, y bajo pena de caducidad, las partes civiles deberán acompañar la prueba documental, o indicarán la oficina o registro donde se encuentra, ofreciendo todos los demás medios de prueba de que intenten valerse.”

“Notificación por edictos”

Artículo 133 Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que debe ser notificada, la resolución se hará saber por edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, o tres (3) días en un diario con distribución provincial, sin perjuicio de las medidas convenientes para averiguarlo.

Los edictos contendrán, según el caso, la designación del tribunal que entendiera en la causa; el nombre y apellido del destinatario de la notificación; el delito que motiva el proceso; la transcripción del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución que se

notifica, el término dentro del cual deberá presentarse el citado, así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde; la fecha en que se expide el edicto y la firma del secretario.

Un ejemplar del número del Boletín Oficial o del diario en que se hizo la publicación será agregado al expediente.”

“Facultad de denunciar”

Artículo 157 Toda persona que se considere lesionada por un delito cuya represión sea perseguible de oficio, o que sin pretenderse lesionada tenga noticias de él, podrá denunciarlo al agente fiscal o a la policía.

“Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo dispuesto a este respecto por el Código Penal.”

“Denuncia ante el agente fiscal”

Artículo 163 Cuando la denuncia sea presentada ante el agente fiscal, éste practicará u ordenará directamente las medidas de investigación ineludibles, necesarias o urgentes. Inmediatamente de recibida la denuncia o dentro del plazo de quince (15) días si se ordenaren diligencias, el fiscal formulará requerimiento conforme al artículo 171, o pedirá que la denuncia sea remitida a otra jurisdicción.

Si el agente fiscal estima que el hecho no constituye delito podrá disponer directamente el archivo de las actuaciones o remitirlas en consulta al fiscal de Cámara.”

“Desestimación”

Artículo 164 El juez podrá rechazar el requerimiento de instrucción y desestimará la denuncia, cuando los hechos referidos en esta última no constituyan delito o no se pueda proceder. La desestimación será apelable por el agente fiscal.”

“Comunicación y procedimiento”

Artículo 169 Los funcionarios de la policía comunicarán inmediatamente al juez y al fiscal que deban intervenir, con arreglo al artículo 159, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

“Cuando no intervenga enseguida el juez, y hasta que lo haga, dichos oficiales practicarán una investigación preliminar, observando, en la medida de lo posible, las normas de la instrucción.

Se formará un proceso de prevención, que contendrá:

1. El lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.
2. El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.
3. Las declaraciones recibidas, los informes que se hubiesen producido y el resultado de todas las diligencias practicadas.

“La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el juez, pero la policía podrá continuar como auxiliar del mismo si así se lo ordenare.”

“Compulsión”

Artículo 223 Si el testigo no se presentare a la primera citación, se procederá conforme al artículo 137, sin perjuicio de su enjuiciamiento cuando corresponda.

Si después de comparecer, el testigo se negare a declarar, se dispondrá su arresto hasta por dos (2) días, al término de los cuales, cuando persista en la negativa, se iniciará contra él causa criminal.”

“Formalidades previas”

Artículo 273 Terminado el interrogatorio de identificación, el juez informará detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye, cuáles son las pruebas existentes en su contra, y que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad.

Si el imputado se negare a declarar, ello se hará constar en el acta. Si rehusare suscribirla, se consignará el motivo.

El hecho objeto de la intimación se describirá en el acta, bajo sanción de nulidad.”

“Término y procedencia”

Artículo 281 El juez ordenará el procesamiento del imputado, siempre que concurrieren las siguientes condiciones:

- a) Hubieren elementos de convicción suficientes para estimar que existe un hecho delictuoso y que el imputado es autor o partícipe del mismo;
- b) Procediere la prisión preventiva del imputado o la imposición de las medidas restrictivas del artículo 285.

Si el imputado se encontrare privado de su libertad, el procesamiento deberá dictarse dentro del plazo de diez (10) días, los que se contarán a partir de la declaración indagatoria.”

“Libertad por falta de mérito”

Artículo 284 Si en el término fijado por el artículo 281, el juez estimare que no hay mérito para ordenar el procesamiento, ni para sobreseer, y hubiere personas detenidas, dispondrá la libertad por falta de mérito de las mismas, previa constitución de domicilio y sin perjuicio de proseguir la investigación.”

“Procesamiento sin prisión preventiva”

Artículo 285 Cuando el juez lo estimare necesario, podrá imponer al imputado en libertad, dictando el procesamiento, algunas de las siguientes obligaciones:

1. Que no se ausente de determinado lugar o que abandone o no concurra a determinado sitio.
2. Que se presente a determinada autoridad con la periodicidad que se le señale.

3. Que inicie o continúe algún tratamiento de rehabilitación.

Si es aplicable al hecho alguna inabilitación especial, podrá disponer también que se abstenga de la correspondiente actividad.”

“Carácter y recursos

Artículo 286 Los autos de procesamiento y de falta de mérito podrán ser revocados y reformados de oficio durante la instrucción. Contra ellos sólo podrá interponerse apelación sin efecto suspensivo; del primero por el imputado o por el Ministerio Fiscal; del segundo, por este último y el querellante particular.”

“Excárcelación. Procedencia

Artículo 291 La excárcelación del imputado podrá concederse:

1. Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena de ejecución condicional.
2. Cuando el delito tuviere prevista pena de hasta seis (6) años de prisión, si las circunstancias del hecho y las condiciones personales del imputado, autorizaren a presumir que, aún ante la posible condena efectiva que pueda recaer, no habrá de sustraerse de la autoridad del tribunal.
3. Si de acuerdo al tiempo de detención o prisión preventiva cumplido, pudiere obtener la libertad condicional prevista para los condenados.”

“Excárcelación. Oportunidad

Artículo 292 La excárcelación será acordada en cualquier estado del proceso, de oficio o a pedido del imputado o su defensor.

Cuando el pedido fuere formulado sin haberse dictado auto de procesamiento, el juez calificará provisionalmente el hecho que se atribuya o parezca cometido, sin perjuicio de revocar o modificar su decisión al resolver la situación del imputado; si se hubiere dictado dicho auto, atenderá a la calificación conferida en el mismo.”

“Restricciones

Artículo 293 No obstante lo dispuesto en los artículos 290 y 291 podrá denegarse la exención de prisión o excárcelación, cuando de la objetiva y provisional valoración de las características del hecho o de las condiciones personales del imputado, pudiere presumirse, fundadamente, que el mismo intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer las investigaciones.”

“Cauciones

Artículo 294 La exención de prisión o excárcelación se concederá bajo caución real o juratoria. Al acordarla, el juez podrá imponer al imputado las obligaciones previstas en el artículo 285.

La caución tendrá por exclusivo objeto asegurar que el imputado cumpla las obligaciones que se le impongan, las ordenes del tribunal y, en su caso, que se someterá a la ejecución de la sentencia condenatoria.

El juez determinará la caución de modo que constituya un motivo para que el imputado se abstenga de infringir sus obligaciones, pero procurando que no le resulte de imposible cumplimiento.”

“Forma”

Artículo 302 El sobreseimiento se dispondrá por auto fundado, en el que se analizarán las causales en el orden dispuesto en el artículo 301, siempre que fuere posible. Este será apelable en el término de tres (3) días por el Ministerio Fiscal y la parte querellante, sin efecto suspensivo.

Podrá serlo también por el imputado o su defensor cuando no se haya observado el orden que establece el artículo anterior o cuando se le imponga a aquél una medida de seguridad.”

“Vista al fiscal y al querellante”

Artículo 311 Cuando el juez estimare completa la instrucción, correrá vista sucesiva a la parte querellante y al agente fiscal por el término de seis (6) días, prorrogables por otro tanto en casos graves o complejos.”

“Dictamen”

Artículo 312 La parte querellante y el agente fiscal manifestarán al expedirse:

1. Si la instrucción está completa o, en caso contrario, qué diligencias considera necesarias.
2. Cuando la estimare completa, si corresponde sobreseer, disponer la suspensión del juicio a prueba o la elevación a juicio.

El requerimiento de elevación a juicio deberá contener, bajo pena de nulidad, los datos personales del imputado, una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y una exposición sucinta de los motivos en que se funda.

El fiscal, asimismo, deberá expresar si pretende la aplicación de una pena superior a los tres (3) años de prisión.”

“Proposición de diligencias”

Artículo 313 Si la parte querellante y el agente fiscal soliciten diligencias probatorias, el juez las practicará siempre que fueren pertinentes y útiles, y una vez cumplidas, devolverá el sumario para que aquellos se expidan, conforme al inciso 2) del artículo anterior.

Si el fiscal requiere el sobreseimiento, el juez podrá dictarlo o elevar las actuaciones al fiscal de Cámara que corresponda para que se pronuncie. Si éste considera que procede el sobreseimiento, el juez deberá dictarlo obligatoriamente; si entendiere que corresponde

elevar la causa a juicio, deberá formular el requerimiento pertinente. Si la causa fuere por delito correccional continuará como fiscal el subrogante legal.

Si el fiscal pidiere el sobreseimiento y la parte querellante requiriere la elevación, el juez podrá dictar el sobreseimiento u ordenar la remisión a juicio.”

“Facultades de la defensa”

Artículo 314 Siempre que el fiscal o el querellante hubieren requerido la elevación a juicio, sus conclusiones serán notificadas al defensor del imputado, quien podrá, en el término de tres (3) días:

1. Deducir excepciones no interpuestas con anterioridad.
2. Oponerse a la elevación a juicio, instando el sobreseimiento.
3. Solicitar la suspensión del juicio si no se hubiese requerido con anterioridad, bajo pena de caducidad, excepto el caso previsto en el artículo 358 bis.

Si no dedujere excepciones u oposición, o no se hubiere planteado la suspensión del juicio, la causa será remitida por simple decreto, que declarará clausurada la instrucción, al tribunal que corresponda, en el término de tres (3) días, vencido el plazo anterior.”

“Incidente”

Artículo 315 Si el defensor dedujere excepciones o planteare la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los títulos VI y VI bis de este libro; si se opusiere a la elevación a juicio, el juez dictará, en el término de cinco (5) días, auto de sobreseimiento o de elevación a juicio.”

“Auto de elevación”

Artículo 316 El auto de elevación a juicio deberá contener, bajo pena de nulidad: la fecha, los datos personales del imputado, el nombre y domicilio del querellante, del actor civil y del civilmente demandado; una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y la parte dispositiva.

Cuando existan varios imputados, aunque uno sólo de ellos haya deducido oposición, el auto de elevación a juicio deberá dictarse respecto de todos.”

“Recursos”

Artículo 317 El auto de elevación a juicio es inapelable. El auto de sobreseimiento podrá ser apelado por el agente fiscal y por la parte querellante en el término de tres (3) días.”

“Clausura”

Artículo 318 Además del caso previsto por el artículo 314, la instrucción quedará clausurada cuando el juez dicte el auto de elevación a juicio o el sobreseimiento.”

“Citación a juicio”

Artículo 319 Recibido el proceso, el presidente de la Cámara citará al Ministerio Fiscal y a las otras partes a fin de que en el término de diez (10) días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.

En las causas procedentes de juzgados con sede distinta a las del tribunal, el término será de quince (15) días.

Dentro del quinto día, el fiscal de Cámara podrá revisar la pretensión punitiva prevista en el artículo 312 último párrafo y, si estimare que la misma no debe superar los tres (3) años de prisión, solicitará la incompetencia de la Cámara. La Cámara resolverá de inmediato ordenando la remisión de las actuaciones al juez Correccional que corresponda. La resolución será irrecusable.”

“Sobreseimiento”

Artículo 326 Cuando por nuevas pruebas resulte evidente que el imputado obró en estado de inimputabilidad o exista o sobrevenga una causa extintiva de la acción penal, y para comprobarla no sea necesario el debate, el tribunal dictará de oficio o a pedido de parte el sobreseimiento.

El fiscal también podrá solicitar el sobreseimiento cuando se hubiere declarado la nulidad de una prueba fundamental para la acusación, que no pueda reproducirse o subsanarse. En tal caso, el tribunal podrá resolver de inmediato o diferir su tratamiento para el momento de dictar sentencia.”

“Apertura”

Artículo 339 El día fijado y en el momento oportuno se constituirá el tribunal en la sala de audiencia y comprobará la presencia de las partes, defensores y testigos, peritos e intérpretes que deben intervenir. El presidente advertirá al imputado que esté atento a lo que va a oír, dejando abierto el debate y dando intervención al Ministerio Fiscal y al querellante para que, sucintamente, describan el hecho contenido en el requerimiento de elevación y mencionen la prueba de cargo.”

“Cuestiones preliminares”

Artículo 341 Inmediatamente después que el fiscal y la parte querellante hayan formulado los cargos que le dirigen al imputado, serán planteadas y resueltas, bajo pena de caducidad, las nulidades a que se refiere el inciso 2) del artículo 153 y las cuestiones atinentes a la constitución del tribunal.

En la misma oportunidad y con igual sanción, se plantearán las cuestiones referentes a la incompetencia en razón del territorio, a la unión o separación de juicios, a la admisibilidad o incomparecencia de testigos, peritos o intérpretes y a la presentación o requerimiento de documentos, salvo que la posibilidad de proponerlas surja en el curso del debate.”

“Ampliación del requerimiento fiscal”

Artículo 346 Si de las declaraciones del imputado o del debate surgieren hechos que integren el delito continuado atribuido o circunstancias agravantes de calificación no contenidas en el requerimiento fiscal, pero vinculadas al delito que las motiva, el fiscal podrá ampliar la acusación.

En tal caso, bajo pena de nulidad, el presidente le explicará al imputado los nuevos hechos o circunstancias que se le atribuyen conforme a lo dispuesto en los artículos 273 y 274 e informará a su defensor que tiene derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar la defensa.

Cuando ese derecho sea ejercido, el tribunal suspenderá el debate por un término prudencial, según la naturaleza de los hechos y necesidad de la defensa.

El nuevo hecho que integre el delito o la circunstancia agravante sobre que verse la ampliación, quedarán comprendidos en la imputación y en el juicio.”

“Examen de los testigos”

Artículo 349 El presidente ordenará el comparendo de los testigos, comenzando por el ofendido y continuando en el orden que las partes hubieren acordado o, en caso de desacuerdo, en el que decidiera el tribunal.

El examen de cada testigo se efectuará, primero, estará a cargo de la parte que lo propuso, continuando luego las restantes partes y los integrantes del tribunal.

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, ni ver, ni oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencias. Después de declarar, el presidente resolverá si deben permanecer incomunicados en antesaña.

El presidente rechazará toda pregunta inadmisible, de oficio o a pedido de parte. Su resolución podrá ser recurrida ante la Cámara.”

“Interrogatorios”

Artículo 354 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 349, las partes y los jueces, con la venia del presidente, en el momento que consideren oportuno, podrán formular preguntas aclaratorias o repreguntas a los testigos, peritos o intérpretes.”

“Discusión final”

Artículo 358 Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Fiscal, al querellante, al actor civil y a los defensores del imputado y a los del civilmente demandado, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensa. No podrán leerse memoriales, excepto el presentado por el actor civil que estuviere ausente.

El actor civil limitará su alegato a los puntos concernientes a la responsabilidad civil, conforme al artículo 74. Su representante letrado, como el del civilmente demandado, podrá efectuar la exposición.

Si interviniéren dos (2) fiscales o dos (2) defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El Ministerio Fiscal, la parte querellante, el defensor y las partes civiles podrán replicar, correspondiendo al tercero la última palabra.

La réplica se admitirá una sola vez y deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversarios que antes no hubieran sido discutidos.

El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, y cerrará el debate.”

“Resumen, grabación y versión taquigráfica

Artículo 360 Cuando en las causas de prueba compleja el tribunal lo estimare conveniente, el secretario resumirá al final de cada declaración o dictamen la parte sustancial que deba tenerse en cuenta. También podrá ordenarse la grabación, videograbación o la versión taquigráfica total o parcial del debate.

Cuando las partes lo soliciten en forma expresa y, al menos con tres (3) días de antelación, el tribunal dispondrá la grabación total o parcial del debate. Si lo pidieren las partes civiles deberán correr con los gastos que la misma demande.

Las grabaciones obtenidas deberán ser conservadas por el secretario hasta que la sentencia quede consentida o ejecutoriada.”

“Regla general

Artículo 370 El juicio correccional se realizará de acuerdo a las normas del juicio común, salvo que las que se establezcan en este capítulo, y el juez en lo Correccional tendrá las atribuciones propias del presidente y de la cámara en lo criminal.

Nunca podrá el juez correccional condenar al imputado si el Ministerio Público no lo requiriése, ni imponer una sanción más grave que la pedida.”

“Sentencia

Artículo 374 El juez podrá pasar a deliberar o dictará sentencia inmediatamente después de cerrar el debate, haciéndola constar en el acta.

Cuando la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora haga necesario diferir la redacción de la sentencia, su lectura se efectuará, bajo pena de nulidad, en audiencia pública que se fijará dentro del término de tres (3) días, que podrá extenderse a cinco (5) días cuando se deban resolver cuestiones civiles.”

“Expresión de agravios

Artículo 413 El Tribunal de Alzada hará saber a las partes el ingreso de las actuaciones, manteniéndolas en Secretaría durante tres (3) días, a fin de que las partes amplíen o refuten los fundamentos dados con la interposición.

Las partes podrán informar oralmente, pero la elección de esta forma deberán hacerla en el acto de ser notificadas de la radicación del expediente, o dentro del día hábil siguiente. En tal caso el tribunal fijará una audiencia dentro del plazo de cinco (5) días.”

“Resolución

Artículo 414 El tribunal resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes al plazo previsto en el primer párrafo del artículo anterior o, en su caso, de la audiencia señalada, devolviendo enseguida las actuaciones a los fines que correspondan.”

“Proveído

Artículo 422 El tribunal proveerá lo que corresponda en el término de tres (3) días. Cuando el recurso sea concedido se hará saber a las partes y se elevará el expediente al Tribunal Superior.”

“Trámite

Artículo 423 Cuando el tribunal no rechace el recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 403 último párrafo, hará saber a las partes que el expediente quedará por diez (10) días en la oficina para su examen.

Vencido este término o cumplida la audiencia prevista en el artículo siguiente, el presidente llamará autos para sentencia, y señalara el tiempo de estudio para cada miembro del Tribunal Superior, así como la fecha de lectura de la sentencia.”

“Ampliación de fundamentos

Artículo 424 Durante el término de oficina los interesados podrán desarrollar, ampliar o refutar por escrito los fundamentos propuestos, siempre que, bajo pena de inadmisibilidad, acompañen las copias necesarias de aquél, las que quedarán a disposición de la contraparte.

Las partes podrán informar oralmente, pero la elección de esta forma deberá hacerla en el acto de ser notificadas de la radicación del expediente, o dentro del día hábil siguiente. En tal caso, el tribunal fijará audiencia dentro del plazo de diez (10) días.”

“Defensores

Artículo 425 Las partes deberán actuar bajo patrocinio letrado. Cuando en caso de recurso interpuesto por otro, el imputado no comparezca ante el Tribunal Superior o quede sin defensor, el presidente nombrará en tal carácter al defensor oficial.”

“Sentencia

Artículo 427 La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de veinte (20) días, observándose en lo pertinente el artículo 364 y la primera parte del artículo 365.”

“Cómputo

Artículo 451 El tribunal hará practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de vencimiento o su monto. Dicho cómputo será notificado al Ministerio Fiscal, al imputado y al defensor, quienes podrán observarlo dentro de los tres (3) días.

Si se dedujere oposición, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 449. En caso contrario, el cómputo se aprobará y la sentencia será ejecutada inmediatamente.”

“Embargo e inhibición

Artículo 479 Al dictar el auto de procesamiento, el juez ordenará el embargo del imputado y, en su caso, del civilmente demandado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas.

Cuando se autorice a prescindir del auto de procesamiento, el agente fiscal o el actor civil constituido podrán solicitar el embargo de bienes del imputado o del civilmente demandado. En tal caso, se formará incidente por separado y el juez resolverá lo que corresponda.

Si el imputado o el civilmente demandado no tuvieren bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición.”

“Procedencia

Artículo 497 La instrucción judicial podrá abreviarse cuando se proceda por delito de acción pública en los que se autoriza el juicio correccional y en los siguientes casos:

1. El imputado hubiese sido sorprendido en flagrancia.
2. Las pruebas recogidas por las autoridades policiales presentadas con la denuncia o incluidas en actuaciones administrativas, fueren suficientes para promover el juicio sin necesidad de otras diligencias.
3. El imputado hubiese reconocido ante el juez la comisión del delito.”

“Excepciones

Artículo 498 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no corresponderá la abreviación de la instrucción cuando:

1. El asunto fuere complejo o las pruebas faltantes no pudieran completarse en pocas y rápidas medidas.
2. Existieren obstáculos fundados en privilegios constitucionales.
3. Correspondiere la prisión preventiva del imputado, las restricciones del artículo 285 o procediere su internación provisional de acuerdo al artículo 67 de este Código.”

“Trámite

Artículo 499 Cuando el juez estimare que procede la abreviación de la instrucción, de oficio o a pedido de parte, después de recibirle declaración indagatoria al imputado y en el plazo de tres (3) días, dispondrá que la causa se ajuste al procedimiento de este título, notificando a las partes para que formulen oposición.”

“Oposición

Artículo 500 El fiscal, el querellante y la defensa podrán oponerse a la abreviación de la instrucción exclusivamente por los motivos previstos en el artículo 498, indicando en su caso, las diligencias de prueba cuya ejecución se pretende durante la

instrucción y las razones que hacen imposible o inconveniente su producción durante el juicio. La oposición deberá deducirse en el término de tres (3) días.

El juez resolverá la oposición de inmediato y sin sustanciación, aceptando o rechazando la pretensión. Sólo en caso de rechazo, y en el plazo de tres (3) días, podrá deducirse apelación.

Si no hubiere oposición o ésta hubiera sido rechazada, el juez correrá la vista del artículo 311 o, en su caso, examinará el pedido de suspensión del proceso a prueba en la forma prevista en los artículos 310 bis y siguientes.”

Artículo 2º Agréganse como artículos 70 bis, 70 ter, 71 bis, 86 bis, 96 bis, 169 bis, 294 bis, 294 ter, 296 bis, 310 bis, 310 ter, 358 bis, 418 bis, 476 bis, 476 ter, 501, 502, 503 y 504 del Código Procesal Penal, los siguientes:

“Forma y contenido de la presentación. Oportunidad

Artículo 70 bis La pretensión de constituirse en parte querellante se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, con asistencia letrada. Deberá consignarse bajo pena de inadmisibilidad:

1. Nombre, apellido, domicilios real y legal del querellante.
2. Relación sucinta del hecho en que funda.
3. Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados, si lo supiere.
4. La acreditación de los extremos de la personería que invoca, en su caso.
5. La petición de ser tenido por querellante y la firma.

La constitución en parte querellante se regirá por lo dispuesto en el artículo 73. El pedido será resuelto por auto fundado en el término de tres (3) días. La resolución será apelable.”

“Deber de atestiguar. Remisión

Artículo 70 ter La intervención de una persona como querellante no la exime de la obligación de declarar como testigo en el proceso.

Serán aplicables los artículos 376, 379 y 380.”

“Demandados

Artículo 71 bis La constitución en actor civil procederá aún cuando no estuviere individualizado el imputado.

Si en el proceso hubiere varios imputados y civilmente demandados, la acción podrá ser dirigida contra uno o más de ellos, pero si lo fuera contra los segundos deberá obligatoriamente ser dirigida contra los primeros. Cuando el actor no mencionare a ningún imputado, se entenderá que se dirige contra todos.”

“Oportunidad

Artículo 86 bis El actor civil, el imputado y el demandado civil podrán solicitar la citación de aquellos a cuyo respecto consideraren que la controversia es común.

El pedido de citación deberá hacerse, a más tardar, en las oportunidades previstas en los artículos 76 y 84, y la intervención del tercero se regirá por las normas que regulan la intervención del demandado civil, en cuanto fueren aplicables.”

“Derecho

Artículo 96 bis Desde el inicio de un proceso penal y hasta su finalización, la víctima del delito tendrá derecho:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes;
- b) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente lo requiera;
- c) A la protección de la integridad física y moral, inclusive de su familia;
- d) A ser informado sobre las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de constituirse en querellante o actor civil;
- e) A que se le informen los resultados del acto procesal en el que ha participado, el estado de la causa y la situación del imputado;
- f) Cuando se trate de una persona menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no coloque en peligro el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.

Los derechos reconocidos en este capítulo deberán ser enunciados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación.”

“Remisión y reserva

Artículo 169 bis El sumario de prevención será remitido sin tardanza al juez que corresponda, dentro de los tres (3) días de su iniciación, cuando se trate de hechos cometidos donde aquél actúe, y dentro de los cinco (5) días en los demás casos.

Sin embargo, el término podrá prorrogarse por otro lapso igual, cuando las distancias, dificultades de transporte o climáticas, o la índole de ciertas diligencias investigativas, provocaren impedimentos insalvables o justificaren un mayor plazo, de lo que se dejará constancia.

Tratándose de sumarios con autores ignorados, cumplidas todas las diligencias pertinentes, tomará intervención directa el fiscal actuante, quien podrá ordenar nuevas medidas en procura del esclarecimiento del delito, disponer la elevación de las actuaciones al juez, si lo hiciera necesario la índole del caso o la realización de nuevos actos probatorios. En caso contrario, dispondrá la reserva de las actuaciones, hasta que nuevos elementos de convicción permitan proseguir con la investigación. Dicha reserva se comunicará al juez.”

“Caución juratoria y real

Artículo 294 bis La caución juratoria consistirá en la promesa jurada del imputado de cumplir fielmente las condiciones impuestas por el juez.

La caución real se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables,

u otorgando prendas o hipotecas por la cantidad que el juez determine. Dicha caución podrá ser prestada por el imputado o un tercero, y los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial para el cumplimiento de las obligaciones procedentes de la caución.”

“Cancelación de la caución”

Artículo 294 ter La caución se cancelará y las garantías serán restituidas:

1. Cuando sea revocada la excarcelación o eximición de prisión, salvo el caso previsto en el último párrafo de este artículo.
2. Cuando se dicte sobreseimiento o la absolución del condenado, o cuando se lo condene en forma condicional.
3. Cuando el condenado se presente a cumplir la pena impuesta o sea detenido dentro del término fijado.

Si el imputado no compareciera al ser citado o se sustrajere a la ejecución de la pena privativa de libertad, el tribunal fijará un término no mayor de diez (10) días para que comparezca, sin perjuicio de ordenar la captura. La resolución será notificada al imputado y al fiador, apercibiéndolos de que la caución se hará efectiva al vencimiento del plazo, si el primero no compareciere, salvo que mediare causa justificada. Vencido dicho plazo, el Tribunal dispondrá la transferencia de los fondos a una cuenta especial del Poder Judicial o, con igual destino, la venta en remate público de los bienes gravados.”

“Forma de la caución”

Artículo 296 bis Las cauciones se otorgarán antes de ordenarse la libertad, en actas que serán suscriptas ante el secretario.

El imputado deberá fijar domicilio en el acto de prestarla, denunciando el real y las circunstancias de trabajo que puedan imponerle ausencia del mismo por más de veinticuatro (24) horas, lo que no podrá ser alterado sin autorización del magistrado interviniente.

En caso de gravamen sobre bienes registrables, además se agregará al proceso el título de propiedad y, previo informe de ley, el juez ordenará la inscripción de aquél en el registro pertinente.”

“Oportunidad y trámite”

Artículo 310 bis Una vez completada la investigación y en los casos autorizados por la ley penal, el imputado y su defensor, por sí o en conjunto con el fiscal, podrá solicitar al juez la suspensión del juicio a prueba.

El juez citará a audiencia para examinar la petición formulada con intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos puedan expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones.

Oídas las partes, el juez decidirá inmediatamente o por auto fundado, lo que corresponda. La resolución será apelable por la defensa y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

Los pedidos de suspensión efectuados antes de que concluya la investigación se examinarán cuando el fiscal o el juez estimen completa la instrucción. Al efecto, el juez correrá una vista previa al fiscal.

El juez podrá rechazar in limine los pedidos manifiestamente improcedentes.”

“Concesión

Artículo 310 ter Cuando se hiciere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas. Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada, como beneficiaria de servicios o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las decisiones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal, cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas, procediéndose en la forma prevista en el artículo 449.”

“Imputación por delito menos grave. Suspensión del juicio a prueba

Artículo 358 bis Si el Ministerio Fiscal modificare la imputación originaria y, a raíz de ello, pudiere corresponder la suspensión del proceso a prueba del imputado, éste o su defensor podrán requerirla en el mismo acto, procediendo el tribunal de conformidad con las normas de los artículos 310 bis y 310 ter en cuanto fueren aplicables.”

“Recurso de la parte querellante

Artículo 418 bis La parte querellante podrá recurrir en los mismos casos en que puede hacerlo el Ministerio Fiscal.”

“Solicitud

Artículo 476 bis En los casos autorizados por el Código Penal, el condenado a inhabilitación, podrá solicitar al tribunal de ejecución que se lo restituya en el uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado o su rehabilitación.

Con el escrito, deberá ofrecer las pruebas de dichas condiciones, bajo pena de inadmisibilidad.”

“Procedimiento

Artículo 476 ter Receptadas las pruebas propuestas y las medidas ordenadas, previa vista al fiscal y al interesado, el tribunal resolverá por auto fundado.

Si la restitución o rehabilitación fuera concedida, se practicarán las anotaciones y comunicaciones necesarias para dejar sin efecto la sanción.

Contra el decisorio recaído en la incidencia sólo procederá recurso de casación.”

“Presupuestos. Oportunidad

Artículo 501 Cuando el fiscal, el defensor y el querellante consideren que puede llevarse a cabo el juicio con los elementos de convicción reunidos en la investigación sumarial, pueden solicitar que el proceso sea definido mediante una audiencia abreviada.

La petición sólo podrá formularse en las oportunidades previstas en los artículos 311 y 314 o, a más tardar, dentro del plazo de citación a juicio.

Si el requerimiento fuere hecho por una sola de las partes, se correrá vista a la contraria para que preste consentimiento. En caso de petición conjunta, el juez proveerá lo que corresponda sin más trámite.

La existencia de varios imputados en un mismo procedimiento, no impedirá la abreviación respecto de alguno, salvo que el tribunal lo estimare inconveniente.

No procederá la abreviación si se hubiere deducido la acción resarcitoria en el proceso penal.”

“Audiencia abreviada

Artículo 502 Cuando el tribunal accediere al juicio abreviado fijará una audiencia preliminar, con intervención del fiscal, el imputado y su defensor.

Luego de la apertura, el fiscal y la parte querellante expondrán sintéticamente los hechos, las pruebas recogidas durante el sumario y la calificación jurídica, solicitando la pena a imponer. Luego la defensa expresará sus conclusiones. El imputado podrá solicitar que se lo oiga en cualquier momento de la discusión.

Los elementos de prueba recogidos en el sumario e invocados por las partes se tendrán por incorporados directamente al debate, salvo que se solicite la exclusión de alguno, en cuyo caso el tribunal decidirá lo que corresponda. Si se considera necesario, podrá disponerse la lectura íntegra de los documentos o declaraciones que se indiquen.”

“Acuerdo

Artículo 503 Antes o durante la audiencia preliminar, el fiscal, el imputado y su defensor podrán acordar sobre los hechos controvertidos y sobre la pena a imponer, siempre que la misma no exceda los tres (3) años de prisión para el juicio criminal, o de un (1) año de prisión si fuere correccional.

Si el consenso abarcare la cuestión de hecho, la calificación jurídica y la pena, el juez no podrá aplicar una pena más grave. Si sólo hubiera discrepancia sobre la pena, el juez no podrá aplicar una pena más grave que la requerida por el fiscal.”

“Sentencia

Artículo 504 El juez o tribunal dictará sentencia de acuerdo a las normas previstas para el juicio común o correccional, según sea el caso.

Cuando hubiere acuerdo entre las partes, en los términos previstos por el artículo anterior, la sentencia se dictará en el mismo día, sin necesidad de otro fundamento respecto de la cuestión de hecho que el acuerdo aludido.”

Artículo 3º Reemplázase el segundo párrafo del artículo 327, por el siguiente:

“Artículo 327 (...)

La parte querellante, el actor civil y el civilmente demandado deberán anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes, ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieren sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en el de que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la Provincia, con cargo a este último de reintegro, en caso de condena.”

Artículo 4º Sustitúyese el texto del inciso 7 del artículo 359 y el del inciso 4) del artículo 382, por los siguientes:

“Artículo 359 (...)

7. Las firmas del presidente del tribunal y del secretario.”

“Artículo 382 (...)

4. En los supuestos de los incisos 1) y 3), será necesario que previamente, de oficio o a pedido de parte, el tribunal intime al querellante, por única vez, la instancia del procedimiento en el término de tres (3) días.”

Artículo 5º Incorpórase como último párrafo del artículo 467, el siguiente:

“Artículo 467 (...)

Cuando el tribunal lo considere conveniente, mediando conformidad de las partes, podrá omitirse la audiencia de debate, procediéndose a la agregación de los informes y escritos de las partes.”

Artículo 6º Sustitúyese el actual capítulo III del título IV del Libro Primero (artículos 70 a 70 ter), por el siguiente:

“CAPITULO III. EL QUERELLANTE PARTICULAR”

Artículo 7º Incorpóranse en el título IV del Libro Primero los siguientes capítulos:

- a) “CAPITULO III BIS. EL ACTOR CIVIL (arts. 71 a 79)
- b) CAPITULO IV BIS. CITACION DE TERCEROS (arts. 86 bis y 86 ter)
- c) CAPITULO VI. LA VICTIMA DEL DELITO (art. 96 bis)”

Artículo 8º Incorpórase como título VI bis del Libro Segundo, artículos 310 bis y 310 ter, el siguiente:

“TITULO VI BIS. SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA.”

Artículo 9º Incorporase como capítulo IV del título segundo del Libro Quinto, artículos 476 bis y 476 ter, el siguiente:

“CAPITULO IV. RESTITUCION Y REHABILITACION.”

Artículo 10º Incorporase como Libro Sexto, artículos 497 a 504, el siguiente:

“LIBRO SEXTO. PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS. TITULO I. INSTRUCCION REDUCIDA (arts. 497 a 500). TITULO II. JUICIO ABREVIADO (arts. 501 a 504).”

Artículo 11 Sustitúyese el título del artículo 480, por el siguiente:

“Ampliación del embargo”

Artículo 12 Reemplázase la numeración de los actuales artículos 497, 498, 499 y 500 del Código Procesal Penal, por 505, 506, 507 y 508 respectivamente.

Artículo 13 A partir de la vigencia de esta Ley, deróganse los artículos 26, 409, 412, 418 y 426 del Código de Procedimientos Penal y Correccional; la Ley 1821 y cualquier otra norma que se le oponga.

Artículo 14 Créanse los cargos de fiscal adjunto y de defensor adjunto, con jerarquía de secretario de Primera Instancia, quienes ejercerán las funciones que le deleguen el fiscal o defensor titulares. El Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y posibilidades presupuestarias, podrá asignar hasta dos (2) adjuntos por cada funcionario titular.

Artículo 15 Las normas que por esta Ley reforman el Código de Procedimientos Penal y Correccional entrarán en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 16 Facúltase a la Presidencia de esta Honorable Legislatura a publicar mil ejemplares del Código de Procedimientos Penal y Correccional con las reformas dispuestas en la presente.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La sanción de la Ley 1677 que aprobó el actual Código de Procedimientos Penal y Correccional, ha representado un avance significativo para la Justicia Penal de nuestra Provincia, pues trajo consigo las innegables ventajas de la oralidad, publicidad, continuidad e inmediación que informan el juicio y, además, permitió un mejor desenvolvimiento y desarrollo de las garantías propias del debido proceso.

Sin embargo, los ocho años de vigencia del nuevo sistema; la nueva realidad socio-económica que vive el país y nuestra región; el incremento sostenido de la criminalidad, su mayor complejidad y la afirmación de nuevas ideas y criterios en el horizonte de la ciencia

del proceso penal, avalan la necesidad de impulsar una puesta al día del sistema de investigación y juzgamiento, a fin de consolidar los logros obtenidos y resolver los aspectos críticos que se observan y que comprometen la eficacia de la Justicia Penal en nuestra Provincia.

Los vertiginosos cambios producidos en la sociedad actual someten a los sistemas de enjuiciamiento criminal a permanentes y grandes tensiones, como lo demuestran las reiteradas reformas de los regímenes procesales de la mayoría de los países del mundo, tendencia que es también compartida en numerosas provincias argentinas.

Frente a la relativa inmutabilidad de las normas penales sustanciales y la franca mutabilidad de la realidad social, los andamiajes procesales reclaman ajustes permanentes y de índole variada.

Al presentar estas propuestas corresponde exponer las siguientes cuestiones: primero, justificar la necesidad de innovar en el sistema actual; luego, explicar las razones de oportunidad y urgencia tenidas en cuenta; más adelante, precisar los objetivos de la reforma y, por último, destacar los lineamientos y cambios que introduce el proyecto.

En orden al primero de los ejes, esto es, la necesidad de la reforma, creemos que resulta insoslayable examinar la situación de nuestra Justicia Penal, destacando las notas salientes de la criminalidad provincial y los aspectos críticos sobresalientes.

Con ese cometido estimamos conveniente destacar estas circunstancias:

1. Desde la entrada en vigencia del actual Código, continúa la tendencia creciente de la criminalidad registrada, tal como resulta de cotejar las 13.354 causas penales iniciadas durante 1988 y las 19.336 del año 1994.

2. Existe, como consecuencia de la alta concentración demográfica, complejidad y desorganización social, una marcada concentración de la criminalidad en la primera región judicial. En 1988, de las 13.354 causas iniciadas, 9.787 corresponden a la I Circunscripción (78,2%); en 1994, de las 19.336 causas, 14.415 pertenecen a la misma (74,5%).

3. El aspecto aludido precedentemente, se advierte con mayor claridad al examinar la evolución de la tasa de crecimiento de la criminalidad, pues mientras la Circunscripción Primera presenta una variación del 47,28% para ese período, todas las restantes Circunscripciones, en su conjunto, sólo crecieron en un 37,95%.

4. En relación al mismo punto, conviene tener en cuenta que tal como acontece en las ciudades más densamente pobladas, todo hace pensar que la ciudad de Neuquén debe tener el mayor índice de atrición, que resulta de confrontar la cifra oficial de la criminalidad (hechos denunciados) y la cifra negra (estimación de hechos no denunciados).

5. También es verificable para toda la Provincia, y en mayor medida en la Primera Circunscripción la aparición creciente de delitos de suma gravedad y trascendencia, no sólo en orden a los bienes jurídicos afectados sino también por la forma como repercuten sobre la seguridad ciudadana, a la que entendemos como la protección de todos los bienes jurídicos de los habitantes.

Esta criminalidad violenta (homicidios, lesiones graves y gravísimas, violaciones, robos con armas, privaciones de la libertad, etcétera), representa una fuente de inquietud y de temor para la comunidad que compromete su bienestar y que, a la postre, puede conducir a la adopción de comportamientos violentos o a reclamos de exagerado autoritarismo.

6. La alta concentración de la criminalidad, entre otros factores, ha congestionado los seis Juzgados de Instrucción de la ciudad capital, sin que la creación de los últimos dos organismos haya permitido superar la sobrecarga de causas penales.

Ello, además, repercuten en la eficacia global del sistema, habida cuenta que los pronunciamientos de los Tribunales de Juicio dependen del número de causas elevadas a juzgamiento y de la calidad de las investigaciones preparatorias.

7. Por otro lado, si bien la actividad investigativa resulta formalmente asignada a los jueces de Instrucción y a los agentes fiscales, en su operatividad aparece asumida en forma preponderante por los primeros, lo que acentúa la sobrecarga, afecta la eficacia y provoca una excesiva y censurable delegación de funciones.

8. El debilitamiento de la intervención fiscal también se extiende a la etapa del juicio propiamente dicho, favorecida por la casi nula participación de las Fiscalías de Cámara en la actividad sumaria, con mengua del principio acusatorio y debilitamiento del contradictorio.

9. Si bien con el actual Código se logró una importantísima reducción en la duración de los procesos respecto de procedimiento escriturario, no es menos cierto que la abreviación se ha concretado fundamentalmente en las causas con detenidos, pero no se ha extendido en igual medida en las restantes.

Esto conduce en muchos casos al fracaso de las investigaciones, o a la extinción de la acción penal por prescripción y, en otros, a una franca desnaturalización del juicio oral, pues las fuentes de información del tribunal (peritos, testigos, etc.) recuerdan sólo fragmentariamente, o no recuerdan, los episodios que suscitaron la intervención judicial.

10. También existe una marcada desproporción entre los recursos institucionales empleados en la investigación y el juzgamiento de algunos delitos, en relación al escaso perjuicio social de muchos eventos y la complejidad de las acciones a juzgar.

Esto representa en la época de estrecheces económicas que nos toca vivir, un verdadero agravio a la racionalidad y un verdadero despropósito, pues con ello se sustraen recursos a otras causas judiciales que, por la gravedad de las consecuencias penales que aparejan, demandan los mayores esfuerzos disponibles.

Estas notas, a nuestro entender, abonan sobradamente la necesidad de encarar ahora la reforma del actual sistema procesal.

Por otra parte, en orden a la oportunidad de propiciar esta reforma, entendemos que deben aquilatarse diversas razones, de las cuales emerge la necesidad de asumir con premura la resolución de los aspectos críticos enunciados, a fin de evitar un mayor grado de deterioro o hacer aún más difíciles las soluciones.

No es fruto de la casualidad, sino de la experiencia y de la necesidad, que la mayoría de las provincias argentinas hayan remozado sus códigos o estén en vías de hacerlo, ni tampoco que lo hagan Estados que cuentan ordenamientos similares al que nos rige, tal el caso de la Nación, La Pampa, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán, etcétera.

La estrechez temporal de la que nos hacemos eco, guarda correspondencia con las propias posibilidades de maniobra y estabilidad que admite el actual sistema, con el modelo de organización de la Justicia Penal y con la actual disponibilidad de recursos.

La creciente criminalidad que nos afecta, la rigidez del actual procedimiento y la virtual imposibilidad de formular soluciones a través del recorrido camino de crear más organismos judiciales, nos hacen concluir que debe actuarse ahora antes de que resulte más difícil o más onerosa la eventual solución.

En el sentido apuntado, no puede ignorarse que las limitaciones del Presupuesto Judicial, inclusive, no han permitido la puesta en funcionamiento de varios organismos, revelando la escasa viabilidad de encarar estrategias de resolución que se sustenten de manera primordial en la ampliación de la infraestructura.

También en orden a la oportunidad, destacamos que el Poder Judicial ha encarado la informatización de la gestión tribunalicia, proyecto que se encuentra en avanzado estado de concreción y cuenta con financiamiento de organismos internacionales. Es muy importante, entonces, resolver la congestión que afecta a los Juzgados Penales, simplificar el procedimiento, distribuir más equitativamente el trabajo e incorporar modalidades abreviadas.

En síntesis, estamos convencidos no sólo de la necesidad del cambio que se propone, sino también de que este es el momento oportuno para concretarlo.

Antes de destacar los aspectos salientes de la propuesta que suscribimos, habremos de pasar revista a los objetivos generales que se han tenido en mira, pues ellos constituyen los ejes directrices del proyecto y, además, permiten reconocer los puntos de encuentro y compromiso con las nuevas ideas que sustentan el progreso de la ciencia procesal penal.

Más de uno de nosotros pensó que, quizás, esta podía ser una buena oportunidad para cambiar totalmente el sistema, siguiendo la tendencia que inaugurara el proyecto que Julio Maier concibió para la Nación; más de uno vio en los recientes Códigos de Córdoba y Tucumán, o en los proyectos para Mendoza y Santiago del Estero, un camino que había que seguir inexorablemente. No obstante, sin resignar de tales aspiraciones, primó en nosotros el sentido de la realidad antes que el anhelo, pues hemos considerado que un cambio de tanta magnitud requiere más tiempo, una mayor discusión, un consenso superior y, lo que es más relevante, exige transitar alguna experiencia intermedia que facilite las posibilidades de una aplicación exitosa.

Hecha esta aclaración, señalamos los siguientes objetivos en el horizonte de las modificaciones planteadas:

- * Mejor aprovechamiento de los recursos institucionales del Poder Judicial.
- * Distribución más equitativa del trabajo en el ámbito del proceso penal.
- * Abreviación y simplificación de los procedimientos.
- * Incorporación de alternativas de juzgamientos especiales para delitos de menor gravedad y prueba sencilla.
- * Mayor protagonismo y responsabilidades para el Ministerio Fiscal.
- * Mejor consideración a la víctima del delito, tanto en lo concerniente al trato que debe dispensársele como a los derechos que se le reconocen.
- * Eliminación de algunos actos procesales que no cuentan con estricta justificación, y que suelen aumentar la duración de los procesos.
- * Reglamentación de nuevas instituciones, como la suspensión del juicio a prueba, incorporada a la legislación penal sustancial.
- * Introducción del principio del consenso, siguiendo la tendencia de los ordenamientos más modernos.
- * Favorecimiento de la informatización de la gestión judicial.

En cuanto a los aspectos principales comprendidos en el proyecto y a los artículos con ellos relacionados, trataremos de brindar una breve reseña en este capítulo:

1. Ampliación de la competencia correccional. Se ha creído conveniente esta reforma a fin de preservar los recursos institucionales más onerosos, y en el convencimiento que muchos de los hechos que hoy juzgan las Cámaras del crimen no provocan un gran perjuicio social ni cabe esperar por ello sanciones penales elevadas, que puedan justificar en sentido estricto la actual competencia.

Sin embargo, si bien advertimos en las reuniones de la Comisión y de ésta con otros magistrados, funcionarios y abogados, que existía acuerdo para una mayor intervención

correccional, no acaecía lo mismo con la forma o criterio que debía plasmarse en la legislación.

Se advirtió, en tal sentido, que la directa elevación de la pena en abstracto podía conducir a una ampliación estimada como inconveniente o, por el contrario, traducirse en un cambio operativamente insignificante. A raíz de esto, se pensó que la inclusión de algunos delitos en particular, junto con la fijación de un tope numérico (hasta tres hechos), podría superar algunas de las dificultades que se apuntaban.

No obstante, primó en definitiva una propuesta planteada por funcionarios judiciales del interior provincial, partidarios de abandonar la pauta de la pena en abstracto por la pretensión punitiva de la Fiscalía, aunque conservando el límite de los tres años. De la armónica relación de los preceptos surge para el juez Correccional la imposibilidad de aplicar penas superiores a los tres años de pena privativa de libertad. La fórmula está contenida en el artículo 25, inciso 1), y se completa con las previsiones de los artículos 312, último párrafo; 319, último párrafo, y 370, último párrafo.

Los doctores Carlos Lardity Alfredo Velazco Copello no compartieron este criterio y pidieron expresamente que se dejara a salvo su oposición.

Si bien esta medida implica una mayor sobrecarga para los Juzgados con competencia correccional, creemos que la misma se verá neutralizada por otras previsiones normativas, tal el caso de la suspensión del juicio a prueba, los procedimientos abreviados y por la incidencia que habrá de provocar la aplicación del principio del consenso.

2. Tribunal de la apelación y tribunal del juicio. En el artículo 24, inciso 2), se establece expresamente que el tribunal del juicio no podrá ser el mismo que resolvió la apelación, ello con el propósito de preservar la neutralidad del juzgador.

Esta innovación no ofrece dificultades de orden práctico pues, en la Circunscripción Primera existen dos Cámaras, lo que permite que una intervenga en la resolución de los recursos y la otra lo haga en el juicio; en el caso de las otras Circunscripciones, que sólo cuentan con la Cámara de Zapala, dividida en Salas, podría determinarse que la Sala Penal conserve la intervención en el juicio, en tanto la otra tenga a su cargo las apelaciones, recursos que, por otra parte, a partir de esta reforma, se reducirán sensiblemente.

No hemos planteado expresamente el problema de que en el interior coincide el juez instructor con el decisor, aunque creemos que se ve morigerado por la supresión del procesamiento en la mayoría de los casos, la introducción del principio del consenso y por la imposibilidad de que se pueda aplicar una condena sin pretensión fiscal, ni imponer una pena mayor que la requerida por el mismo.

Sin perjuicio de ello, estimamos que algunas situaciones deben examinarse a partir de la puesta en vigencia de las nuevas normas, en tanto otras pueden encontrar remedio mediante las facultades reglamentarias que posee el Tribunal Superior de Justicia (art. 5º del Código).

3. Derechos de la víctima. Se consagran en el artículo 96 bis de manera expresa los derechos de la víctima del delito, recogiendo los principios receptados por la moderna victimología, y de acuerdo a la tendencia de las nuevas legislaciones (Código para la Nación, La Pampa, proyecto para Mendoza, etc.)

Con ello se procura remediar el “olvido” por los intereses de la víctima, sin perder de vista que en la mayoría de los casos ella es “la llave de contacto de todo el sistema penal” y, como tal, merece un tratamiento respetuoso y adecuado.

En tal sentido expresa Héctor C. Superti que “imaginar un nuevo sistema penal y de enjuiciamiento penales, olvidándose de la víctima, es marginar una vez más a aquel con quien

la sociedad está en deuda, pues así como sostiene que el delito nos afecta a todos, colaborar con quien sufrió particularmente sus consecuencias es también responsabilidad de todos" (El nuevo Código Procesal Penal de la Nación y la víctima, en REV. Derecho Penal, Juris, N°2, pág. 71).

4. El querellante. Luego de un arduo debate se llegó a la conclusión que debía incluirse nuevamente la participación del querellante, como una forma de posibilitar a la víctima el ejercicio de la acción penal junto al fiscal, tal como lo vienen receptando las nuevas legislaciones y como una manifestación más del protagonismo que se le adjudica en el presente a la víctima del delito (arts. 70 a 70 ter).

Creemos, además, que el mayor activismo y responsabilidad asignada al Ministerio Fiscal hace conveniente la inclusión del querellante, habida cuenta que habrá de actuar como un órgano coadyuvante y de control.

En cuanto al régimen, se optó por tomar el contenido en el Código Nacional, sin desconocer que existen legislaciones modernas que prefieren la figura del querellante adhesivo.

5. Actor civil. Sehan incluido algunas modificaciones en relación al actor civil, contemplándose expresamente la citación de terceros. Además, hemos regulado con mayor precisión, los efectos del desistimiento o el abandono, según la oportunidad en la que se concreten (arts. 71, 71 bis, 73, 86 y 86 bis).

En este aspecto, se recibió y consideró una propuesta muy interesante del doctor Oscar Pandolfi, partidario de la supresión de la acción civil en el proceso penal, orientación que ha recogido el actual Código de La Pampa. Se analizó con profundidad el tema, participando dicho profesional en las discusiones, y a la postre se estimó inconveniente tal cambio, alineándonos en la corriente que es mayoría en nuestro país, tanto en el plano legislativo como en el doctrinario. Por otra parte, se consideró que la tendencia más moderna dentro del derecho penal continental europeo asigna una gran relevancia a la reparación a la víctima dentro del sistema penal (véase en particular Roxin, C. "La reparación en el sistema de los fines de la pena", en la obra colectiva De los Delitos y las Víctimas, Ad-hoc, 1992). Asimismo, la institucionalización de la suspensión del juicio a prueba, constituye una clara manifestación de esa corriente, lo cual también se invocó para fundar el rechazo.

6. Reserva de actuaciones por resolución fiscal. En los artículos 169 y 169 bis del Código, por una parte, se recogen las actuales normas a que deben ajustarse los funcionarios policiales, y, por otra, se establece que las causas con autores ignorados podrán reservarse por decisión del fiscal interviniente y con simple noticia al juez de Instrucción.

El propósito es evitar la innecesaria congestión que causan muchos expedientes que ingresan al sistema de los Juzgados y que sólo reciben un trámite formal, por la absoluta imposibilidad de iniciar una instrucción judicial, con el agravante de que suele servir como excusa para que se cumplan investigaciones ulteriores por parte de la autoridad policial.

7. Procesamiento. Modificar las normas relativas al procesamiento, manteniéndola exclusivamente en aquellos casos en que proceda decretar la prisión preventiva o la aplicación de otras medidas restrictivas de la libertad (arts. 281, 284, 285 y 286).

Tal innovación, guarda relación con la eliminación del auto de procesamiento en todas las legislaciones modernas como acto ordenador del proceso penal y con el nuevo rol asignado al Ministerio Fiscal, a cuyo cargo quedará formular la imputación provisional de los hechos que servirán de base para la realización del juicio. Se mantiene sólo para cuando procedan restricciones a la libertad, pues las mismas exigen una fundamentación que debe estar en cabe del órgano jurisdiccional y de quien tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal.

8. Descripción del hecho imputado en la indagatoria. En el artículo 273, último párrafo, se ordena que se cumpla en el acta de la indagatoria con la descripción del hecho imputado, bajo sanción de nulidad, por estimarse que ello resulta más garantizador del derecho de defensa y, además, por permitir una mejor delimitación del objeto procesal, lo cual evitará errores posteriores y acotará la intervención de las partes, en particular al Ministerio Fiscal que, a partir de los cambios postulados tendrá a su cargo en forma exclusiva en muchos casos la formulación de la imputación en el requerimiento de elevación a juicio.

9. Denuncia ante el Fiscal. Se ha considerado conveniente suprimir la denuncia ante el juez, manteniéndola sólo ante el fiscal y los funcionarios de la policía (arts. 157, 163,y 164), profundizando el principio “ne procedat iudex ex officio” que consagra el actual Código y de modo de armonizar con la mayor intervención atribuida a los fiscales.

10. Régimen excarcelatorio. Se suprimen algunos supuestos estrechamente vinculados al procedimiento escrito que rigió en nuestra Provincia antes de la Ley 1677, y se excluyen algunos impedimentos incorporados por Ley 1821, cuya constitucionalidad fue puesta en tela de juicio. Por otra parte, se han recogido algunos criterios receptados por la jurisprudencia nacional y local y se han reordenado otros preceptos que fueron incorporados por la aludida Ley 1821. Los preceptos que interesan se encuentran en los artículos 291, 292, 293, 294, 294 bis, 294 ter y 296.

11. Suspensión del juicio a prueba: La sanción de la Ley nacional 24. 316, que estableció la posibilidad de suspender el juicio a prueba (probation), generó la necesidad de reglamentar algunos aspectos procesales, que caen dentro de la órbita legislativa de las provincias.

En relación a este aspecto se prefirió fijar una etapa precisa y acotada a fin de no entorpecer la labor investigativa y evitar una tramitación anárquica de esta moderna alternativa. No obstante, se dejó para resolución del Tribunal de Juicio y como único caso, aquel que pudiera derivar de un cambio de calificación producido durante el debate. Las normas relacionadas con este punto se encuentran en los artículos 310 bis, 310 ter y 358 bis.

Destacamos, además, que ha existido un planteo unánime en orden a la creación de una oficina para la suspensión del juicio a prueba, con un funcionario responsable, que concentre el trámite posterior al otorgamiento y tenga a su cargo el control -con intervención del juez de la causa- del cumplimiento de las condiciones que se establezcan. Creemos, sin embargo, que no resulta conveniente incluirlo en la Ley, pues puede ser dispuesto y reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia.

12. Adaptación de los artículos 311 a 317. Los artículos aludidos fueron reformados en función de las nuevas situaciones previstas, (inclusión del querellante, suspensión del juicio a prueba, criterio para la competencia correccional, etc.) Por otra parte, se ha previsto la intervención del fiscal de Cámara cuando hubiere discrepancia entre el agente fiscal y el juez de Instrucción sobre el pedido de sobreseimiento efectuado por el primero, a fin de asegurar una mayor neutralidad del órgano jurisdiccional.

13. Mayor protagonismo de las partes durante el debate. Se acentúa el protagonismo de las partes durante el debate, tanto al prever la presentación oral del caso a cargo del fiscal, como al poner en cabeza de éste y de la defensa el mayor peso del interrogatorio de peritos y testigos, lo que resulta más compatible con el principio acusatorio y con la posición imparcial del tribunal. Los artículos reformados son el 339, 341, 349, 354 y 358.

14. Registro de la prueba del debate y firmas del acta. En el artículo 359 se ha establecido que el acta de debate sea rubricada sólo por el presidente del Tribunal y por el secretario, por considerarlo recaudo suficiente. En el artículo 360 se consagra expresamente la posibilidad

de que las partes soliciten la grabación total o parcial del debate, lo que permite aligerar las transcripciones en el acta sin mengua alguna para los derechos de las partes.

15. Juicio correccional. En el ámbito del juicio correccional se introducen dos cambios relevantes. Por una parte, en el artículo 370 se establece la imposibilidad de que el juez condene sin pretensión del fiscal (siguiendo al Código de Córdoba, artículo 414) y por otra, en el artículo 374, se amplía el plazo para dictar sentencia cuando también se hubiera ejercitado la acción civil, atendiendo las dificultades que se suelen presentar por la índole de las cuestiones y la pluralidad de intervenientes.

16. Juicio por delito de acción privada. En el artículo 382, inciso 4), se limita a una sola la intimación al querellante, a efectos de no alentar la desidia de éste, e impedir que pueda, en forma indirecta, trocarse en trámite oficioso.

17. Abreviación del trámite de la apelación y la casación. En el trámite del recurso de apelación se ha eliminado la exigencia del sostenimiento del recurso, estrechando la posibilidad de expresar agravios “in voce”, a fin de evitar dilaciones y de no entorpecer tampoco la actividad de las Cámaras que también actúan como tribunales de juicio (arts. 413 y 414).

En lo que respecta al recurso de casación, se ha seguido idéntico criterio (arts. 422, 423, 424, 425 y 427), a fin de evitar los problemas prácticos que provoca el actual trámite, en mayor medida por el elevado número de miembros del Tribunal de Casación.

Por otra parte, a raíz de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (c. Gioldi, H, del 7/abril/1995), que es coincidente con la sentada reiteradamente por el Tribunal Superior de Justicia “in re” “Cañete”, se propicia la derogación del artículo 418.

18. Libertad condicional. En el artículo 467 se establece la posibilidad de omitir la audiencia oral para debatir la libertad condicional, cuando mediare conformidad de partes, por razones prácticas y a fin de evitar traslados de internos y de funcionarios, cuando se advierta la absoluta innecesariedad de los mismos.

19. Procedimientos abreviados. En los artículos 497 al 504 se incluyen modalidades abreviadas tanto para la instrucción, como para el juzgamiento, lo que representa una propuesta de gran trascendencia en procura de dotar de mayor eficacia al sistema judicial penal y, por otra parte, se concilia con lo que representa la tendencia mundial (así Italia, España; en nuestro país, Córdoba y Tucumán los han previsto aunque no de manera idéntica, y también lo contemplan los proyectos de Santa Fe y Mendoza). Por último, el Ministerio de Justicia de la Nación, el 28 de noviembre de 1994, también presentó un proyecto con propósitos análogos ante el Parlamento Nacional.

En la exposición de motivos de este último proyecto se destaca que se persigue “un más racional y económico desarrollo del proceso penal” y también el cumplimiento de “compromisos internacionales asumidos por la República Argentina y con las disposiciones del artículo 75, inciso 22), del nuevo texto constitucional, que entre otros convenios incorpora con rango privilegiado el Pacto de San José de Costa Rica”.

Creemos que mediante esta significativa reforma se podrá asegurar de mejor manera el derecho de todo justiciable a un pronunciamiento sin dilaciones indebidas: unos, pues verán encuadrada su situación dentro de un trámite más rápido y sencillo, otros, pues resultarán beneficiarios indirectos de la liberación de recursos institucionales, actualmente comprometidos en trámites injustificadamente prolongados.

20. Principio de consenso. Se contempla la posibilidad que las partes acuerden sobre los hechos y sobre el monto de la pena en los delitos de menor gravedad. posibilitando que la sentencia reconozca como fundamento dicho acuerdo. Esta alternativa, fortalecerá el rol del

fiscal y permitirá aligerar la actividad de los tribunales de juicio.

Valen aquí los comentarios de Eladio Escusol Barra, apuntando la Ley española 7/1988, cuando expresa: "... la reforma se hace eco de las más recientes corrientes procesales del entorno europeo, según las que en el proceso penal, frente a las zonas del conflicto, propias de toda contienda entre partes, deben preverse zonas de consenso, que eliminan conflictos innecesarios a los fines del proceso y de la función resocializadora de la pena.

Mientras las primeras deben reservarse para la persecución de la criminalidad grave, que es el reflejo del conflicto social y debe pasar por soluciones impuestas que fijen y esclarezcan el conflicto; la criminalidad menor, con frecuencia no conflictiva e integrada por hechos que son incidentales en la vida de su autor, debe conducir a soluciones consensuadas que contribuyan a la no estigmatización de quien, por la ocasionalidad de su delito y la propia aceptación de su responsabilidad, está revelando ya una actitud resocializadora" (El Proceso Penal por delitos: estudio sistemático del procedimiento penal abreviado", Colex, 1992, pág 301).

21. Embargo e inhibición. A raíz de los sustanciales cambios introducidos en relación al procesamiento fue necesario adaptar el artículo 479 del Código.

22. Creación del cargo de fiscal y defensor adjuntos. Con la finalidad de fortalecer el rol del Ministerio Público Fiscal proponemos la creación del cargo de fiscal adjunto, a fin de que coadyuve con la actividad de los actuales fiscales. En la práctica y, al menos en una primera etapa, ello no significará ninguna erogación importante, pues creemos que se pueden convertir los actuales cargos de prosecretarios de los juzgados de Instrucción para la nueva función, lo que se justificará en atención a la transferencia de funciones que se hace de los juzgados a las fiscalías.

Asimismo, hemos pensado hacer lo propio con los defensores; primero, pues permitirá convertir los actuales cargos de secretarios de las Defensorías Civiles (que tienen el mismo rango) y, además, pues en el futuro pueden ser la herramienta para resolver el incremento del trabajo que cabe esperar como consecuencia del crecimiento de la criminalidad y de la descongestión de varios organismos que conforman el sistema de la Justicia Penal provincial.

La reforma resulta imprescindible para responder a exigencias eminentemente prácticas, pero también deviene necesaria desde la dimensión política, toda vez debe restablecerse la confianza ciudadana en la organización judicial penal, y el logro de este objetivo demanda la vigencia de un procedimiento ágil y eficaz.

Esta eficacia implica, por una parte, el éxito de la persecución penal estatal y con ello la posibilidad de aplicar una condena al culpable; por otra, entraña resguardo y garantías procesales para el imputado. El conjunto de reformas propuestas responden con ajustado equilibrio a tales aspectos.

Sabemos que todo es perfectible y que no se sustraerá a ello el proyecto que elevamos a vuestra consideración; tampoco desconocemos la fuerza que poseen las viejas ideas o algunas prácticas actuales, pero somos igualmente conscientes del franco deterioro funcional que afecta a la Justicia Penal de nuestra Provincia y de la necesidad de revertirlo.

Siempre ha sido más fácil conservar que transformar, pero es necesario hacer el esfuerzo cada vez que lo reclame la sociedad y los problemas del hombre de nuestro tiempo.

Fdo) Dr. MACOME, Fernando R. -presidente Tribunal Superior de Justicia-

NEUQUEN, 10 de noviembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1ºa/c. PRESIDENCIA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su digno intermedio a esa Cámara- a efectos de elevar para su consideración el presente proyecto de Ley de titularizaciones de personal de escuelas transferidas.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DELA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Confirmase en carácter de titular -a partir de la sanción de la presente- a todo el personal docente jerárquico o en cargo de ascenso que al 10 de julio de 1992 se desempeñara en los establecimientos y servicios educativos transferidos por la Ley provincial 1988, que hubieran accedido al cargo según las normativas establecidas por el Estatuto del Docente y hubieran reunido las condiciones establecidas en el artículo 13, incisos a) y b), de la Ley nacional 14.473.

Artículo 2º Confirmase en carácter de titular -a partir de la sanción de la presente- al personal docente que se desempeñara como interino en forma efectiva al 10 de julio de 1992, en horas-cátedra o cargos iniciales de los niveles inicial, primario y medio, incluidos los bibliotecarios, los asesores pedagógicos, psicopedagógicos, ayudantes de trabajos prácticos, maestros de enseñanza práctica, maestros ayudantes de enseñanza práctica, profesores designados por cargos y preceptores dependientes de los establecimientos educativos transferidos por la Ley provincial 1988.

Artículo 3º Confirmase en carácter de titular -a partir de la sanción de la presente- a todo el personal docente que al 10 de julio de 1992 revistiera como suplente del personal docente incluido en los artículos 1º y 2º de la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a la cláusula quinta, inciso c), de la Ley 24.049, la cual establece que la Nación finalizará los trámites de titularización correspondientes a la Ley 23.846 antes de 31 de diciembre de 1992, y que esta Ley promulgada el 12 de febrero de 1991, en su artículo 1º, confirma como titular al personal que al 31/3/90 revistiera en forma efectiva en un cargo inicial del escalafón, y no comprende los considerandos de las Leyes 24.129 y 24.226,

llamadas “Titularización de docentes transferidos”, Leyes que fueron votadas en el Congreso de la Nación y no consideradas al momento de la transferencia.

Asimismo se debe tener en cuenta que en virtud que la Provincia firmara el “Convenio de transferencia” antes de la promulgación de las mencionadas Leyes, en base a la Ley 24.049 (Ley de transferencia), se entiende que es de estricta justicia que se proceda a la mencionada titularización en el más breve plazo posible, máxime teniendo en cuenta que en algunos casos el personal se encuentra desempeñando cargos por más de nueve años en forma interina, no estando cubierto bajo ningún aspecto el cargo titular ya que no fueron convocados al concurso correspondiente y en las escuelas que sí fueron convocados, como se indica en el Anexo I del Acta de transferencia, fueron anulados por artículo 8º, de la Ley 24.226, como también que en caso de llamarse al respectivo concurso existe alta probabilidad que se presenten docentes de otras jurisdicciones (concretamente de la Provincia de Río Negro) solicitando traslados interjurisdiccionales, los cuales en función de antigüedad o de detentar idéntico cargo titular desplazarían a los docentes neuquinos que revistan como interinos con muchos años de antigüedad en la función docente, como también al concursar tendrían una ventaja extraordinaria por diferencia en la otorgación de puntos en la calificación docente con idéntica antigüedad y funciones, sobre los que se encuentran en funciones en los cargos en estos momentos, hecho que también afecta a los docentes de toda la jurisdicción provincial, no sólo a los docentes transferidos.

Fdo.) MARCHISSIO, Ana M. -DNI 10.337.458- TEAR, Laura -DNI 20.843.257- PEREZ, Guillermo -DNI 12.065.311- LUCOTTI, Jorge -DNI 42.066.372- siguen diecisiete firmas más-.

PROYECTO 3376
DELEY
EXPTE.D-061/95

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CONFUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Acuérdase a los ex-legisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges superstites que figuran en el Anexo de la presente Ley, una pensión mensual vitalicia cuyo monto será el establecido por el artículo 10º de la Ley 1978, debiendo descontarse de la misma los montos que perciban en concepto de jubilación, cualquiera sea la Caja a la cual pertenezcan.

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de esta Honorable Legislatura.

Artículo 3º La Honorable Legislatura Provincial reglamentará, en un plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente, los procedimientos para cumplimentar los requisitos exigidos en el artículo 1º.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) BLOQUES MPN - PJ - MID.

ANEXO

1 - MAZZELLA, Gino Aldo	LE. 3.436.000
2 - PESSINO, Emilio Guillermo	LE. 1.500.957
3 - IZQUIERDO, Rufino	LE. 2.656.062
4 - RODA, Federico	LE. 7.298.634
5 - BISIO, Armando Antonio	LE. 5.425.453
6 - CICHERO, Héctor Julio	LE. 1.914.441
7 - CHANETON, Alberto	LE. 6.474.755
8 - IZAGUIRRE, Alfredo Wilmar	LE. 2.519.732
9 - RIQUELME, Felipe	LE. 2.657.635
10 - SAGACETA, Celestino Andrés	LE. 7.292.307
11 - ORTIZ, Eduardo Arturo	LE. 3.432.200
12 - VEGA, Manuel	LE. 3.867.587
13 - JACOB, Diego Axel	LE. 3.018.506
14 - LOPATIN, Enrique	LE. 7.291.541
15 - INDA, Rodolfo Oscar	LE. 7.335.892
16 - HADAD de ESPINOZA, Martha	LC. 9.746.031